

Gaceta Parlamentaria



VI LEGISLATURA



Año 01 / Segundo Ordinario | 03 - 04 - 2013 | VI Legislatura / No. 054

CONTENIDO

ORDEN DEL DÍA.

ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

INICIATIVAS.

6. INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE CREA LA LEY DE REMUNERACIÓN DE SERVIDORES PÚBLICOS DEL DISTRITO FEDERAL; QUE PRESENTA EL DIPUTADO VÍCTOR HUGO LOBO ROMÁN, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

7. INICIATIVA DE DECRETO QUE CREA LA LEY QUE REGULA LA CIRCULACIÓN DE VEHÍCULOS MOTORIZADOS DEL DISTRITO FEDERAL; QUE PRESENTA EL DIPUTADO ARMANDO TONATIUH GONZÁLEZ CASE, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.

8. INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES A LA LEY DE PROTECCIÓN A LOS ANIMALES DEL DISTRITO FEDERAL; QUE PRESENTA EL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO.
9. INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE ADICIONA UN SEGUNDO PÁRRAFO AL ARTÍCULO 74 DE LA LEY DEL RÉGIMEN PATRIMONIAL Y DEL SERVICIO PÚBLICO; QUE PRESENTA EL DIPUTADO JORGE GAVIÑO AMBRIZ, DEL PARTIDO NUEVA ALIANZA.
10. INICIATIVA DE REFORMA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL LA QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN XVI DEL ARTÍCULO 62 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA Y EL ARTÍCULO 4 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LAS COMISIONES, AMBOS DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL, PARA CAMBIAR EL NOMBRE DE LA COMISIÓN DE EQUIDAD Y GÉNERO A COMISIÓN PARA LA IGUALDAD DE GÉNERO; QUE PRESENTA LA DIPUTADA ROCÍO SÁNCHEZ PÉREZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.
11. INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 153 DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL DISTRITO FEDERAL; QUE REMITE LA DIPUTADA POLIMNIA ROMANA SIERRA BÁRCENA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

PROPOSICIONES

12. CON PUNTO DE ACUERDO POR EL CUAL SE EXHORTA A LA SECRETARÍA DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL A QUE DE MANERA COORDINADA CON LA SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO Y A LOS 16 JEFES DELEGACIONALES A ELABORAR Y ENVIAR UN INFORME DETALLADO A ESTA SOBERANÍA EXPLICANDO LAS PROBLEMÁTICAS QUE PRESENTAN LAS CONCENTRACIONES UBICADAS DENTRO DE SUS DEMARCACIONES Y LAS RAZONES POR LAS CUALES ÉSTAS NO SE HAN CONSTITUIDO COMO MERCADOS PÚBLICOS; QUE PRESENTA EL DIPUTADO RUBÉN ESCAMILLA SALINAS, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.
13. CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA AL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, PUBLIQUE UN NUEVO DECRETO MEDIANTE EL CUAL DEJE SIN EFECTOS EL INCREMENTO AL IMPORTE DE LAS TARIFAS APLICABLES AL TRANSPORTE PÚBLICO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PUBLICADO EL PASADO VEINTISÉIS DE MARZO DEL AÑO EN CURSO; QUE PRESENTA LA DIPUTADA LAURA IRAÍS BALLESTEROS MANCILLA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.

14. CON PUNTO DE ACUERDO PARA EXHORTAR A LA H. ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL, VI LEGISLATURA A ATENDER, ANALIZAR Y EN SU CASO APROBAR LA MODIFICACIÓN DE USO DE SUELO DE HABITACIONAL A HABITACIONAL MIXTO, EN 340 METROS CUADRADOS, PARA EL PREDIO UBICADO EN CAMINO REAL AL AJUSCO, CON NÚMERO 115, EN LA COLONIA AMPLIACIÓN TEPEPÁN, EN LA DELEGACIÓN XOCHIMILCO; QUE PRESENTA EL DIPUTADO ARMANDO TONATIUH GONZÁLEZ CASE, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.

15. CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE AL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, DR. MIGUEL ÁNGEL MANCERA ESPINOSA Y A LA TITULAR DE LA SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE DEL DISTRITO FEDERAL, M.C. TANYA MÜLLER GARCÍA, PARA QUE EN EL ÁMBITO DE SUS COMPETENCIAS Y ATRIBUCIONES, REALICEN UN DIAGNÓSTICO PORMENORIZADO SOBRE EL ESTADO EN EL QUE SE ENCUENTRA EL BOSQUE DE ARAGÓN, CON LA FINALIDAD DE CREAR UN FIDEICOMISO QUE PERMITA EL MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO AUTOSUSTENTABLE DEL MISMO; QUE PRESENTA LA DIPUTADA MIRIAM SALDAÑA CHÁIREZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DEL TRABAJO.

16. CON PUNTO DE ACUERDO PARA EXHORTAR A LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE DEL DISTRITO FEDERAL, REALICE UN ESTUDIO DE IMPACTO COSTO – BENEFICIO, PARA DOTAR A LAS OFICINAS DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD, CON SISTEMAS HÍBRIDOS DE ENERGÍAS RENOVABLES; QUE PRESENTA LA DIPUTADA BERTHA ALICIA CARDONA.

17. CON PUNTO DE ACUERDO PARA QUE ESTA ASAMBLEA LEGISLATIVA, PROMUEVA LA CONVOCATORIA EN EL QUE SE INVITE A LA POBLACIÓN DEL DISTRITO FEDERAL A PARTICIPAR EN EL PRIMER FORO GENERAL DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN EL DISTRITO FEDERAL. CONSTRUYENDO CIUDADANIA DE GRANDES ALCANCES Y EN LOS 16 FOROS DELEGACIONALES; QUE PRESENTA LA DIPUTADA LUCILA ESTELA HERNÁNDEZ, DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

18. CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA AL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, ASÍ COMO AL JEFE DELEGACIONAL EN VENUSTIANO CARRANZA, EN EL ÁMBITO DE SUS RESPECTIVAS COMPETENCIAS, A REALIZAR LAS ACCIONES TENDIENTES A LA ELABORACIÓN DE UN PROGRAMA DE PROTECCIÓN CIVIL, REHABILITACIÓN DE LAS ZONAS AFECTADAS POR EL INCENDIO Y APOYO ECONÓMICO A LOS LOCATARIOS AFECTADOS DEL MERCADO “LA MERCED”; QUE PRESENTA LA DIPUTADA MARÍA DE LOS ÁNGELES MORENO URIEGAS, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.

19. CON PUNTO DE ACUERDO PARA SOLICITAR ATENTAMENTE AL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, SE IMPLEMENTE UN MECANISMO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA ENTRE LOS HABITANTES DEL DISTRITO FEDERAL, LOS ÓRGANOS POLÍTICO ADMINISTRATIVOS DE CADA DEMARCACIÓN Y LAS SECRETARÍAS DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRANSPORTE Y VIALIDAD RELATIVO CON REPORTES DE CONGESTIONAMIENTOS VIALES PROVOCADOS POR ELEMENTOS INCORPORADOS A LA VIALIDAD, INFRAESTRUCTURA, PARADEROS Y DEMÁS ELEMENTOS PERMANENTES; QUE PRESENTA EL DIPUTADO MARCO ANTONIO GARCÍA AYALA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.

20. CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA A LA SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE DEL DISTRITO FEDERAL, SE INCORPOREN AL PROGRAMA ECOBICI ACCESORIOS PARA LA PROTECCIÓN DE LA INTEGRIDAD FÍSICA DE LOS USUARIOS; QUE PRESENTA EL DIPUTADO EDGAR BORJA RANGEL, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.

21. CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA AL JEFE DELEGACIONAL EN MIGUEL HIDALGO, A QUE DÉ ESTRICTO CUMPLIMIENTO AL REGLAMENTO DE CONSTRUCCIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL Y A TODA LA NORMATIVIDAD APLICABLE A LOS PREDIOS UBICADOS EN SIERRA ITAMBE 60, 64 y 68, COLONIA REAL DE LAS LOMAS, EN DICHA DEMARCACIÓN TERRITORIAL, LO ANTERIORAL SER EVIDENTE LA CONSTRUCCIÓN DE OBRA NUEVA PESE A LAS RESOLUCIONES ADMINISTRATIVAS EN CONTRA DE LAS MISMAS; QUE PRESENTA LA DIPUTADA MARÍA GABRIELA SALIDO MAGOS, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.

22. CON PUNTO DE ACUERDO POR EL CUAL SE SOLICITA AL TITULAR DEL FIDEICOMISO PARA LA CONSTRUCCIÓN Y OPERACIÓN DE LA CENTRAL DE ABASTO, LIC. JULIO CÉSAR SERNA CHÁVEZ, INFORME A ESTA SOBERANÍA LOS INGRESOS GENERADOS POR CONCEPTO DE LAS CONCESIONES QUE HA OTORGADO RESPECTO DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y POR ENAJENACIÓN DE BIENES PROPIEDAD DE LA CENTRAL DE ABASTO DE LA CIUDAD DE MÉXICO; QUE PRESENTA EL DIPUTADO ORLANDO ANAYA GONZÁLEZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.

ORDEN DEL DÍA.



**SEGUNDO PERIODO DE SESIONES ORDINARIAS DEL
PRIMER AÑO DE EJERCICIO**



VI LEGISLATURA

**ORDEN DEL DÍA
PROYECTO**

SESIÓN ORDINARIA

03 DE ABRIL DE 2013

1. LISTA DE ASISTENCIA.
2. LECTURA DEL ORDEN DEL DÍA.
3. LECTURA Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

COMUNICADOS

4. SIETE, DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, POR LOS QUE DA RESPUESTA A DIVERSOS ASUNTOS APROBADOS POR ESTE ÓRGANO LEGISLATIVO.
5. UNO, DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, POR EL QUE REMITE DIVERSA INFORMACIÓN EN CUMPLIMIENTO AL CÓDIGO FISCAL DEL DISTRITO FEDERAL.

INICIATIVAS

6. INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE CREA LA LEY DE REMUNERACIÓN DE SERVIDORES PÚBLICOS DEL DISTRITO FEDERAL; QUE PRESENTA EL DIPUTADO VÍCTOR HUGO LOBO ROMÁN, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

TURNO.- COMISIONES UNIDAS DE ASUNTOS LABORALES Y PREVISIÓN SOCIAL Y DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA LOCAL

7. INICIATIVA DE DECRETO QUE CREA LA LEY QUE REGULA LA CIRCULACIÓN DE VEHÍCULOS MOTORIZADOS DEL DISTRITO FEDERAL; QUE PRESENTA EL DIPUTADO ARMANDO TONATIUH GONZÁLEZ CASE, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.

TURNO.- COMISIÓN DE MOVILIDAD, TRANSPORTE Y VIALIDAD.

8. INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES A LA LEY DE PROTECCIÓN A LOS ANIMALES DEL DISTRITO FEDERAL; QUE PRESENTA EL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO.

TURNO.-COMISIÓN DE PRESERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE, PROTECCIÓN ECOLÓGICA Y CAMBIO CLIMÁTICO.

9. INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE ADICIONA UN SEGUNDO PÁRRAFO AL ARTÍCULO 74 DE LA LEY DEL RÉGIMEN PATRIMONIAL Y DEL SERVICIO PÚBLICO; QUE PRESENTA EL DIPUTADO JORGE GAVIÑO AMBRIZ, DEL PARTIDO NUEVA ALIANZA.

TURNO.- COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA LOCAL.

10. INICIATIVA DE REFORMA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL LA QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN XVI DEL ARTÍCULO 62 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA Y EL ARTÍCULO 4 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LAS COMISIONES, AMBOS DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL, PARA CAMBIAR EL NOMBRE DE LA COMISIÓN DE EQUIDAD Y GÉNERO A COMISIÓN PARA LA IGUALDAD DE GÉNERO; QUE PRESENTA LA DIPUTADA ROCÍO SÁNCHEZ

PÉREZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

TURNO.- NORMATIVIDAD LEGISLATIVA, ESTUDIOS Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS.

- 11. INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 153 DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL DISTRITO FEDERAL; QUE REMITE LA DIPUTADA POLIMNIA ROMANA SIERRA BÁRCENA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.**

TURNO.- COMISIÓN DE ASUNTOS POLÍTICO – ELECTORALES.

PROPOSICIONES

- 12. CON PUNTO DE ACUERDO POR EL CUAL SE EXHORTA A LA SECRETARÍA DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL A QUE DE MANERA COORDINADA CON LA SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO Y A LOS 16 JEFES DELEGACIONALES A ELABORAR Y ENVIAR UN INFORME DETALLADO A ESTA SOBERANÍA EXPLICANDO LAS PROBLEMÁTICAS QUE PRESENTAN LAS CONCENTRACIONES UBICADAS DENTRO DE SUS DEMARCACIONES Y LAS RAZONES POR LAS CUALES ÉSTAS NO SE HAN CONSTITUIDO COMO MERCADOS PÚBLICOS; QUE PRESENTA EL DIPUTADO RUBÉN ESCAMILLA SALINAS, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.**

TRÁMITE.- 133 RGIALDF URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN.

- 13. CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA AL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, PUBLIQUE UN NUEVO**

DECRETO MEDIANTE EL CUAL DEJE SIN EFECTOS EL INCREMENTO AL IMPORTE DE LAS TARIFAS APLICABLES AL TRANSPORTE PÚBLICO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PUBLICADO EL PASADO VEINTISÉIS DE MARZO DEL AÑO EN CURSO; QUE PRESENTA LA DIPUTADA LAURA IRAÍS BALLESTEROS MANCILLA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.

TRÁMITE.- 133 RGIALDF URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN.

14. CON PUNTO DE ACUERDO PARA EXHORTAR A LA H. ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL, VI LEGISLATURA A ATENDER, ANALIZAR Y EN SU CASO APROBAR LA MODIFICACIÓN DE USO DE SUELO DE HABITACIONAL A HABITACIONAL MIXTO, EN 340 METROS CUADRADOS, PARA EL PREDIO UBICADO EN CAMINO REAL AL AJUSCO, CON NÚMERO 115, EN LA COLONIA AMPLIACIÓN TEPEPÁN, EN LA DELEGACIÓN XOCHIMILCO; QUE PRESENTA EL DIPUTADO ARMANDO TONATIUH GONZÁLEZ CASE, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.

TRÁMITE.- ART. 132 RGIALDF.

TURNOS.- COMISIÓN DE DESARROLLO E INFRAESTRUCTURA URBANA.

15. CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE AL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, DR. MIGUEL ÁNGEL MANCERA ESPINOSA Y A LA TITULAR DE LA SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE DEL DISTRITO FEDERAL, M.C. TANYA MÜLLER GARCÍA, PARA QUE EN EL ÁMBITO DE SUS COMPETENCIAS Y ATRIBUCIONES, REALICEN UN DIAGNÓSTICO PORMENORIZADO SOBRE EL

ESTADO EN EL QUE SE ENCUENTRA EL BOSQUE DE ARAGÓN, CON LA FINALIDAD DE CREAR UN FIDEICOMISO QUE PERMITA EL MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO AUTOSUSTENTABLE DEL MISMO; QUE PRESENTA LA DIPUTADA MIRIAM SALDAÑA CHÁIREZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DEL TRABAJO.

TRÁMITE.- 133 RGIALDF URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN.

- 16. CON PUNTO DE ACUERDO PARA EXHORTAR A LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE DEL DISTRITO FEDERAL, REALICE UN ESTUDIO DE IMPACTO COSTO – BENEFICIO, PARA DOTAR A LAS OFICINAS DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD, CON SISTEMAS HÍBRIDOS DE ENERGÍAS RENOVABLES; QUE PRESENTA LA DIPUTADA BERTHA ALICIA CARDONA.**

TRÁMITE.- 133 RGIALDF URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN.

- 17. CON PUNTO DE ACUERDO PARA QUE ESTA ASAMBLEA LEGISLATIVA, PROMUEVA LA CONVOCATORIA EN EL QUE SE INVITE A LA POBLACIÓN DEL DISTRITO FEDERAL A PARTICIPAR EN EL PRIMER FORO GENERAL DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN EL DISTRITO FEDERAL. *CONSTRUYENDO CIUDADANIA DE GRANDES ALCANCES* Y EN LOS 16 FOROS DELEGACIONALES; QUE PRESENTA LA DIPUTADA LUCILA ESTELA HERNÁNDEZ, DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.**

TRÁMITE.- 133 RGIALDF URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN.

- 18. CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA AL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, ASÍ COMO AL JEFE DELEGACIONAL EN VENUSTIANO CARRANZA, EN EL ÁMBITO DE SUS RESPECTIVAS COMPETENCIAS, A REALIZAR LAS**

ACCIONES TENDIENTES A LA ELABORACIÓN DE UN PROGRAMA DE PROTECCIÓN CIVIL, REHABILITACIÓN DE LAS ZONAS AFECTADAS POR EL INCENDIO Y APOYO ECONÓMICO A LOS LOCATARIOS AFECTADOS DEL MERCADO “LA MERCED”; QUE PRESENTA LA DIPUTADA MARÍA DE LOS ÁNGELES MORENO URIEGAS, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.

TRÁMITE.- 133 RGIALDF URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN.

- 19. CON PUNTO DE ACUERDO PARA SOLICITAR ATENTAMENTE AL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, SE IMPLEMENTE UN MECANISMO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA ENTRE LOS HABITANTES DEL DISTRITO FEDERAL, LOS ÓRGANOS POLÍTICO ADMINISTRATIVOS DE CADA DEMARCACIÓN Y LAS SECRETARÍAS DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRANSPORTE Y VIALIDAD RELATIVO CON REPORTE DE CONGESTIONAMIENTOS VIALES PROVOCADOS POR ELEMENTOS INCORPORADOS A LA VIALIDAD, INFRAESTRUCTURA, PARADEROS Y DEMÁS ELEMENTOS PERMANENTES; QUE PRESENTA EL DIPUTADO MARCO ANTONIO GARCÍA AYALA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.**

TURNO.- COMISIÓN DE MOVILIDAD, TRANSPORTE Y VIALIDAD.

- 20. CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA A LA SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE DEL DISTRITO FEDERAL, SE INCORPOREN AL PROGRAMA ECOBICI ACCESORIOS PARA LA PROTECCIÓN DE LA INTEGRIDAD FÍSICA DE LOS USUARIOS; QUE PRESENTA EL DIPUTADO EDGAR BORJA RANGEL, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.**

TRÁMITE.- 133 RGIALDF URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN.

- 21. CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA AL JEFE DELEGACIONAL EN MIGUEL HIDALGO, A QUE DÉ ESTRICTO CUMPLIMIENTO AL REGLAMENTO DE CONSTRUCCIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL Y A TODA LA NORMATIVIDAD APLICABLE A LOS PREDIOS UBICADOS EN SIERRA ITAMBE 60, 64 y 68, COLONIA REAL DE LAS LOMAS, EN DICHA DEMARCACIÓN TERRITORIAL, LO ANTERIOR AL SER EVIDENTE LA CONSTRUCCIÓN DE OBRA NUEVA PESE A LAS RESOLUCIONES ADMINISTRATIVAS EN CONTRA DE LAS MISMAS; QUE PRESENTA LA DIPUTADA MARÍA GABRIELA SALIDO MAGOS, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.**

TRÁMITE.- 133 RGIALDF URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN.

- 22. CON PUNTO DE ACUERDO POR EL CUAL SE SOLICITA AL TITULAR DEL FIDEICOMISO PARA LA CONSTRUCCIÓN Y OPERACIÓN DE LA CENTRAL DE ABASTO, LIC. JULIO CÉSAR SERNA CHÁVEZ, INFORME A ESTA SOBERANÍA LOS INGRESOS GENERADOS POR CONCEPTO DE LAS CONCESIONES QUE HA OTORGADO RESPECTO DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y POR ENAJENACIÓN DE BIENES PROPIEDAD DE LA CENTRAL DE ABASTO DE LA CIUDAD DE MÉXICO; QUE PRESENTA EL DIPUTADO ORLANDO ANAYA GONZÁLEZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.**

TRÁMITE.- 133 RGIALDF URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN.

ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.



**ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL
VI LEGISLATURA
"2013 AÑO DE BELISARIO DOMINGUEZ"**



**ACTA DE LA SESIÓN CELEBRADA EL DÍA MARTES 02 DE ABRIL DE
2013.**

**PRESIDENCIA DEL DIPUTADO
EFRAÍN MORALES LÓPEZ**

En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las once horas con cuarenta y cinco minutos del día martes dos de abril de dos mil trece, con una asistencia de cuarenta y dos Diputadas y Diputados, la Presidencia declaró abierta la Sesión; en votación económica se dispensó la lectura del Orden del Día toda vez que se encontraba en las pantallas táctiles de los Diputados; dejando constancia que estuvo compuesto por treinta y tres puntos, asimismo se aprobó el acta de la Sesión anterior.

La Presidencia hizo del conocimiento de la Asamblea, que recibió un comunicado de las Comisiones de Administración Pública Local, de Salud y Asistencia Social y Fomento Económico, mediante el cual solicitaron prórroga para analizar y dictaminar un asunto. En votación económica se aprobó dicha solicitud y se ordenó hacer del conocimiento de las comisiones referidas.

La Presidencia informó que la iniciativa enlistada en el numeral cinco se presentaría la próxima sesión.

Enseguida, para presentar una iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 66 fracción IV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal; se concedió el uso de la Tribuna al Diputado Gabriel Gómez del Campo Gurza, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. Se instruyó su inserción en el Diario de los Debates y se turnó para su análisis y dictamen a la Comisión de Transparencia de la Gestión.

La Presidencia informó que recibió una iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones a la Ley para la Integración al Desarrollo de las Personas con Discapacidad del Distrito Federal; que suscribió el Diputado Marco Antonio García Ayala, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. Se instruyó su inserción íntegra en el Diario de los Debates y se turnó para su análisis y dictamen a la Comisión de Atención a Grupos Vulnerables.

Continuando con el Orden del Día para presentar una iniciativa con proyecto de decreto por el que se adicionan, reforman y derogan diversas disposiciones del marco jurídico de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal en materia de iniciativas, iniciativas de iniciativas, acuerdos parlamentarios y puntos de

acuerdo; se concedió el uso de la Tribuna al Diputado Oscar Octavio Moguel Ballado, del Grupo Parlamentario del Partido Movimiento Ciudadano. Se instruyó su inserción íntegra en el Diario de los Debates y se turnó para su análisis y dictamen a la Comisión de Normatividad Legislativa, Estudios y Prácticas Parlamentarias.

La Presidencia informó que recibió una iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma el Artículo 39 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; que suscribió la Diputada Miriam Saldaña Cháirez, del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo. Se instruyó su inserción íntegra en el Diario de los Debates y se turnó para su análisis y dictamen a la Comisión de Normatividad Legislativa, Estudios y Prácticas Parlamentarias

Enseguida para presentar una iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Desarrollo Urbano, de la Ley de Establecimientos Mercantiles, de la Ley del Instituto para la Seguridad de las Construcciones y del Código Penal, todos del Distrito Federal; se concedió el uso de la Tribuna al Diputado Alberto Emiliano Cinta Martínez, del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México. Se instruyó su inserción íntegra en el Diario de los Debates y se turnó para su análisis y dictamen a las Comisiones Unidas de Desarrollo e Infraestructura Urbana y de Administración y Procuración de Justicia.

Asimismo para presentar una iniciativa con proyecto de decreto por el que se adiciona el artículo 108-Bis a la Ley del Régimen Patrimonial y del Servicio Público; se concedió el uso de la Tribuna al Diputado Jorge Gaviño Ambriz, del Partido Nueva Alianza. Se instruyó su inserción íntegra en el Diario de los Debates y se turnó para su análisis y dictamen a la Comisión de Administración Pública Local.

Acto seguido, la Presidencia informó que recibió una iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma el segundo y quinto párrafo de la fracción III del artículo 122 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal; que suscribió el Diputado Marco Antonio García Ayala, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. Se instruyó su inserción íntegra en el Diario de los Debates y se turnó para su análisis y dictamen a la Comisión de Administración y Procuración de Justicia.

Asimismo, la Presidencia también informó que la iniciativa inscrita en el punto 13 del Orden del Día se pasaría al final.

Continuando con la Sesión, para presentar una iniciativa con proyecto de decreto por el que se expide la Ley de Atención Integral a la Primera Infancia en el Distrito Federal y se reforman diversos artículos de la Ley de los Derechos de las Niñas y Niños en el Distrito Federal; se concedió el uso de la Tribuna a la Diputada Polimnia Romana Sierra Bárcena, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. Se instruyó su inserción íntegra en el Diario de los Debates y se turnó para su análisis y dictamen a la Comisión de Desarrollo Social.

Acto seguido para presentar una iniciativa con proyecto de decreto por el cual se adiciona la fracción XIV al artículo 5, se reforma el artículo 82, 83 de la Ley de Salud para el Distrito Federal, se reforma la fracción III, se adiciona la fracción XII del artículo 11, corriéndose la subsecuentes, se reforma el artículo 35 fracción XVI, se adiciona la fracción XVII, se adiciona la fracción XVI al artículo 66 y se adiciona la fracción VIII al artículo 71 de la Ley de Establecimientos Mercantiles del Distrito Federal; se concedió el uso de la Tribuna al Diputado Arturo Santana Alfaro, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. Se instruyó su inserción íntegra en el Diario de los Debates y se turnó para su análisis y dictamen a las Comisiones Unidas de Salud y Asistencia Social y de Administración Pública Local.

Asimismo para presentar una iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 236 Capítulo VI, Delitos de extorsión, del Código Penal para el Distrito Federal; se concedió el uso de la Tribuna a la Diputada María Alejandra Barrios Richard, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. Se instruyó su inserción íntegra en el Diario de los Debates y se turnó para su análisis y dictamen a la Comisión de Administración y Procuración de Justicia.

Continuando con la Sesión, para presentar una propuesta con punto de acuerdo para exhortar a la Secretaría de Turismo del Gobierno del Distrito Federal a evaluar y a considerar a San Juan Tlihuaca como Barrio Mágico; se concedió el uso de la Tribuna al Diputado Antonio Padierna Luna, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. Se turnó para su análisis y dictamen a la Comisión de Turismo.

De la misma forma, para presentar una proposición con punto de acuerdo por el que se exhorta al Presidente de los Estados Unidos Mexicanos y a los miembros de su gabinete a cumplir con el compromiso de hacer públicas sus declaraciones de situación patrimonial precisando la información relativa al valor económico de los bienes muebles e inmuebles y la forma de adquisición de estos; se concedió el uso de la Tribuna a la Diputada Laura Iraís Ballesteros Mancilla, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. En votación económica se consideró de urgente y obvia resolución; posteriormente en votación económica no se aprobó, por lo que se desechó y se ordenó hacer del conocimiento de la Diputada promovente.

Enseguida, para presentar una proposición con punto de acuerdo para solicitar respetuosamente al Titular de la Secretaría de Seguridad Pública, Dr. Jesús Rodríguez Almeida, a efecto de que con base a sus atribuciones realice las acciones necesarias para implementar un protocolo de actuación que contenga el procedimiento específico sobre el uso de candados inmovilizadores vehiculares, así como la creación de una cartilla de derechos del conductor vehicular con el fin de difundir a la población en general sus derechos y obligaciones como automovilistas y así garantizar el principios de eficiencia, honestidad y justicia; se concedió el uso de la Tribuna a la Diputada Miriam Saldaña Cháirez, del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo. En votación económica no se consideró de urgente y obvia resolución, por lo que se turnó para su análisis y dictamen a la Comisión de Seguridad Pública.

La Presidencia informó que se recibió una propuesta con punto de acuerdo por la cual este Órgano Legislativo exhorta respetuosamente al Jefe de Gobierno del Distrito Federal, Dr. Miguel Ángel Mancera Espinosa, para que en el ámbito de sus atribuciones realice las gestiones necesarias para evaluar la factibilidad de flexibilizar el uso de los carriles asignados al Sistema de Corredores de Transporte Público de Pasajeros del Distrito Federal Metrobús, suscrita por el Diputado Fernando Espino Arévalo, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. Se turnó para su análisis y dictamen a la Comisión de Movilidad, Transporte y Vialidad.

Acto seguido, para presentar una propuesta con punto de acuerdo relativo al desarrollo urbano irregular de la Ciudad de México; se concedió el uso de la Tribuna al Diputado Jesús Sesma Suárez, del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México. En votación económica se consideró de urgente y obvia resolución; posteriormente en votación económica no se aprobó, por lo que se desechó y se ordenó hacer del conocimiento del Diputado promovente.

A continuación, para presentar una propuesta con punto de acuerdo para exhortar a los Jefes Delegacionales para que conforme al Presupuesto de Egresos del Distrito Federal para el Ejercicio Fiscal 2013 se ejerzan los recursos considerados en el Presupuesto Participativo 2013 en el anexo 7, para los proyectos específicos que corresponden a los rubros de obras y servicios, equipamiento e infraestructura urbana, considerando los criterios de accesibilidad establecidos en el Reglamento de Construcciones para el Distrito Federal, el Manual Técnico de Accesibilidad y la Norma Técnica Complementaria para el Proyecto Arquitectónico; se concedió el uso de la Tribuna al Diputado Jorge Agustín Zepeda Cruz, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. En votación económica se consideró de urgente y obvia resolución, asimismo se aprobó y se ordenó remitirla a las autoridades correspondientes para los efectos legales a que hubiese lugar.

Enseguida, para presentar una proposición con punto de acuerdo para exhortar al Jefe de Gobierno del Distrito Federal a reformar el Reglamento de Tránsito Metropolitano para incorporar medidas correctivas mediante acciones de apoyo a la comunidad, labor social y trabajo comunitario a las sanciones ya establecidas para aquellas personas que se detecte sobrepasen los niveles permitidos de alcohol en la sangre o en el aire expirado mediante el Programa Alcohómetro; se concedió el uso de la Tribuna al Diputado Santiago Taboada Cortina, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. En votación económica se consideró de urgente y obvia resolución; posteriormente en votación económica no se aprobó, por lo que se desechó y se ordenó hacer del conocimiento del Diputado promovente

Asimismo, para presentar una proposición con punto de acuerdo por el que se exhorta respetuosamente al Jefe de Gobierno, Dr. Miguel Ángel Mancera Espinosa, a que en coordinación con el titular de la Secretaría de Desarrollo Económico del Distrito Federal, realicen las acciones necesarias a fin de hacer efectiva su promesa de campaña de rescatar a los mercados públicos mediante la propuesta de soluciones de largo plazo; se concedió el uso de la Tribuna al Diputado Andrés Sánchez Miranda, a nombre propio y del Diputado Orlando

Anaya González, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. En votación económica se consideró de urgente y obvia resolución; posteriormente en votación económica no se aprobó, por lo que se desechó y se ordenó hacer del conocimiento del Diputado promovente.

Igualmente, para presentar una propuesta con punto de acuerdo para exhortar a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda del Distrito Federal para que presente un informe detallado de los resultados del análisis que dicha dependencia llevó a cabo en los meses de octubre, noviembre y diciembre sobre la aplicación excesiva de la Norma 26 y las acciones que se han tomado al respecto; se concedió el uso de la Tribuna al Diputado José Fernando Mercado Guaida, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. En votación económica no se consideró de urgente y obvia resolución, por lo que se turnó para su análisis y dictamen a la Comisión de Desarrollo e Infraestructura Urbana.

Continuando, con la Sesión, para presentar una propuesta con punto de acuerdo por el que se exhorta al Jefe de Gobierno, Dr. Miguel Ángel Mancera, y a los 16 Jefes Delegacionales y al Titular de la Secretaría de Protección Civil a que informe a esta Soberanía el estado en que se encuentran las Estaciones de Bomberos y por qué no se ha dado cumplimiento estricto a la Ley del honorable Cuerpo de Bomberos para el Distrito Federal; se concedió el uso de la Tribuna al Diputado Jaime Alberto Ochoa Amorós, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. En votación económica se consideró de urgente y obvia resolución; posteriormente en votación económica no se aprobó, por lo que se desechó y se ordenó hacer del conocimiento del Diputado promovente.

Asimismo, para presentar una proposición con punto de acuerdo relativo a la situación jurídica y física de los mercados públicos del Distrito Federal; se concedió el uso de la Tribuna al Diputado Jesús Sesma Suárez, del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México. En votación económica se consideró de urgente y obvia resolución; posteriormente en votación económica no se aprobó, por lo que se desechó y se ordenó hacer del conocimiento del Diputado promovente

Acto seguido, para presentar una propuesta con punto de acuerdo para que se emita un acuerdo general para que se otorgue un subsidio de 100% a los padres de familia de escasos recursos que soliciten la expedición de Actas de Nacimiento de sus hijos; se concedió el uso de la Tribuna a la Diputada Polimnia Romana Sierra Bárcena, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. En votación económica se consideró de urgente y obvia resolución, asimismo se aprobó y se ordenó remitirla a las autoridades correspondientes para los efectos legales a que hubiese lugar.

Continuando con el orden del día, para presentar un pronunciamiento respecto a los primeros cien días del Dr. Miguel Ángel Mancera Espinosa, al frente del Gobierno del Distrito Federal; se concedió el uso de la Tribuna al Diputado Christian Damián Von Roehrich de la Isla, a nombre propio y del Diputado Federico Döring Casar, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional

Acto seguido, para presentar un pronunciamiento con relación al fallecimiento de la ciudadana mexicana, medallista de oro en los Juegos Olímpicos de Sidney 2000, Soraya Jiménez Mendivil; se concedió el uso de la Tribuna al Diputado Orlando Anaya González, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Finalmente, para presentar una efeméride con motivo del 102 aniversario de la inauguración del Recinto Legislativo de Donceles y Allende de la Ciudad de México, se concedió el uso de la palabra a los Diputados Oliva Garza de los Santos, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional y Jesús Cuauhtémoc Velasco Oliva, del Grupo Parlamentario del Partido Movimiento Ciudadano, respectivamente.

Habiéndose agotado los asuntos en cartera y siendo las quince horas con treinta minutos se levantó la Sesión. Se citó para la Sesión Ordinaria del día miércoles 3 de abril de 2013 a las 11:00 horas. Rogando a todos puntual asistencia.

INICIATIVAS.



El que suscribe, Víctor Hugo Lobo Román, diputado de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal e integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, **con fundamento** en los artículos 122, apartado C. Base Primera, fracción V, inciso e) y g) de la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**, y por los artículos 36, 42 fracción IX, XI, y 46 fracción I, del **Estatuto de Gobierno del Distrito Federal**, así como de los artículos 1, 7, 10 Fracción I, 17 Fracción IV, 18 fracción IV, 88 Fracción I de la **Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal** y en los artículos 85 Fracción I y 86 del **Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal**; someto a la consideración de esta Honorable Asamblea Legislativa del Distrito Federal; **la siguiente Iniciativa con Proyecto de Decreto por la que se crea la Ley de Remuneración de Servidores Públicos del Distrito Federal**, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Los sexenios recientes han tenido resultados en general lamentables para nuestro país, es perceptible el debilitamiento del Estado de Derecho, los ciudadanos tienen poca confianza en sus instituciones, en sus políticos, y en las vías y mecanismos que estos utilizan para legitimarse. Crecimiento del PIB de 7% o crear un millón de empleos fueron promesas ni medianamente cumplidas.

Los años recientes se han caracterizado por el nulo crecimiento y desarrollo, se han profundizado los desequilibrios económicos, se ha polarizado la distribución de los recursos, en donde el desarrollo social y equitativo ha sido casi nulo. En general podemos afirmar que prevalecen graves problemas y rezagos en materia de educación, salud, y combate a la pobreza, una seguridad social que encarece el trabajo formal y en donde los subsidios generalizados son altamente inequitativos.

Los últimos doce años se han caracterizado por un semi estancamiento económico e incapacidad de creación de los empleos formales que requiere la sociedad. Desde el año 2000, se perdieron 15,000 industrias manufactureras y un millón de empleos en las manufacturas¹. Este vacío productivo, propio de la política de tratados internacionales de libre comercio y en particular del TLCAN derivó en una brutal sustitución de los agentes y productos económicos nacionales, por extranjeros.

Se observa un déficit comercial sistémico de nuestra economía, el cual ha sido compensado –hasta ahora- y de manera insuficiente, por la exportación de crudo. Al mercado estadounidense se destina del orden del 80% de las exportaciones; y bajo la premisa de exportar materias primas, maquila y productos de bajo valor agregado nacional e importar bienes y servicios de alto valor agregado.

Ante la dependencia agroalimentaria, el aumento de los precios internacionales de los alimentos es una causa directa para que durante los últimos cuatro años, se hayan sumado seis millones de personas a la condición de pobreza extrema. El gobierno de México no es responsable del aumento

¹ Análisis académico del Gobierno de Felipe Calderón, Sexenio en perspectiva, http://www.iberomx.com/prensa/archivos/sexenio_en_perspectiva_2012.pdf

de los precios de los alimentos; pero sí es responsable del altísimo nivel de dependencia agroalimentaria, que fue resultado de las políticas aplicadas.

Durante el pasado sexenio de Felipe Calderón el salario real de los trabajadores mexicanos registró una pérdida de poder adquisitivo de 42 por ciento, revela un estudio del Centro de Análisis Multidisciplinario (CAM) de la UNAM.

Lo anterior es resultado del bajo crecimiento que han tenido los salarios nominales en el país frente al comportamiento de los precios.

El estudio refiere que del primero de diciembre de 2006 a mediados de febrero de 2012 el salario mínimo nominal diario en México pasó de 48.5 pesos a 62.3, mientras que el precio de la canasta alimentaria recomendada (CAR)², definida como la canasta de alimentos recomendable ponderada para el consumo diario de una familia mexicana, pasó de 80.8 a 197.9 pesos.

Las políticas monetaria, fiscal, de comercio exterior y de destino del gasto público, se han definido en función de las necesidades y funcionamiento de los procesos de acumulación de las corporaciones globales; que obtienen en México una parte significativa de sus utilidades, ya se trate de entidades financieras, industriales, comerciales o de servicios.

El deficiente sistema recaudatorio, sin duda es uno de los problemas que debe atender el gobierno Federal y el del Distrito Federal. En este rubro el sexenio pasado el balance del sector público fue en 2011 de -2%.

Es en tal sentido que, frente a la lacerante situación económica de nuestro país que la población y en particular los capitalinos demandamos un gobierno eficiente y austero que dé resultados a la población, a través de políticas públicas, programas y acciones que atiendan sus necesidades, así como un uso responsable y transparente de los recursos públicos.

Pese a estas circunstancias desfavorables para la mayoría de la población, el número de mandos superiores en el Gobierno Federal creció, entre el año 2000 y el 2012, un 127%, al pasar de 4,177 puestos directivos a 9,498, en las diversas dependencias.

Los tres órdenes de gobierno están obligados a administrar los recursos que se obtienen de los contribuyentes y de las demás fuentes de ingresos públicos. Es imperante e improrrogable que dicha administración se lleve a cabo de manera eficiente, eficaz y transparente, el ente público debe rendir cuentas puntualmente a la ciudadanía sobre la aplicación de dichos recursos y los resultados obtenidos, además debe tener responsabilidades.

El gobierno del Distrito Federal, al ser un gobierno de izquierda de sentido y justicia social debe tener la firme decisión de reorientar los recursos públicos hacia programas sociales y proyectos

² Canasta, ponderada fue elaborada en conjunto entre el Centro de Análisis Multidisciplinario y el Instituto Nacional de Ciencias Médicas y Nutrición Salvador Zubirán de la Secretaría de Salud, incluye un conjunto de 35 alimentos cuyos nutrientes son los mínimos necesarios para la alimentación de una familia conformada por cinco personas (dos adultos, un joven y dos niños).



que fomenten el desarrollo económico, que garanticen la valía de los derechos humanos, la seguridad social, la educación, e infraestructura todo con perspectiva de género y sustentabilidad transversal.

Racionalizar el uso de los recursos públicos, a través de la reducción de los gastos operativos de las dependencias y entidades locales, reorientando los ahorros obtenidos a los programas sociales, obras e infraestructura. Es la manera correcta de gobernar y ser congruente con la ciudadanía y la democracia.

Pese a los enormes esfuerzos realizados y pese a los logros alcanzados en el Distrito Federal en materia de transparencia aún persiste discrecionalidad en la política de sueldos en el Distrito Federal, debido a la carencia de criterios que ordenen un sistema de percepciones adecuado a la realidad económica y las finanzas públicas del país y de nuestra Ciudad.

Para establecer un parámetro que defina la remuneración máxima, se optó por tomar el cargo de Jefe de Gobierno del Distrito Federal, como la referencia obligada.

Además es absolutamente necesario llevar a cabo acciones en dos vertientes: la primera, a través de ajustes inmediatos al gasto corriente de operación en las secretarías y entidades y, la segunda, a través de un diagnóstico integral que identifique las duplicidades en las estructuras organizacionales y en los programas del gobierno, las áreas de oportunidad para mejorar procesos y la prestación de servicios y, en consecuencia, que se establezcan las acciones de mediano plazo para mejorar y modernizar el funcionamiento del Gobierno del Distrito Federal.

SEGUNDA.- Es necesario destacar que el inicio de la administración 2012-2018 tanto a nivel Federal como en algunas entidades federativas, se ha visto marcada por una serie de propuestas en materia de austeridad en la administración de los recursos.

El Gobierno Federal publicó en el Diario Oficial de la Federación (DOF) un plan de austeridad para recortar plazas y reducir 5% el salario de los mandos superiores del Gobierno de la República.

Mediante el *“Decreto que establece las medidas para el uso eficiente, transparente y eficaz de los recursos públicos, y las acciones de disciplina presupuestaria en el ejercicio del gasto público, así como para la modernización de la Administración Pública Federal”*, -publicado el 10 de diciembre de 2012, se prevé una *“reingeniería”* de las dependencias del sector público, con la desaparición de plazas *“cuya existencia no tenga justificación”*. El plan establece medidas que buscan el uso eficiente, transparente y eficaz de los recursos públicos así como acciones de disciplina presupuestaria en el ejercicio del gasto público, se establece que todas las dependencias y organismos descentralizados del Gobierno de la República deberán ser objeto de una evaluación integral para detectar el mal funcionamiento y solucionarlo.

Dicho plan puntualiza necesario que se lleven a cabo ajustes inmediatos al gasto corriente de operación en las secretarías de Estado y entidades paraestatales y un diagnóstico integral que identifique las duplicidades en las estructuras organizacionales y en los programas del gobierno, las áreas de oportunidad para mejorar procesos y la prestación de servicios y, en consecuencia, que se



establezcan las acciones de mediano plazo para mejorar y modernizar el funcionamiento del Gobierno.

El llamado plan de austeridad fue elaborado por la Secretaría de Hacienda, presenta un grupo de ocho capítulos con más de 40 medidas específicas que deberán cumplirse; entre ellas, el despido de personal no necesario, el que las dependencias y entidades se abstendrán de contratar personal eventual y por honorarios para funciones no sustantivas, y que debe incrementarse el uso de tecnologías de la información y disminuir el uso de vehículos oficiales, servicios de fotocopiado, telefonía, vigilancia, mensajería y hacer obligatorio el uso de medios electrónicos. Una revisión en los esquemas de arrendamiento de las dependencias federales y, en el caso de que se deban construir bienes inmuebles, se instruye a que sean sustentables para que propicien el uso eficiente de energía, la captación de agua de lluvia, el uso de paneles fotovoltaicos, con azoteas verdes e instalaciones inteligentes. Y para reducir el gasto en viáticos y transportación, las dependencias deben promover la realización de conferencias remotas a través de internet y medios digitales.

Ahora bien, los gobiernos de las Entidades Federativas, también han emprendido una serie de medidas en materia de austeridad y regulación del gasto gubernamental.

En tal Sentido el Gobernador de Chihuahua planteó la reducción de salarios de funcionarios de primer nivel para ahorrar mil millones de pesos, que se canalizarían a cultura, deporte y educación. Sin embargo actualmente el gobernador gana 40 mil pesos mensuales y tiene una compensación de otros 90 mil.

El gobierno de Michoacán, anunció a su vez un nuevo plan de austeridad para la entidad, que podría contemplar la congelación de plazas en dependencias e instancias públicas. Donde el secretario de Gobierno, Jesús Reyna García, afirmó que el nuevo plan de austeridad y disciplina presupuestal contará con un reglamento que permitirá su aplicación y una revisión muy puntual. Afirmó que el objetivo principal será el ahorro de recursos que puedan canalizarse hacia programas específicos que no cuentan con presupuesto, dada la situación económica de la entidad.

En tal sentido esta Ley pretende ajustar al Gobierno del Distrito Federal a la necesaria tendencia de la austeridad en el ejercicio de los recursos públicos. Y armonizar con el Quinto Eje Ejes De Desarrollo Del Programa General De Desarrollo Del Distrito Federal 2013 – 2018, denominado **Efectividad, Rendición de Cuentas y Combate a la Corrupción.**

Mismo que contendrá las estrategias del fortalecimiento institucional, es decir, incrementar la eficiencia ganada en los esquemas de recaudación, continuar con un manejo adecuado de las finanzas y de la deuda pública; alcanzar mayor eficiencia y eficacia en los trámites y servicios brindados a la ciudadanía, priorizando aquellos que tienen mayor impacto entre la población; promover ante el órgano legislativo un proceso de armonización legislativa en materias prioritarias; mantener el primer lugar en transparencia a nivel nacional, avanzando incluso hacia el gobierno abierto, haciendo uso de las herramientas tecnológicas que nos permitan desarrollar el gobierno electrónico en los diversos rubros del quehacer gubernamental, así como proponer enfoques concretos para prevenir, controlar y combatir la corrupción.

TERCERA.- El pasado, 28 de abril de 2009, en una deuda histórica con la sociedad mexicana, el Congreso de la Unión por iniciativa del entonces Senador Pablo Gómez Alvares del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

Aprobó en la cámara de Origen, reformas constitucionales para el establecimiento de la Ley de Salarios Máximos, la cual fija topes a las percepciones de los servidores públicos, y cancela la posibilidad de que alguno pueda recibir una remuneración mayor a la establecida para el Presidente de la República. El dictamen de minuta fue aprobado por unanimidad con 82 votos a favor.

En dicha reforma se incluyen tabuladores en todos los presupuestos, ya sea en el federal, como en cada una de las entidades federativas, y la exclusión de lo que se entiende por percepción, de las aportaciones del fondo para el retiro y ahorro de préstamos para créditos.

Los Senadores en su momento calificaron dicha reforma constitucional como un “asunto de Estado” en el que difícilmente se puede estar en contra.

Puesto que se estableció que con la reforma, nadie podrá percibir mayor salario que el presidente de la República, y todos los entes obligados deberán transparentar los salarios de los servidores públicos.

Las modificaciones aprobadas en nuestra Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos consistieron en reformar el párrafo cuarto del inciso c) de la fracción IV del artículo 115; el primer párrafo del inciso b) de la fracción V de la BASE PRIMERA del artículo 122; el primer párrafo de la fracción IV del apartado B del artículo 123; el artículo 127, y se adicionan los párrafos segundo y tercero al artículo 75; los párrafos cuarto y quinto a la fracción II del artículo 116, recorriéndose en su orden los actuales cuarto y quinto; un párrafo segundo, recorriéndose en su orden los actuales segundo a quinto, al inciso b) de la fracción V de la BASE PRIMERA al artículo 122.

En tal sentido la esencia de la reforma se centró en el artículo 127 que a la letra dice:

Artículo 127. *Los servidores públicos de la Federación, de los Estados, del Distrito Federal y de los Municipios, de sus entidades y dependencias, así como de sus administraciones paraestatales y paramunicipales, fideicomisos públicos, instituciones y organismos autónomos, y cualquier otro ente público, recibirán una remuneración adecuada e irrenunciable por el desempeño de su función, empleo, cargo o comisión, que deberá ser proporcional a sus responsabilidades.*

Dicha remuneración será determinada anual y equitativamente en los presupuestos de egresos correspondientes, bajo las siguientes bases:

I. Se considera remuneración o retribución toda percepción en efectivo o en especie, incluyendo dietas, aguinaldos, gratificaciones, premios, recompensas, bonos, estímulos, comisiones, compensaciones y cualquier otra, con excepción de los apoyos y los gastos sujetos a comprobación que sean propios del desarrollo del trabajo y los gastos de viaje en actividades oficiales.

II. Ningún servidor público podrá recibir remuneración, en términos de la fracción anterior, por el desempeño de su función, empleo, cargo o comisión, mayor a la establecida para el Presidente de la República en el presupuesto correspondiente.

III. Ningún servidor público podrá tener una remuneración igual o mayor que su superior jerárquico; salvo que el excedente sea consecuencia del desempeño de varios empleos públicos, que su remuneración sea producto de las condiciones generales de trabajo, derivado de un trabajo técnico calificado o por especialización en su función, la suma de dichas retribuciones no deberá exceder la mitad de la remuneración establecida para el Presidente de la República en el presupuesto correspondiente.

IV. No se concederán ni cubrirán jubilaciones, pensiones o haberes de retiro, ni liquidaciones por servicios prestados, como tampoco préstamos o créditos, sin que éstas se encuentren asignadas por la ley, decreto legislativo, contrato colectivo o condiciones generales de trabajo. Estos conceptos no formarán parte de la remuneración. Quedan excluidos los servicios de seguridad que requieran los servidores públicos por razón del cargo desempeñado.

V. Las remuneraciones y sus tabuladores serán públicos, y deberán especificar y diferenciar la totalidad de sus elementos fijos y variables tanto en efectivo como en especie.

VI. El Congreso de la Unión, las Legislaturas de los Estados y la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, en el ámbito de sus competencias, expedirán las leyes para hacer efectivo el contenido del presente artículo y las disposiciones constitucionales relativas, y para sancionar penal y administrativamente las conductas que impliquen el incumplimiento o la elusión por simulación de lo establecido en este artículo.

Es importante resaltar que el propio decreto constitucional establece en su Cuarto artículo transitorio que *“El Congreso de la Unión, las Legislaturas de los Estados y la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, en el ámbito de su competencia, deberán expedir o adecuar la legislación, de conformidad con los términos del presente Decreto, dentro de un plazo de 180 días naturales siguientes a su entrada en vigor”*

El Gobierno del Distrito Federal realizó las acciones para el cumplimiento constitucional en la materia, sin embargo toda norma constitucional precisa ser desarrollada en la legislación secundaria para efecto de la definición de las formas, procedimientos parámetros y mecanismos para su debida aplicación.

Dignificar y redefinir la función pública está íntimamente relacionado con un esquema de sueldos adecuados y transparentes, estableciendo mecanismos que impidan las prebendas, canonjías y privilegios de los funcionarios de altos niveles, quienes al contar con sueldos exorbitantes u otro tipo de emolumentos eluden la aplicación de la justicia y austeridad requerida e invalidan los controles de austeridad y efectividad del gasto.

Es obligación de esta Asamblea Legislativa expedir la ley en la materia para la realización concreta de las bases legales sobre las remuneraciones de los servidores públicos en el Distrito Federal, por ello someto a la consideración de esta máxima instancia de representación popular del Distrito Federal, el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

ARTÍCULO ÚNICO.- Se expide la **Ley de Remuneraciones, Sueldos y Salarios de los Servidores Públicos del Distrito Federal** para quedar como sigue:

LEY DE REMUNERACIONES, SUELDOS Y SALARIOS DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL DISTRITO FEDERAL.

CAPITULO I Disposiciones Generales

Artículo 1.- La presente Ley es de orden público y de interés general y tiene por objeto regular las remuneraciones que perciben los servidores públicos de los poderes del Gobierno del Distrito Federal y todos los demás entes públicos locales incluidos aquellos dotados de autonomía constitucional.

Artículo 2.- Para los efectos del presente ordenamiento, es servidor público del Distrito Federal toda persona que desempeña una función, empleo, cargo o comisión en los órganos, unidades y demás áreas en que se organizan:

I. La Asamblea Legislativa del Distrito Federal;

II. El Poder Judicial del Distrito Federal;

III. Los demás entes públicos locales incluidos aquellos a los que la Constitución y el Estatuto de Gobierno del Distrito Federal reconoce autonomía o independencia de los tres poderes del Gobierno del Distrito Federal;

IV. Los tribunales administrativos del Distrito Federal;

V. La Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal;

VI. La Jefatura de Gobierno del Distrito Federal;

VII. Delegaciones. Los órganos políticos administrativos en cada una de las demarcaciones territoriales en que se divide el Distrito Federal;

VIII. Las dependencias del Gobierno del Distrito Federal; tanto de la Administración Pública Centralizada (Dependencias y Órganos desconcentrados), como de la Administración pública desconcentrada (Los Órganos administrativos constituidos por el Jefe de Gobierno de Gobierno jerárquicamente subordinados al propio jefe de gobierno o a la dependencia que esta determine).

IX. Las Entidades, los organismos descentralizados, las empresas de participación estatal mayoritaria del Gobierno del Distrito Federal y fideicomisos del y aquellos entes no sujetos al régimen paraestatal cuando la remuneración respectiva esté afecta directa o indirectamente al presupuesto local.



Artículo 3.- Todo servidor público recibe una remuneración adecuada e irrenunciable por el desempeño de su función, empleo, cargo o comisión, que es proporcional a sus responsabilidades.

No podrá cubrirse ninguna remuneración mediante el ejercicio de partidas cuyo objeto sea diferente en el presupuesto correspondiente.

Artículo 4.- Se considera remuneración o retribución toda percepción en efectivo o en especie, incluyendo dietas, aguinaldos, gratificaciones, premios, recompensas, bonos, estímulos, comisiones, compensaciones y cualquier otra, con excepción de los apoyos y gastos sujetos a comprobación que sean propios del desarrollo del trabajo y los gastos de viaje en actividades oficiales.

No forman parte de la remuneración los recursos que perciban los servidores públicos, en términos de ley, por concepto de liquidaciones por servicios prestados, préstamos o créditos, ni los servicios de seguridad que requieran los servidores públicos por razón del cargo desempeñado.

Artículo 5.- Los servidores públicos está obligados a reportar a su superior jerárquico, dentro de los siguientes 30 días naturales, cualquier pago en demasía respecto de lo que le corresponda según las disposiciones vigentes. Los titulares de los entes públicos deberán presentar el reporte a la unidad administrativa responsable de la demasía.

CAPITULO II

De la determinación de las remuneraciones

Artículo 6.- Para la determinación de la remuneración de los servidores públicos del Distrito Federal se consideran las siguientes bases:

I. Ningún servidor público podrá recibir una remuneración o retribución por el desempeño de su función, empleo, cargo o comisión mayor a la establecida para el Jefe de Gobierno del Distrito Federal, establecido en el Presupuesto de Egresos del Distrito Federal.

II. Ningún servidor público podrá tener una remuneración igual o mayor que su superior jerárquico, salvo que:

a) El excedente sea consecuencia del desempeño de varios empleos públicos; y

b) La remuneración que sea producto de las condiciones generales de trabajo, derivado de un trabajo técnico calificado o por especialización en su función.

Bajo las anteriores excepciones, la suma de las retribuciones no deberá exceder de la mitad de la remuneración establecida para el Jefe de Gobierno del Distrito Federal establecido en el Presupuesto de Egresos del Distrito Federal.

CAPITULO III

De la presupuestación de las remuneraciones

Artículo 7.- La remuneración de los servidores públicos se determina anualmente en el Presupuesto de Egresos del Distrito Federal o mediante decreto legislativo o ley, mismo que contendrá:

I. Los tabuladores de remuneraciones mensuales para la Administración Pública del Distrito Federal, conforme a lo siguiente:

a) Los límites mínimos y máximos de percepciones ordinarias netas mensuales para los servidores públicos de la Administración Pública del Distrito Federal, las cuales incluyen la suma de la totalidad de pagos fijos, en efectivo y en especie, comprendiendo los conceptos que a continuación se señalan con sus respectivos montos, una vez realizada la retención de contribuciones correspondiente:

- i. Los montos correspondientes a sueldos y salarios, y
- ii. Los montos correspondientes a las prestaciones.

Los montos así presentados no consideran los incrementos salariales que, en su caso, se autoricen para el personal operativo, de base y confianza, y categorías, para el ejercicio fiscal respectivo ni las repercusiones que se deriven de la aplicación de las disposiciones de carácter fiscal, y

b) Los límites mínimos y máximos de percepciones extraordinarias netas mensuales que perciban los servidores públicos de la Administración Pública del Distrito Federal que, conforme a las disposiciones aplicables, tengan derecho a percibir las.

II. La remuneración total anual del Jefe de Gobierno del Distrito Federal para el ejercicio fiscal correspondiente, desglosada por cada concepto que la comprenda.

III. La remuneración total anual de los titulares de los ejecutores de gasto que a continuación se indican y los tabuladores correspondientes a las percepciones ordinarias y extraordinarias de los servidores públicos de dichos ejecutores de gasto, conforme a lo dispuesto en la fracción I de este artículo:

- a) Asamblea Legislativa del Distrito Federal;
- b) Contaduría Mayor de Hacienda de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal ;
- c) Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal;
- d) Consejo de la Judicatura del Distrito Federal;
- e) Tribunal Electoral del Distrito Federal;
- f) Instituto Electoral del Distrito Federal
- g) Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal;
- h) Administración Pública Centralizada y Desconcentrada;
- i) Los organismos públicos descentralizados del Distrito Federal;
- j) Las instituciones de educación superior del Distrito Federal, de carácter autónomo;
- k) Cualquier otro ente público, de la Administración Pública del Distrito Federal, descentralizado, autónomo o independiente de los poderes del Distrito Federal.

IV. La remuneración total anual de los titulares de las instituciones financieras del Gobierno del Distrito Federal y de los fidecomisos públicos o afectos al Presupuesto de Egresos del Distrito Federal, y los tabuladores correspondientes a las percepciones ordinarias y extraordinarias de los servidores públicos de tales ejecutores de gasto, conforme a lo dispuesto en la fracción I de este artículo.

Artículo 8.- El desglose de las percepciones por ejecutor de gasto se presenta en el tomo respectivo del propio Presupuesto o a través de anexos del mismo.

Artículo 9.- Durante el procedimiento de programación y presupuestación establecido en el Capítulo I de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente del Distrito Federal, los poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, así como los entes con autonomía o independencia respecto de las autoridades locales del Distrito Federal, reconocidas por la Constitución y el Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, por conducto de sus respectivas unidades de administración u órganos de gobierno deben incluir dentro de sus proyectos de presupuesto los tabuladores de las remuneraciones que se propone perciban los servidores públicos que prestan sus servicios en cada ejecutor de gasto, de conformidad con la **circular uno y uno bis emitidas por la Oficialía Mayor del Distrito Federal**.

Las reglas establecidas en la **circular uno y uno bis emitidas por la Oficialía Mayor del Distrito Federal** a que se refiere el artículo anterior, así como los tabuladores contenidos en los proyectos de presupuesto de cada ente, se apegarán estrictamente a las disposiciones de esta Ley.

Las remuneraciones siempre deberán estar desglosadas en las percepciones ordinarias y, en su caso, las extraordinarias por cada concepto en que éstas sean otorgadas, considerando que:

- a) Las percepciones ordinarias incluyen la totalidad de los elementos fijos de la remuneración.
- b) Las percepciones extraordinarias consideran los elementos variables de dicha remuneración, la cual sólo podrá cubrirse conforme a los requisitos y con la periodicidad establecida en las disposiciones aplicables.
- c) Las contribuciones a cargo de los servidores públicos que se causen por las percepciones señaladas en los dos incisos anteriores, forman parte de su remuneración.

Artículo 10.- Todas y las remuneraciones y sus tabuladores sin excepción son públicos, por lo que no pueden clasificarse como información reservada o confidencial, y especifican la totalidad de los elementos fijos y variables, tanto en efectivo como en especie.

Para los efectos del párrafo anterior, los ejecutores de gasto público del Gobierno del Distrito Federal publicarán en sus respectivas páginas de Internet, de manera

permanente, y reportarán en la Cuenta Pública, las remuneraciones y sus tabuladores en los términos de lo establecido en la presente Ley.

CAPITULO IV

De las percepciones por retiro y otras prestaciones

Artículo 11.- No se concederán ni cubrirán jubilaciones, pensiones o haberes de retiro sin que éstas se encuentren asignadas por lo establecido en la ley, decreto legislativo, contrato colectivo o condiciones generales de trabajo.

El Presupuesto de Egresos del Distrito Federal deberá establecer, bajo las mismas bases señaladas en el artículo 8 de esta Ley respecto a las remuneraciones y sus tabuladores, en lo que resulte aplicable, las jubilaciones, pensiones, compensaciones, haberes y demás prestaciones por retiro otorgadas a quienes han desempeñado cargos en el servicio público o a quienes en términos de las disposiciones aplicables sean beneficiarios. Lo mismo es aplicable a todo ente público no sujeto a control presupuestal directo.

Artículo 12.- Únicamente podrán concederse y cubrirse pagos por servicios prestados en el desempeño de la función pública, tales como pensiones, jubilaciones, compensaciones o cualquiera otra de semejante naturaleza, cuando tales prestaciones se encuentren expresamente asignadas por una ley o decreto legislativo o cuando estén señaladas en contrato colectivo o condiciones generales de trabajo.

Las liquidaciones al término de la relación de trabajo en el servicio público sólo serán las que establezca la ley o decreto legislativo, el contrato colectivo de trabajo o las condiciones generales de trabajo y no podrán concederse por el solo acuerdo de los titulares de los entes públicos ni de sus órganos de gobierno.

Los servidores públicos de elección popular no tienen derecho a liquidación o compensación alguna por el término de su mandato.

Los recursos efectivamente erogados por los conceptos definidos en los párrafos anteriores, se informan en la cuenta pública correspondiente, haciendo expreso señalamiento de las disposiciones legales, contractuales o laborales que les dan fundamento.

Artículo 13.- Los créditos, préstamos y anticipos de remuneraciones sólo podrán concederse cuando una ley o decreto, contrato colectivo o condiciones generales de trabajo así lo permitan. Los recursos erogados por estos conceptos se informan

en la cuenta pública, haciendo expreso señalamiento de las disposiciones legales, contractuales o laborales que les dan fundamento.

CAPITULO V

Del control, las responsabilidades y las sanciones

Artículo 14.- Cualquier persona puede formular queja o denuncia ante la instancia interna de control o disciplina de los entes definidos por el artículo 2 de esta Ley o directamente ante la Contraloría General del Distrito Federal por el incumplimiento de las obligaciones o por las conductas de los servidores públicos que sean consideradas contrarias a las disposiciones contenidas en la presente Ley.

Cuando la denuncia se refiera a alguno de los servidores públicos definidos en el artículo 110 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, podrá presentarse también ante la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión para efecto de iniciar el procedimiento del juicio político.

Artículo 15.- Cuando los órganos a que se refieren los párrafos primero y segundo del artículo anterior adviertan una conducta contraria a esta Ley, darán inicio de inmediato a la investigación y en su caso el inicio del procedimiento correspondiente.

Artículo 16.- La Contaduría Mayor de Hacienda de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal de conformidad con sus atribuciones, cuando de la investigación realizada se percate de actos u omisiones que impliquen alguna irregularidad o conducta ilícita en cuanto al cumplimiento de esta Ley según sea el caso:

- I. Realizar observaciones a los entes revisados o fiscalizados para los efectos correspondientes;
- II. Hacer del conocimiento de la Contraloría General del Distrito Federal, a aquellos hechos en que se considere existan responsabilidades de servidores públicos, para la imposición de las sanciones que en derecho correspondan.
- III. También hará del conocimiento aquellos casos en los que determine que existen daños y perjuicios que afectan la Hacienda Pública del Distrito Federal o, en su caso, al patrimonio de los entes públicos de la Administración Pública del Distrito Federal o de las entidades paraestatales, para que se finquen las responsabilidades resarcitorias;



V. Ejercerá las demás atribuciones que le confiere la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente del Distrito Federal, para procurar el cumplimiento de las disposiciones contenidas en esta Ley y sancionar su infracción.

Artículo 17.- La investigación, tramitación, sustanciación y resolución de los procedimientos no penales que se siguen de oficio o derivan de quejas o denuncias, así como la aplicación de las sanciones que corresponden, se regirán de conformidad con las leyes federales y locales de responsabilidades de los servidores públicos, las leyes relativas al servicio profesional de carrera y la normatividad administrativa que para efectos de control emitan las dependencias competentes, así como en los ordenamientos que regulan la responsabilidad y disciplina determinada para las autoridades locales del Distrito Federal, incluyendo la administración pública descentralizada y de los entes autónomos.

Artículo 18.- Si el beneficio obtenido u otorgado en contradicción con las disposiciones de esta Ley no excede del equivalente de mil veces el salario mínimo diario vigente en el Distrito Federal, se impondrá destitución e inhabilitación de seis meses a cuatro años para desempeñar otro empleo, cargo o comisión públicos. Y si excede del equivalente a la cantidad antes señalada se impondrá destitución e inhabilitación de cuatro a catorce años.

Siempre procederá el resarcimiento del daño o perjuicio causado a la Hacienda Pública del Distrito Federal, aplicado de conformidad con las disposiciones conducentes en cada caso.

Las sanciones administrativas se impondrán independientemente de la sanción penal que especifica esta Ley.

Artículo 19.- Además de la responsabilidad administrativa, incurre en el delito de remuneración ilícita:

I. El servidor público del Distrito Federal que apruebe o refrende el pago, o que suscriba el comprobante, cheque, nómina u orden de pago, de una remuneración, retribución, jubilación, pensión, haber de retiro, liquidación por servicios prestados, préstamo o crédito, no autorizado de conformidad con lo dispuesto en la presente Ley;

II. Quien reciba un pago indebido en los términos de la fracción anterior sin realizar el reporte dentro del plazo señalado en el artículo 5 de la presente Ley, excepto quien forme parte del personal de base y supernumerario de las entidades públicas que no tenga puesto de mando medio o superior.

Artículo 20.- Por la comisión del delito señalado en el artículo precedente se impondrán las siguientes penas:

I. Si el beneficio otorgado u obtenido en contravención de las disposiciones de esta Ley no excede del equivalente de quinientas veces el salario mínimo diario vigente en el Distrito Federal en el momento de cometerse el delito, se impondrán de tres meses a dos años de prisión y multa de treinta a trescientas veces el salario mínimo diario vigente en el Distrito Federal en el momento de cometerse el delito;

II. Si el beneficio otorgado u obtenido en contravención de las disposiciones de esta Ley excede el equivalente de quinientas veces el salario mínimo diario vigente en el Distrito Federal en el momento de cometerse el delito pero no es mayor que el equivalente a mil veces dicha unidad, se impondrán de seis meses a tres años de prisión y multa de treinta a trescientas veces el salario mínimo diario vigente en el Distrito Federal en el momento de cometerse el delito;

III. Si el beneficio otorgado u obtenido en contravención de las disposiciones de esta Ley excede el equivalente a mil veces pero no es mayor que el equivalente a tres mil veces el salario mínimo diario vigente en el Distrito Federal en el momento de cometerse el delito, se impondrán de tres a cinco años de prisión y multa de trescientas a mil veces el salario mínimo diario vigente en el Distrito Federal en el momento de cometerse el delito, y

IV. Si el beneficio otorgado u obtenido en contravención de las disposiciones de esta Ley excede el equivalente a tres mil veces el salario mínimo diario vigente en el Distrito Federal en el momento de cometerse el delito, se impondrán de cinco a catorce años de prisión y multa de quinientas a tres mil veces el salario mínimo diario vigente en el Distrito Federal en el momento de cometerse el delito. Se impondrá también la destitución y la inhabilitación para desempeñar otro cargo, empleo o comisión públicos de seis meses a catorce años.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

SEGUNDO.- Al momento de la entrada en vigor de la presente Ley quedan sin efecto cualquier disposición contraria a la misma.

TERCERO.- Los procedimientos de responsabilidad administrativa que al momento de entrar en vigor la presente Ley, se encuentren en procedimiento, se substanciarán con las leyes y normas vigentes al momento del inicio de los mismos.

Suscribe,

Dip. Víctor Hugo Lobo Román

Dado en salón de sesiones de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal al segundo día del mes de abril de 2013.



DIP. ARMANDO TONATIUH GONZÁLEZ CASE INICIATIVA



INICIATIVA DE DECRETO QUE CREA LA LEY QUE REGULA LA CIRCULACIÓN DE VEHICULOS MOTORIZADOS DEL DISTRITO FEDERAL.

Diputado presidente el que suscribe diputado **Armando Tonatihu González Case**, integrante del Grupo Parlamentario del PRI en esta Honorable Asamblea Legislativa del Distrito Federal, VI Legislatura, con fundamento en los artículos 122 Base Primera fracción V inciso j) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 42 fracción XIV, y 46 fracción I del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, 17 fracción IV de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, 85 fracción I del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, someto a consideración de este pleno, pongo a su consideración la presente iniciativa de decreto que crea la **Ley que Regula la Circulación de Vehículos Motorizados del Distrito Federal** al tenor de la siguientes:

ANTECEDENTES

El vehículo motorizado de dos ruedas o motocicleta es impulsado por un motor que acciona la rueda trasera.

De igual manera, el cuadro y las ruedas constituyen la estructura del vehículo y esencialmente, así se constituye un vehículo motorizado

La historia de la motocicleta, inicia en Alemania en el año de 1885, aunque a lo largo del tiempo se ha transformado, hasta llegar a la manera en que la conocemos en la actualidad.

Para el año de 1886, se realiza la primera carrera de motocicletas en Francia, con un recorrido de 152 kilómetros y es en este momento que se empieza a popularizar mundialmente, la utilización de este medio de transporte.

De tal manera que el motociclismo tomo auge durante el siglo XX, aunque ha ido variando sus características, de acuerdo a los recursos presentados por la tecnología y las necesidades de los usuarios.

Por otro lado, en el Distrito Federal circulan aproximadamente de 150 mil motocicletas o motonetas con registro ante la SETRAVI, pero puede haber en la actualidad mas de 180 mil circulando, debido a que es un transporte ágil y menos contaminante para la ciudad, además de las facilidades que hay para adquirirlas en tiendas departamentales.



DIP. ARMANDO TONATIUH GONZÁLEZ CASE INICIATIVA



En la actualidad, donde la movilidad en la ciudad es una necesidad fundamental, el uso de este vehículo, resulta oportuno, aunque no todos estén debidamente registrados, lo que los hace un constante problema en materia de seguridad pública y vial.

Es un problema de seguridad pública porque es un medio utilizado por los delincuentes, para cometer homicidios, para vender sustancias prohibidas y para cometer asaltos.

Como ejemplo, están los casos del General Mario Arturo Acosta Chaparro, en el año 2010 y del empresario, Fernando López Salinas, en febrero de 2013, que fueron asesinados por personas que se transportaban y escaparon en una motoneta.

Tenemos también el caso de un hombre de 60 años que fue asesinado, después de retirar dinero de un banco, en la delegación Gustavo A Madero. El móvil fue el asalto, y el transporte de los dos sujetos que lo cometieron era una motocicleta.

Es de llamarse la atención que por lo regular, estos vehículos no tienen placa y se transportan de dos a tres personas.

Ahora bien, el vehículo motorizado es un medio de transporte menos contaminante y el 90 por ciento, pesa menos de 200 kilos, lo que ocasiona, que dañen en menor medida el pavimento.

De igual manera, utiliza un tercio del combustible que consume un automóvil, lo que lo hace un transporte económico, tanto para el usuario, como para las reservas de combustible del país.

Por otro lado, en la ciudad de México, se han incrementado los accidentes en los que se ven involucradas motocicletas o motonetas, de acuerdo con el Centro de Experimentación y Seguridad Vial que señala que cada año se registran alrededor de 35 mil accidentes donde se involucran este tipo de vehículos.

La Subsecretaría de Control de Tránsito ha señalado que en promedio 250 personas fallecen al año en el Distrito Federal por accidentes viales relacionados con motocicletas o motonetas, siendo las víctimas, la mayoría de veces, los conductores que no portan el casco protector.

En el 2009, al entrar en operación el programa "Acción Preventiva Relámpago" en el Distrito Federal para detectar motocicletas y motonetas que transitan de forma irregular, la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal levanto 2 mil 384 multas y envió a mil 170 vehículos al corralón por violar el reglamento de Tránsito Metropolitano, esto, sólo en los primeros 10 días.



DIP. ARMANDO TONATIUH GONZÁLEZ CASE INICIATIVA



Con esta preocupación en octubre de 2008 se presentó la Iniciativa de decreto que modificaba el artículo 62 de la Ley de Transporte y Vialidad del Distrito Federal para la adición del término “motociclistas” y así tuvieran la obligación de obtener y portar licencia de conducir.

Además de la adición del artículo 167 para castigar a las personas que utilicen como instrumento o medio para cometer delitos, una motocicleta; pero la iniciativa no se dictamino.

De igual manera, ha habido una serie de propuestas en estos años, para modificar el Reglamento Metropolitano, además de la creación de un ordenamiento propio para motocicletas.

Por lo anteriormente expuesto, se presenta la iniciativa de decreto que crea la Ley Que Regula La Circulación de Vehículos Motorizados del Distrito Federal, al tenor de la siguiente:

EXPOSICION DE MOTIVOS

En la actualidad y dadas las características de nuestra ciudad y de sus calles, resulta indispensable, tomar las medidas necesarias para disminuir el índice de accidentes y víctimas.

Esto inicia con la regularización de los vehículos motorizados, porque en muchas ocasiones se utilizan para cometer ilícitos. Es por esta razón que se requiere evitar que aborden la unidad mas pasajeros para los que este dispuesta y circulen de esta manera por las calles de la ciudad.

Alrededor del mundo, existe la preocupación por que la motocicleta, no se convierta en un instrumento para cometer ilícitos y por supuesto que sean un medio seguro de transportarse.

Las ventajas de los vehículos motorizados de dos ruedas, no se han tomado en cuenta; pero en países de Europa y Asia, se les da acceso a estacionamientos públicos y cuando no existen, se les permite estacionarse en las banquetas anchas y camellones, instalándose arcos para que sean encadenados y se les exige una certificación específica como motociclistas para la expedición de una licencia.

En países como España, Chile, Perú, Guatemala, Colombia, Honduras y Argentina, entre otros, se han presentado iniciativas, para regular la circulación de ciclomotores, motocicletas y motonetas, en algunos casos, ya se están aplicando las medidas respectivas.



DIP. ARMANDO TONATIUH GONZÁLEZ CASE INICIATIVA



En estos países ya es obligatorio portar licencia, distintivos de noche, casco, límites de velocidad y de circulación por ciertas áreas de la ciudad.

Además de la utilización de cierto calzado y prendas, la prohibición para que menores de edad, conduzcan motocicletas y portar sus papeles en regla.

Todas estas acciones, con el único objetivo de salvaguardar la integridad del motociclista, del peatón y el automovilista.

Es por ello que se presenta la siguiente iniciativa, por la cual se crea la ley que regula la circulación de vehículos motorizados en el Distrito Federal. La cual define que son un ciclomotor, motoneta y motocicleta.

Se señala también la obligación, como medida de protección, que los conductores porten una prenda con aditamentos reflectivos y un casco de seguridad.

En el caso de motocicletas, se permitirá que hasta dos personas circulen en ella, para el caso de motonetas estará prohibido que mas de una persona lo haga.

Además se prohíbe la circulación de motonetas y ciclomotores en carriles centrales de vías primarias y solo podrán hacerlo por carriles laterales, además no podrán circular entre carriles cuando la velocidad a la que circulen los automóviles sea mayor a 40 km/hr.

De igual manera, se prohíbe que menores de 16 años conduzcan vehículos motorizados.

El vehículo motorizado que no cuente con los documentos necesarios y esté involucrada en un robo u homicidio será decomisada y se aplicará la ley de Extinción de Dominio.

Y por ultimo, en carriles centrales de vías primarias las motocicletas que cumplan con las disposiciones señaladas en la Ley, podrán circular.

Por lo anteriormente expuesto, se presenta la siguiente iniciativa de decreto que crea **la Ley que Regula la Circulación de Vehículos Motorizados del Distrito Federal**, para quedar de la siguiente manera:

DECRETO

UNICO: Se crea la Ley que Regula la Circulación de Vehículos Motorizados del Distrito Federal, para quedar como sigue:



DIP. ARMANDO TONATIUH GONZÁLEZ CASE INICIATIVA



LEY QUE REGULA LA CIRCULACIÓN DE VEHÍCULOS MOTORIZADOS DEL DISTRITO FEDERAL

TÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO UNICO DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- La presente ley es de orden público e interés general y tiene por objeto establecer los controles de seguridad para motocicletas, motonetas y ciclomotores con el objetivo de proteger la vida y la seguridad de los habitantes del Distrito Federal.

Artículo 2.- Para efectos de la presente Ley, se entiende por:

- I. Ciclomotor: Vehículo de motor con potencia inferior a la motocicleta; de dos, tres o cuatro ruedas y cilindrada menor de 110 centímetros cúbicos (cc).
- II. Conductor: Toda persona que maneje una motocicleta, motoneta o ciclomotor.
- III. Delegación: Los Órganos Político Administrativos en cada demarcación territorial del Distrito Federal.
- IV. Licencia: Es el documento expedido por la Secretaría de Transporte y Vialidad, que después de presentar y acreditar el debido examen teórico y practico, autoriza a personas mayores de edad a conducir.
- V. Motocicleta: es un vehículo de dos ruedas, donde el conductor se sienta a horcadas del motor, impulsado por un motor que acciona la rueda trasera. El cuadro o chasis y las ruedas constituyen la estructura fundamental del vehículo. La rueda directriz es la delantera.
- VI. Motoneta o Moto Scooter: Vehículo a motor de dos, tres o cuatro ruedas, en donde el conductor se sienta con las piernas por delante del asiento.
- VII. Pasajero: Persona que no siendo el conductor, ocupa un lugar atrás del conductor de la motocicleta.
- VIII. Placa: Distintivo único e intransferible, que se utiliza para identificar la unidad.



DIP. ARMANDO TONATIUH GONZÁLEZ CASE INICIATIVA



- IX. Peatón: Persona que transita a pie por la vía pública.
- X. Permiso: Documento que autoriza a menores de 18 años y mayores de 15 años edad a conducir este tipo de vehículos, después de acreditar el examen teórico y práctico correspondiente.
- XI. Secretaría: La Secretaría de Transportes y Vialidad del Distrito Federal.
- XII. Seguridad Pública: La Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal.
- XIII. Vehículo Motorizado: Aquél vehículo que normalmente está destinado a desplazarse en el medio terrestre, con propulsión propia, de dos, tres o cuatro ruedas.

Artículo 3.- La aplicación de la presente Ley compete al Jefe de Gobierno a través de la Secretaría y Seguridad Pública.

Artículo 4.- Para efectos de la presente Ley y considerando la potencia y/o cilindrada, la clasificación de vehículos motorizados de 2, 3 o 4 ruedas, es la siguiente:

- I. Clase I-A. De cilindrada menor a 50 centímetros cúbicos con o sin ayuda de pedales.
- II. Clase I-B. de cilindrada de 51 centímetros cúbicos a 149 centímetros cúbicos.
- III. Clase II. De cilindrada de 150 centímetros cúbicos a 249 centímetros cúbicos.
- IV. Clase III. De cilindrada de 250 centímetros cúbicos en adelante.

TÍTULO SEGUNDO CAPÍTULO UNICO

DE LAS OBLIGACIONES Y DERECHOS

Artículo 5.- Los conductores deberán cumplir con un programa de capacitación para obtener la licencia y/o el permiso correspondiente, el cual será impartido por la Secretaría

El conductor deberá portar como medida de protección, una prenda con aditamentos reflectivos además de un casco de seguridad que tendrá que cumplir con las Normas Oficiales Mexicanas.



DIP. ARMANDO TONATIUH GONZÁLEZ CASE INICIATIVA



El pasajero, portara de igual manera, el casco de seguridad, con las características señaladas en el párrafo anterior y evitara sentarse entre el conductor y el manubrio.

De las anteriores medidas, estarán exentas las unidades de seguridad pública y fuerzas armadas.

Artículo 6.- Las motocicletas, motonetas y ciclomotores deberán mantener encendidas las luces delanteras y traseras en todo momento que circulen.

Artículo 7.- Se prohíbe la circulación de motociclos comprendidos en la fracción I del artículo 4 de la presente Ley en carriles centrales de las vías primarias y solo podrán hacerlo por carriles laterales, además no podrán circular entre carriles cuando la velocidad promedio de circulación de los automóviles sea mayor a 40 km/hr.

Artículo 8.- En vías primarias, no podrá ir a bordo del vehículo motorizado más de una persona.

Artículo 9.- Menores de 16 años, no podrán conducir o poseer vehículos motorizados comprendidos en las fracciones II, III y IV de la presente Ley y solo podrán hacerlo después haber aprobado el programa de capacitación respectivo, que para ello haya acreditado la Secretaría.

En el caso de que cualquier persona mayor de edad desee conducir cualquier vehículo motorizado deberá, de igual manera, haber acreditado el respectivo programa de capacitación.

Artículo 10.- Se prohíbe a los conductores de ciclomotores, motocicletas y motonetas, transporten objetos o utilicen aditamentos que obstaculicen la visibilidad del conductor de las mismas.

Artículo 11.- Las motocicletas, motonetas y ciclomotores, tienen prohibido circular sobre banquetas, camellones, ciclovías, carriles de contraflujo o exclusivos para el transporte público.

Artículo 12.- No podrán circular aquellas motocicletas, motonetas o ciclomotores que no cuenten con placas o tarjeta de circulación, por lo que Seguridad Pública, deberá retirarlas de las calles.

El vehículo motorizado que no cuente con los documentos necesarios y esté involucrado en delitos graves, se le aplicará lo señalado por Ley de Extinción de Dominio del Distrito Federal



DIP. ARMANDO TONATIUH GONZÁLEZ CASE INICIATIVA



Artículo 13.- Los conductores tienen la obligación de:

- I. Poseer la licencia o permiso vigente, expedida por la Secretaria;
- II. En todo momento hacer caso a los señalamientos de tránsito;
- III. Circular en el sentido que indique la vialidad;
- IV. Respetar los límites de velocidad;

Artículo 14.- Podrán circular por carriles centrales de vías primarias y de acceso controlado las motocicletas que cumplan con las disposiciones señaladas en la presente Ley y el reglamento.

TITULO TERCERO CAPITULO UNICO

DE LAS COMPETENCIAS

Artículo 15.- Las Delegaciones, en la medida de sus posibilidades, crearán instalaciones adecuadas para capacitación y adiestramiento de conductores.

Artículo 16.- La Secretaria, implementará programas permanentes de capacitación para conductores.

Artículo 17.- Las motocicletas, motonetas y ciclomotores deben circular con placas vigentes, expedidas por la Secretaria

Artículo 18.- Seguridad pública, creará y actualizará la base de datos de los propietarios de motocicletas, motonetas y ciclomotores que circulen.

La base de datos deberá contener:

- a) Nombre del propietario;
- b) Tipo de sangre;
- c) Domicilio;
- d) Modelo; y
- e) Placas.

Artículo 19.- Las Delegaciones, instalarán equipamiento para estacionar ciclomotores, motonetas y motocicletas en banquetas anchas y camellones, cuando así lo permita la infraestructura urbana.



DIP. ARMANDO TONATIUH GONZÁLEZ CASE INICIATIVA



TÍTULO CUARTO CAPÍTULO UNICO

DE LAS SANCIONES

Artículo 20.- A quien incumpla lo señalado en los artículos 5, 7, 8, 10 y 11 se le sancionará con 100 días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal.

Artículo 21.- El que incumpla lo dispuesto en los artículos 12 y 14 se le sancionará con 120 días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal.

Artículo 22.- Al menor que incumpla lo señalado por el artículo 9, se le sancionara con el tiempo de trabajo comunitario que el Juez Cívico determine y al padre o tutor una multa equivalente a 150 días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal.

Artículo 23.- Cuando se compruebe que el vehículo motorizado, ha sido utilizado por la delincuencia organizada para llevar a cabo delitos, se aplicara lo señalado por la Ley de Extinción de Dominio del Distrito Federal.

TRANSITORIOS

PRIMERO: Publíquese en la Gaceta Oficial del Distrito Federal y en el Diario Oficial de la Federación para su mayor difusión.

SEGUNDO: La presente reforma entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

Recinto de la Asamblea Legislativa, D.F., a 3 de Abril de 2013.

Los Diputados **JESUS SESMA SUAREZ Y ALBERTO E. CINTA MARTINEZ** integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México en la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, de conformidad con lo establecido en el artículo 122 Base Primera, fracción V, inciso j) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 fracciones XIV y 46 la fracción I, del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 10 fracción I, 17 fracción IV y 88 fracción I, de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y; 85 fracción I, 86 y 132 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, someto a la consideración de esta Honorable Asamblea, la presente, **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES A LA LEY DE PROTECCION A LOS ANIMALES DEL DISTRITO FEDERAL**, bajo la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Ley de Protección a los Animales del Distrito Federal, es el instrumento legal cuyas disposiciones son de orden público e interés social, tienen por objeto proteger a los animales, garantizar su bienestar, brindarles atención, buen trato, manutención, alojamiento, desarrollo natural, salud y evitarles el maltrato, la crueldad, el sufrimiento, la zoofilia y la deformación de sus características físicas, asegurando la sanidad animal y la salud pública.

Actualmente en la Ciudad de México, no existe una cultura de responsabilidad tanto de autoridades como personas que tienen una mascota y esto respecto a los perros y

gatos u otros animales que mueren en vía pública y que lamentablemente las autoridades locales no se hacen responsables de dichos cadáveres de animales. La mayoría de veces los cuerpos de esos animales se encuentran en la basura, sin ningún control o en la vía pública.

La sobrepoblación canina que existe en la Ciudad de México representa un serio problema de salud debido a que decenas de ellos mueren diariamente en la vía pública y su descomposición trae consigo serios problemas de salud debido a que no se cuenta con un manejo adecuado de los cadáveres de los animales, generando la contaminación no sólo en el suelo, sino también en el aire y en el agua.

Entre las enfermedades que puede ocasionar la descomposición de animales sin ningún control sanitario y que se encuentran tirados en la vía pública, van desde problemas gastrointestinales leves como la diarrea, hasta padecimientos respiratorios más graves como alergias y asma.

Lamentablemente en el Distrito Federal no existe un control de perros y gatos que mueren anualmente o cuantos animales muertos van a parar a los basureros, debido a que en muchos de los casos mueren atropellados en las calles de la ciudad o simplemente los dueños de las mascotas no saben qué hacer con ellos y los tiran a la vía pública.

Una vez que los animales mueren empieza su proceso de descomposición y con ello la liberación de toxinas producto de la misma descomposición. Se da el abultamiento en el animal y se produce la explosión del mismo debido a que ya no hay circulación dentro él.

Esas mismas bacterias que están alrededor comienzan a fluir hacia el aire y después comienzan a aparecer otro tipo de parásitos que traerán como consecuencia enfermedades gastrointestinales.

La problemática va de la mano de la falta de una cultura sobre el cuidado de las mascotas y la responsabilidad que implica tener una de ellas.

Según la Secretaría de Salud del Distrito Federal, cada año se pierden o son abandonados 18 mil perros, los cuales terminan su vida en la calle, en refugios o en Centros Antirrábicos.

El 55% de los animales que están en los Antirrábicos o Centros de Control Canino son llevados por sus dueños, argumentando que no pueden cuidarlos o que son agresivos, por lo que son ellos mismos quienes solicitan su sacrificio.

Sólo 1 de cada 10 animales en situación de calle que llegan a los Centros Antirrábicos son reclamados por sus dueños, según la Secretaría de Salud del D.F., a través de los Centros antirrábicos y de control canino.

Lamentablemente no existe un censo de la población canina en Distrito Federal, pero se estima que sólo en la Ciudad de México hay 1 millón 200 mil perros y que de éstos 120 mil viven en las calles.

Se calcula que cada año 17 millones de personas compran un animal de compañía. En contraste, 8 millones de perros ingresarán a un refugio y 4 millones serán sacrificados, 90% aun en condiciones óptimas, según la ONG Fundación Mundo Patitas.

Anualmente se recogen de la calle hasta 30 mil animales. Una vez que llegan al Centro de control permanecen en observación de 48 a 72 horas, como lo marca la Ley de Protección a los Animales del DF, a fin de que puedan ser reclamados por sus dueños.

La crisis de animales muertos desatada en varios países de la Unión Europea -entre ellos España- a raíz de la extensión de la Encefalopatía Espongiforme Bovina o crisis de las “vacas locas”, ha llevado a una serie de decisiones preventivas vinculantes que han ido endureciéndose progresivamente hasta obligar a los Estados miembros a eliminar todos los cadáveres de animales.

Otros países como Venezuela, Chile y Uruguay ya contemplan también dentro de su legislación el acopio de cadáveres de animales y son considerados como manejo especial de residuos.

En la República Mexicana, Estados como Chihuahua, Tamaulipas, Jalisco, San Luís Potosí y Puebla, ya regulan el acopio de animales muertos.

Hay que dejar establecido que, junto con algunas agrupaciones protectoras de animales, la Secretaría de Salud del Distrito Federal ofrece animales recogidos de la calle en adopción antes de ser sacrificados, como lo dispone la Ley de Salud del Distrito Federal.

Por su parte, la Ley de Cultura Cívica del Distrito Federal, señala en su artículo 26 que *“Son infracciones contra el entorno urbano de la Ciudad de México:*

*III. Arrojar, **tirar o abandonar en la vía pública animales muertos, desechos, objetos o sustancias.**”*

Las infracciones establecidas en las fracciones I a VII se sancionarán con multa por el equivalente de 11 a 20 días de salario mínimo o con arresto de 13 a 24 horas”.

Es decir, el equivalente aproximadamente a \$ 1295.20

Existe una Norma oficial la cual establece la “Prevención y control de enfermedades. Especificaciones sanitarias para los centros de atención canina” y que a la letra señala:

Norma Oficial Mexicana NOM-042-SSA2-2006

“3.5 Centro de atención canina, a todos los establecimientos de servicio público que lleven a cabo cualquiera de las actividades orientadas a la prevención y control de la rabia en perros y gatos, así como atender quejas de la comunidad y que comprende: captura de animales en la calle o abandonados, que pueden ser una molestia y un riesgo, entrega voluntaria para su eliminación; observación clínica; vacunación antirrábica permanente; recolección en vía pública de animales enfermos y atropellados para su eutanasia; disposición de cadáveres; toma de muestras de animales sospechosos para remisión o diagnóstico de laboratorio; sacrificio humanitario de aquellos perros y gatos retirados de la vía pública, esterilización quirúrgica de perros y gatos; primer contacto con las personas agredidas para su remisión y atención a unidades de salud; así como ofrecer consulta veterinaria a perros y gatos.”

4.2.21 Para la disposición de los cadáveres de perros y gatos abandonados, de los entregados por su propietario y de aquellos que concluyeron la observación, todos clínicamente sin rabia, se hará mediante el enterramiento en fosas o rellenos sanitarios, en lugares autorizados por la Secretaría de Ecología y Medio Ambiente Estatal.

Así mismo, la Ley de Protección a los Animales del Distrito Federal, señala:

Artículo 4.- Para los efectos de esta Ley, además de los conceptos definidos en la Ley Ambiental del Distrito Federal, la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, la Ley General de Vida Silvestre, la Ley Federal de Sanidad Animal, las

normas ambientales en materia de protección a los animales para el Distrito Federal y las normas oficiales mexicanas, se entenderá por:

“XIX. Centros de control animal, asistencia y zoonosis. Los centros públicos destinados para la captura y sacrificio humanitario de animales abandonados, o ferales, que pueden ofrecer los servicios de esterilización, orientación y clínica a los animales de la ciudadanía que así lo requieran, centros antirrábicos y demás que realicen acciones análogas;”

Por otro lado, la Ley de Protección a los Animales establece que las Delegaciones, procederán al sacrificio humanitario de los animales, así como a la disposición adecuada de los cadáveres y residuos biológicos peligrosos conforme a la normatividad vigente; y pondrán a disposición de toda autoridad y persona que lo requiera, los centros de incineración.

Ahora bien, se puede pensar que la incineración es el mejor método para deshacerse del cadáver de un animal, sin embargo, la incineración representa un grave problema para los capitalinos y nuestro medio ambiente, pues esta actividad reporta un gran problema de contaminación ambiental, ya que ni siquiera los mejores sistemas de combustión pueden hacer que el total de las sustancias sean transformados completamente, formando incluso nuevas sustancias que permanecen intactas a la salida del proceso. Es por eso que la incineración compromete no solo la salud de la población actual si no de las futuras generaciones.

Un estudio sobre cenizas de incineradoras de universidades de veterinaria, en las que se quemaban cadáveres de animales, encontró que los niveles de metales variaban considerablemente entre las incineradoras (Thompson *et al.* 1995), sin embargo los niveles del zinc eran muy parecidos a los obtenidos en la incineración de los Residuos Sólidos Urbanos.

La responsabilidad de los crematorios en la emisión de dioxinas es de tal magnitud e importancia que el Convenio de Estocolmo para eliminar los más importantes Contaminantes Orgánicos Persistentes (COP's), los incluye entre las fuentes a controlar (Convenio, Parte III "Categoría de Fuente"). En este contexto, se reconoce la incineración como una fuente significativa de dioxinas que, a largo plazo, se debería sustituir por sistemas alternativos.

Según el estudio realizado por Louise Parker y colaboradores de la Universidad de Newcastle en Gran Bretaña, las mujeres embarazadas que viven en proximidades de crematorios, tienen "un aumento de riesgo de padecer de anencefalia y otras anomalías congénitas". Los investigadores trabajaron con un universo de 245.000 nacimientos registrados al noroeste de Gran Bretaña (Journal of Epidemiology and Community Health, 2003).

En este sentido y con la finalidad de dar cumplimiento a la Norma Oficial Mexicana NOM-042-SSA2-2006, homologar lo establecido en esta norma y para el correcto manejo y disposición adecuada de los cadáveres y residuos biológicos peligrosos con la Ley de Protección a los Animales del Distrito Federal, se propone que los Centros de atención animal de cada Delegación, para su disposición final, deberán enviar los cadáveres de animales acopiados para su inhumación a la fosa destinada para tal efecto.

En tal virtud, esta Iniciativa tiene por objeto fomentar una cultura de responsabilidad hacia las mascotas y animales, evitar la contaminación del aire y el subsuelo (agua) por la falta de disposiciones relativas al acopio de los cadáveres de los animales, así como dar cumplimiento a las Leyes de Salud, de Justicia Cívica y de Protección a los Animales del Distrito Federal.

Se propone entonces:

- Facultar a los Centro de control animal pertenecientes a cada una de las Delegaciones, para que presten el servicio de acopio, traslado y envío de los cadáveres de los animales a la fosa para su inhumación.
- Deberán contar con la infraestructura necesaria, incluyendo los vehículos para el acopio y traslado de los cadáveres de animales.
- La Secretaría de Medio Ambiente, en coordinación con la Secretaría de Salud, deberá emitir en el ámbito de su competencia las normas ambientales, cuyo objeto será establecer los requisitos, especificaciones, condiciones, parámetros y límites permisibles para el acopio, traslado y envío de los cadáveres de animales a la fosa para su inhumación.
- Queda prohibido abandonar en cualquier lugar o en vía pública los cadáveres de animales y dicha conducta será sancionada por los Juzgados Cívicos de conformidad con lo establecido en el artículo 26 fracción III de la Ley de Cultura Cívica del Distrito Federal.
- Se establece que no deberán trasladarse o movilizarse animales junto con cadáveres de animales, en el mismo vehículo.
- Se crea un capítulo denominado “Del acopio de cadáveres de animales”.
- Con la finalidad de dar cumplimiento a la Norma Oficial Mexicana NOM-042-SSA2-2006 y homologar lo establecido en esta NOM con la Ley de Protección a los Animales del Distrito Federal, se establece que los Centros de atención animal de cada Delegación, para su disposición final, deberán enviar los cadáveres de animales acopiados para su inhumación a la fosa destinada para tal efecto.

- Se señala que las personas que necesiten desprenderse de cadáveres de animales lo harán a través del servicio de los Centros de control animal correspondiente a su Delegación, el cual procederá a su acopio, traslado y envío a la fosa para su disposición final.
- Se establece que para el caso de que el propietario, poseedor o encargado de un animal, desee transportar el cadáver de un animal al Centro de control animal, este se deberá realizar en condiciones higiénicas.
- El personal que intervenga en el acopio, traslado y envío de cadáveres de animales a la fosa para su inhumación, deberá estar plenamente capacitado para realizar dicho servicio.
- Se establecen 90 días hábiles posteriores a la aprobación de las reformas para que los Centros de control animal adecuen sus instalaciones para prestar el servicio de acopio, traslado y envío de los cadáveres de animales a la fosa para su inhumación.
- Se propone que la Secretaria del Medio Ambiente, conjuntamente con la Secretaria de Salud, expidan el manual de operación de la Fosa de cadáveres de animales, en un término no mayor a 90 días.
- El Gobierno del Distrito Federal, a través de la Secretaria de Obras y Servicios, deberá diseñar, construir, organizar, operar y mantener una fosa exclusivamente para la inhumación de cadáveres de animales, bajo los lineamientos establecidos en el Manual de operación expedido por las Secretarías en un término no mayor a 180 días.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, sometemos a la consideración de esta VI Legislatura de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, la siguiente

**INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN
DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE PROTECCIÓN A
LOS ANIMALES DEL DISTRITO FEDERAL**

ARTÍCULO ÚNICO.- se adiciona una fracción IV al artículo 12 bis; se reforman las fracciones VIII y VIII del artículo 12 bis 2; se reforma la fracción II del artículo 19; se adiciona una fracción XVI al artículo 25; se adiciona una fracción VII y se recorren en su numeración las subsecuentes fracciones del artículo 45 bis; se reforman la fracción III, y el último párrafo del artículo 65; y se adiciona un Capítulo VIII adicionándose los artículos 56, 57, 58, 59 y 60, recorriéndose los Capítulos subsecuentes y sus artículos; todo ello de la Ley de Protección a los Animales del Distrito Federal, para quedar como sigue:

LEY DE PROTECCION A LOS ANIMALES DEL DISTRITO FEDERAL

Artículo 4.- ...

I al XXIV Bis.

XXIV Bis. 1 **Fosa:** el lugar destinado para la inhumación de cadáveres y restos de animales.

XXIV Bis 2 a XLIII...

Artículo 12.- Las delegaciones ejercerán las siguientes facultades en el ámbito de su competencia:

I al VI...

VII. Proceder al sacrificio humanitario de los animales en los términos de la presente Ley, así como a la disposición adecuada de los cadáveres y residuos biológicos

peligrosos conforme a la normatividad vigente, **enviando a la fosa para su inhumación los cadáveres de animales acopiados.**

IX al XII...

Artículo 12 Bis 1.- ...

I al III...

IV. Acopiar, trasladar y disponer de manera adecuada los cadáveres de animales y residuos biológicos peligrosos de conformidad con la normatividad vigente.

Artículo 12 Bis 2.- ...

I al VI...

VII. Disponer de vehículos para la captura y traslado de animales abandonados y cadáveres de animales; y

VIII. Prestar los servicios siguientes: Consulta veterinaria; animal en observación; pensión de mascota; captura de animal agresor o animal no deseado en domicilio particular o espacios públicos; esterilización canina o felina; corte de orejas; corte de cola; curación de heridas pos quirúrgicas; necrosis; sacrificio de animales; **acopio, traslado y envío de los cadáveres de animales para su inhumación a la fosa;** desparasitación; devolución de animal capturado en abandono; alimentación; cirugía mayor; cirugía menor; cesárea canina y felina; vacuna triple; vacuna parvovirus; reducción de fracturas; reducción de fracturas con clavo intramedular; extirpación de la glándula Harder; además de un área de convivencia y educación animal para procurar cultura en niños y jóvenes, en un área de entrenamiento.

Artículo 19.- ...

...

II. El control de animales abandonados y ferales, **el acopio, traslado y envío de los cadáveres de animales a la fosa para su inhumación.**

III al IV...

...

...

Artículo 25. Queda prohibido por cualquier motivo:

I al XV...

XVI. El abandono en cualquier lugar o en vía pública de cadáveres de animales.

...

...

Artículo 45 Bis.- El traslado de animales deberá efectuarse bajo las siguientes condiciones:

I al VI...

VII. No deberán trasladarse o movilizarse animales vivos junto con cadáveres de animales en el mismo vehículo.

VIII al XII...

...

CAPITULO VIII

Del acopio de cadáveres de animales

Artículo 56.- Los Centros de control animal estarán obligadas a prestar el servicio de acopio, traslado y disposición adecuada de cadáveres de animales.

Artículo 57.- Los animales muertos en vía pública serán acopiados y trasladados por el Centro de control animal, quienes tendrán la obligación de enviarlos para su inhumación a la fosa.

Artículo 58.- Las personas que necesiten desprenderse de cadáveres de animales lo harán a través del servicio de los Centros de control animal correspondiente a su Delegación, el cual procederá a su acopio, traslado y envío para su inhumación a la fosa.

Artículo 59.- Para el caso de que el propietario, poseedor o encargado de un animal, desee transportar el cadáver de un animal al Centro de control animal, este se deberá realizar en condiciones higiénicas.

Artículo 60.- El personal que intervenga en el acopio y traslado de cadáveres de animales, así como en el envío de los cadáveres de animales a la fosa para su inhumación, deberá estar plenamente capacitado para realizar dicho servicio.

Artículo 65.- ...

I al II...

III. Corresponde a los Juzgados Cívicos, siguiendo el procedimiento regulado por el artículos **61** párrafo primero y 12 Bis de la presente Ley, imponer las sanciones siguientes: ...

Los animales que sean presentados y que estén relacionados con las infracciones enunciadas en la Fracción III, serán retenidos y canalizados a los Centros de Control Animal de las Delegaciones, para los efectos de los artículos 27, 29, 30, 32 y **56** de la

presente Ley; los que expedirán en caso de reclamación del animal por el propietario, el Certificado Veterinario de Salud, procediendo a la desparasitación interna y externa y la vacunación, a efecto de evitar enfermedades transmisibles a otros animales o personas y otorgará la placa de identificación correspondiente, previo pago de los derechos que se causen, con cargo al propietario.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su aprobación.

SEGUNDO.- Los Centros de control animal tendrán 90 días hábiles contados a partir de la entrada en vigor del presente decreto, para adecuar sus instalaciones para el acopio, traslado y envío de los cadáveres de animales a la fosa para su inhumación, así como para capacitar al personal que realizara dichos servicios.

TERCERO.- El Gobierno del Distrito Federal, a través de la Secretaria de Obras y Servicios, deberá diseñar, construir, organizar, operar y mantener una fosa exclusivamente para la inhumación de cadáveres de animales, bajo los lineamientos establecidos en el Manual de operación expedido por las autoridades competentes, en un término no mayor a 180 días contados a partir de la publicación del presente decreto.

CUARTO.- La Secretaría conjuntamente con la Secretaria de Salud, deberá expedir el Manual de operación de la fosa de cadáveres de animales en un término no mayor a 90 días hábiles contados a partir de la publicación del presente decreto.

QUINTO.- Se derogan todas aquellas disposiciones contrarias al presente decreto.

SEXTO.- Publíquese en la Gaceta Oficial del Distrito Federal para su debida observancia y aplicación.

Por el Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México.

DIP. JESUS SESMA SUAREZ
COORDINADOR

DIP. ALBERTO E. CINTA ARTINEZ
VICECOORDINADOR



Los que suscriben, Diputados Jorge Gaviño Ambriz, representante del Partido Nueva Alianza; María Gabriela Salido Magos, representante del Partido Acción Nacional; Héctor Hugo Hernández Rodríguez y Lucila Estela Hernández, representantes del Partido de la Revolución Democrática en esta VI Legislatura. Con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 122, Apartado C, Base Primera, Fracción V, inciso h) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 36, 42 Fracción XII, 46, Fracción I, del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 1, 7, 10, Fracción I, 11, 17 Fracción IV, de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y 85, Fracción I, del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, sometemos a la consideración de esta Honorable Asamblea, la siguiente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE ADICIONA UN SEGUNDO PÁRRAFO AL ARTÍCULO 74 DE LA LEY DEL REGIMEN PATRIMONIAL Y DEL SERVICIO PÚBLICO**, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Estado, para cumplir con las atribuciones y funciones que las diversas leyes le encomiendan, así como para satisfacer las necesidades colectivas, requiere de diversos bienes, los cuales integran su patrimonio, mismo que debe ser regulado para dar un uso armónico y ordenado a los mismos.

Para tal fin, la Primera Legislatura de la Asamblea de Representantes del Distrito Federal, consideró importante e indispensable contar con un ordenamiento en el que se regulara de manera transparente y eficaz, el patrimonio público y los servicios públicos; así como su concesionamiento, por lo que aprobó la respectiva Ley del Régimen Patrimonial y del Servicio Público, publicada en el Diario Oficial de La Federación el 23 de diciembre de 1996

En el Título Segundo de esta Ley, se hace una clasificación de los bienes que forman parte del patrimonio del Distrito Federal como “bienes de dominio público” y “bienes de dominio privado”. El criterio para efectuar esta clasificación, está en función directa del aprovechamiento y explotación de dichos bienes en favor de la colectividad, así tenemos que en su Artículo 16 precisa cuales son bienes del dominio público local, a excepción de los que pertenecen a la Federación en términos de la legislación aplicable, y que son los siguientes:

I. Los de uso común;

II. Los bienes muebles e inmuebles que de hecho se utilicen para la prestación de servicios públicos o actividades equiparables a ellos, o los que utilicen las Dependencias y Entidades del Distrito Federal para el desarrollo de sus actividades;





III. Los inmuebles expropiados a favor del Distrito Federal, una vez que sean destinados a un servicio público, o a alguna de las actividades que se equiparen a los servicios públicos o que de hecho se utilicen para tales fines;

IV. Las tierras y aguas a excepción de las comprendidas en el artículo 27, párrafos cuarto, quinto y octavo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, propiedad del Distrito Federal;

V. Los monumentos históricos o artísticos, propiedad del Distrito Federal;

VI. Los canales, zanjas y acueductos propiedad o construidos por el Distrito Federal, así como los cauces de los ríos que hubiesen dejado de serlo, siempre y cuando no sean de jurisdicción federal, debiendo observarse al respecto las disposiciones de la Ley de Aguas Nacionales;

VII. Los inmuebles ubicados en el territorio del Distrito Federal y que la Federación transmita a éste, con la finalidad de satisfacer las necesidades de crecimiento, vivienda y desarrollo urbano;

VIII. Las servidumbres, cuando el predio dominante sea alguno de los anteriores;

IX. Los muebles propiedad del Distrito Federal que por su naturaleza no sean normalmente sustituibles, como los documentos y expedientes de las oficinas, los manuscritos, incunables, ediciones, libros, documentos, publicaciones periódicas, mapas, planos, folletos y grabados importantes o raros, así como las colecciones de esos bienes, los especímenes tipo de la flora y la fauna, las colecciones científicas y filatélicas, los archivos, fonograbaciones, películas, archivos fotográficos, cintas magnetofónicas y cualquier objeto que contenga imágenes y sonidos, y

X. Las pinturas murales, las esculturas y cualquier obra artística incorporada o adherida permanentemente a los inmuebles del Distrito Federal.

Por su parte, el Artículo 19 de la Ley del Régimen Patrimonial y del Servicio Público, establece qué debe entenderse por “bienes de uso común”:

“...aquellos que pueden ser aprovechados por todos los habitantes del





Distrito Federal, con las restricciones y limitaciones establecidas en ley...”

Y el artículo 20 de la Ley, establece que son bienes de uso común:

“Excepto aquellos pertenecientes a la Federación en términos de la legislación aplicable, son bienes de uso común del Distrito Federal:

I. Las vías terrestres de comunicación que no sean federales o de particulares;

II. Los montes y bosques que no sean de la Federación ni de los particulares y que tengan utilidad pública;

III. Las plazas, calles, avenidas, viaductos, paseos, jardines y parques públicos, y

IV. Los mercados, hospitales y panteones públicos.”

Por otro lado, el Artículo 17 de la citada Ley, establece en su parte conducente, que las Dependencias, Entidades, Delegaciones y otros órganos desconcentrados, así como los particulares, sólo podrán obtener sobre ellos, cuando su naturaleza lo permita, el derecho de uso, aprovechamiento y explotación de estos bienes en los casos y en las condiciones que esta Ley establezca.

En el Título Quinto de esta Ley, se prevé el uso, aprovechamiento y explotación del Patrimonio Inmobiliario del Distrito Federal, mismo que es de suma importancia en virtud de que contiene la figura de la “concesión”, como el medio jurídico por el cual se puede permitir a un particular el uso, aprovechamiento o explotación de bienes de dominio público; estableciéndose los requisitos y procedimientos que deberán cumplirse para el otorgamiento de concesiones; y con ello, dar certeza y seguridad jurídica en cuanto a los derechos y obligaciones de los concesionarios, buscando en todo momento que el bien o servicio público concesionado satisfaga una necesidad colectiva.

En virtud de lo anterior, en el Artículo 76 de la Ley en cita, la Administración Pública del Distrito Federal, puede conferir el uso, aprovechamiento, explotación o administración de los bienes de dominio público local, a una persona física o moral por un plazo determinado a través de una concesión.

De conformidad con el Artículo 77 de la Ley del Régimen Patrimonial y del Servicio Público, para poder otorgar una concesión el Jefe de Gobierno del Distrito Federal, expedirá la declaratoria de necesidad correspondiente y deberá publicar una





convocatoria de licitación pública en la Gaceta Oficial del Distrito Federal y en dos periódicos de mayor circulación en la capital.

El Artículo 134, párrafo tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que la “licitación” es el procedimiento para que el Gobierno adquiera, arriende o enajene todo tipo de bienes o servicios; esto deberá ser a través de una “convocatoria pública”, para que libremente se presenten proposiciones solventes en sobre cerrado, misma que serán abiertas de manera pública con el fin de asegurar al Estado las mejores condiciones en cuanto al precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.

Para el jurista Gabino Fraga, las concesiones sobre los bienes de dominio público no crean derechos reales, otorgan simplemente, frente a la administración y sin perjuicio de terceros, el derecho de realizar las explotaciones o los aprovechamientos que las leyes respectivas regulan, a condición de que su titular cumpla con las obligaciones que se les impongan.

Por su parte, el perito en derecho, José Pedro López Elías, define la licitación como:

“...un procedimiento administrativo por medio del cual la administración selecciona sus proveedores, sus contratistas para obras o servicios, o finalmente enajena bienes”.

Mientras que el abogado Daniel Ramos Torres, define esta figura de la siguiente manera:

“La licitación es un procedimiento administrativo regulado por el Derecho Público, porque se trata de un conjunto de actos mediante los cuales la Administración Pública convoca de manera general a los licitadores a efectuar propuestas sobre un determinado objeto y condiciones, a fin de seleccionar la oferta más conveniente para celebrar el contrato con su autor”.

De acuerdo al autor Daniel Ramos Torres, los fines de la licitación son:

1. Asegurar para la Administración Pública las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento y oportunidad.
2. Que exista eficiencia, eficacia y honradez en los recursos económicos que se apliquen a las licitaciones.
3. Establecer las responsabilidades de los servidores públicos, las que se hacen exigibles en los términos del título IV de la Constitución Federal.”





De acuerdo a José Pedro López Elías, los principios fundamentales que rigen a la licitación son: publicidad, igualdad, y competencia o concurrencia.

Los anteriores principios, como lo es el de “publicidad”, implica la posibilidad de que los interesados estén enterados de todo lo relativo acerca de la licitación correspondiente, desde el llamado a formular ofertas hasta sus etapas conclusivas; la igualdad, por su parte, comprende que las condiciones deben ser las mismas para todos los oferentes (evitar la discriminación jurídica arbitraria), y sólo debe darse preferencia a quién ofrece la oferta más ventajosa para la Administración Pública; y finalmente, la concurrencia, que implica la competencia entre varias propuestas presentadas, para que se seleccione la más conveniente.

Otra forma de conferir la administración, explotación, uso y aprovechamiento de los bienes del dominio público establecidos en la Ley del Régimen Patrimonial y del Servicio Público, es a través de los Permisos Administrativos Temporales Revocables, que se encuentran previstos en el Título Quinto, Capítulo Tercero, en donde el Gobierno puede otorgar a una persona física o moral, el uso de bienes inmuebles propiedad del Distrito Federal, ya sean del dominio público o privado, a título gratuito u oneroso, hasta por un plazo de 10 años, prorrogables.

Los requisitos para su otorgamiento, son más sencillos que para una concesión, ya que de conformidad con el Artículo 108 de la citada Ley, sólo se requiere una solicitud por escrito del interesado, un croquis de la ubicación del predio o delimitación del espacio solicitado, con medidas, linderos y colindancias; así como la manifestación del uso o destino del inmueble, cumpliendo estos requisitos mínimos; y a través de un acuerdo del Comité del Patrimonio Inmobiliario y de la autorización del Oficial Mayor, se otorga el uso y aprovechamiento de bienes del dominio público de la ciudad de México, a particulares de manera unilateral.

Con fundamento en la normatividad que se ha venido citando, autoridades del Gobierno del Distrito Federal, han otorgado a diversas empresas particulares la autorización para el uso y el aprovechamiento de bienes y espacios públicos, para la instalación y operación de parquímetros; así como la administración de los estacionamientos en la vía pública y la explotación con publicidad de los espacios del Sistema de Transporte Colectivo (Metro) a través de Permisos Administrativos Temporales Revocables.

La discrecionalidad que tienen las autoridades locales para la administración de los bienes de uso común como las vías terrestres de comunicación (Metro), las calles y avenidas, es amplísima a través del uso de la figura de los Permisos Administrativos Temporales Revocables, ya que sólo tienen que partir de una solicitud del interesado y de un acuerdo de un Comité, sin que medie una declaratoria de necesidad, ni una licitación que permita a la Administración Pública Local obtener las mejores





condiciones en cuanto a quién se otorga el uso y aprovechamiento de los bienes del dominio público local, y si éste es quién ofertó la mejor propuesta en el procedimiento de licitación, así como si tiene la capacidad y solvencia económica para la explotación de dichos bienes.

Con esta iniciativa, estaremos en condiciones de fijar reglas claras y en igualdad de circunstancias, para que a través de la concesión y en particular de la licitación que debe convocarse, se otorgue el uso y aprovechamiento de los bienes de uso común, que son del interés público y que no deben dejarse a la discrecionalidad o al arbitrio burocráticos. Asimismo, se cumplirá con el fundamento constitucional que establece que a través de la licitación y la concurrencia que ésta conlleva, se obtengan las mejores condiciones para el Gobierno de la ciudad, y la ciudadanía estará en aptitud de saber quiénes participaron y por qué tal o cual persona fue la que ganó la licitación, transparentando estos procedimientos que se traducen en mayores recursos, en beneficio de los habitantes del Distrito Federal.

Con base a lo expuesto, presentamos ante esta Honorable Asamblea Legislativa el Distrito Federal, la siguiente: Iniciativa con Proyecto de Decreto por la que se adiciona un segundo párrafo al Artículo 74 de la Ley del Régimen Patrimonial y del Servicio Público para quedar como sigue:

Artículo 74.- ...

“Tratándose de los bienes de uso común, sólo podrá ser conferido su uso, aprovechamiento, explotación o administración, a través de concesión, conforme a los requisitos establecidos en la presente ley”.

TRANSITORIOS

Primero. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

Segundo. Túrnese el presente Decreto al Jefe de Gobierno para efectos de su promulgación y publicación.

Tercero. Publíquese en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, y para su mayor difusión, en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en la Asamblea legislativa del Distrito Federal, a los _____ días del mes de _____ del año 2013.





ATENTAMENTE

Dip. Jorge Gaviño Ambriz

Dip. María Gabriela Salido Magos

Dip. Héctor Hugo Hernández Rodríguez

Dip. Lucila Estela Hernández





DIP. ROCÍO SÁNCHEZ PÉREZ

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LA FRACCIÓN XVI DEL ARTÍCULO 62 DE LA LEY ORGÁNICA, Y EL ARTÍCULO 4 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LAS COMISIONES, AMBOS DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL, PARA CAMBIAR EL NOMBRE DE LA “COMISIÓN DE EQUIDAD Y GÉNERO” A “COMISIÓN PARA LA IGUALDAD DE GÉNERO”.

**DIP. EFRAÍN MORALES LÓPEZ
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA H. ASAMBLEA LEGISLATIVA
DEL DISTRITO FEDERAL
VI LEGISLATURA
PRESENTE**

Quien suscribe, Diputada Rocío Sánchez Pérez, del Grupo Parlamentario del PRD y Presidenta de la Comisión de Equidad y Género, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122, Apartado C, Base Primera, fracción V, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los artículos 36, 42, 45 y 46, fracción I, del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, los artículos 10, fracciones I y XXXV, 11, 17, fracción IV, de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, los artículos 28, 32, 33 y 87 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, y 50, 51, 58, 59, 60 y 61 del Reglamento Interior de las Comisiones de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal ---, someto a consideración de esta soberanía la presente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 62 FRACCIÓN XVI DE LA LEY ORGÁNICA, Y EL ARTÍCULO 4° DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LAS COMISIONES, AMBOS DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL, PARA CAMBIAR EL NOMBRE DE LA “COMISIÓN DE EQUIDAD Y GÉNERO” A “COMISIÓN PARA LA IGUALDAD DE**



DIP. ROCÍO SÁNCHEZ PÉREZ

GÉNERO”, iniciativa que, en atención a lo dispuesto en el artículo 89 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, se fundamenta y motiva al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

PRIMERO.- La Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y erradicar la Violencia contra la Mujer “Convención de Belem Do Para” en el ámbito de la Organización de los Estados Americanos, constituye una positiva contribución para proteger los derechos de la mujer y eliminar las situaciones de violencia que puedan afectarlas. Del mismo modo, al no fomentar un ambiente de igualdad para ellas, se está dejando de lado uno de sus derechos humanos, siendo deber de todos los Estados aplicar políticas orientadas a prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres.

La convención de Belem Do Para contempla en su artículo 4, en el inciso J) lo siguiente:

Artículo 4: *Toda mujer tiene derecho al reconocimiento, goce, ejercicio y protección de todos los derechos humanos y a las libertades consagradas por los instrumentos regionales e internacionales sobre derechos humanos. Estos derechos comprenden, entre otros:*

a)...i)

j) el derecho a tener igualdad de acceso a las funciones públicas de su país y a participar en los asuntos públicos, incluyendo la toma de decisiones.¹

¹ Departamento de Derecho Internacional, Organización de los Estados Americanos, Washington D.C. Tratados Multilaterales < <http://www.oas.org/juridico/spanish/tratados/a-61.html> > [consultado el 19 de Febrero de 2013, a las 13:30 horas].



DIP. ROCÍO SÁNCHEZ PÉREZ

Lo anteriormente señalado es una tarea que debe trabajarse en conjunto, sin embargo, es *ad hoc* que una institución legislativa, como lo es la Asamblea legislativa del Distrito Federal, contribuya de manera significativa para que la igualdad de género se traduzca en los espacios de la vida pública.

SEGUNDO.- Por otro lado, la Convención Sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación Contra la Mujer CEDAW, celebrada en 1979, de la cual México fue parte, ratificando su participación el 17 de julio de 1980, señala que al impulsar la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres se están creando relaciones democráticas y justas que derivan en un desarrollo de la sociedad en general, ya que si la mujer presenta dificultades de participación política, económica y social existe discriminación, la cual viola el principio de igualdad.

Entre los compromisos que México hizo ante esta Convención, está la adaptación de normas que tutelen la plena igualdad jurídica entre hombres y mujeres, compromiso que recae en las legisladoras y legisladores de nuestro país. Ya se ha avanzado de manera significativa en esta tarea, sin embargo, es menester seguir poniendo énfasis en la labor. Evitando la desigualdad jurídica que deriva en la desigualdad antropológica.²

TERCERO.- El Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, entró en vigor 3 de enero de 1976, el cual México ratificó en 1981, en su artículo 3° que a la letra señala: *Los Estados Partes en el presente Pacto se comprometen a asegurar a los hombres y a las mujeres igual título a gozar de todos los derechos económicos, sociales y culturales.*

² Coloquio nacional para el análisis de la aplicación del Protocolo Facultativo de la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer CEDAW.



DIP. ROCÍO SÁNCHEZ PÉREZ

Dicho lo cual, nos obliga como país a no dejar ambigüedades en cuanto al título de igual goce de derechos entre mujeres y hombres, según este pacto, acotándolo a los derechos económicos, sociales y culturales, sin embargo, la exaltación de éstos no restringe la igualdad en el resto de los derechos.³

CUARTO.- En la Declaración Universal de los Derechos Humanos se explicita que todos los pueblos y naciones deben esforzarse, a fin de que tanto los individuos como las instituciones, promuevan, mediante la enseñanza y la educación, el respeto a los derechos humanos y libertades, y aseguren, por medidas progresivas de carácter nacional e internacional, su reconocimiento y aplicación universales y efectivos, entre los pueblos de los Estados miembros como entre los de los territorios colocados bajo su jurisdicción

En concreto, en su artículo primero se establece que *Todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos y, dotados como están de razón y conciencia, deben comportarse fraternalmente los unos con los otros.*⁴

QUINTO.- Que al ser todos los seres humanos iguales, se tiene el mismo derecho de aspirar a un bienestar y desarrollo económico en condiciones de libertad, seguridad y dignidad. Es por ello que distinciones como la diferencia de sexo no deben obstaculizar el acceso a un empleo y un trato digno en el mismo. Se debe garantizar la igualdad de oportunidades y de trato entre ambos sexos y luchar contra toda discriminación basada en el sexo y el género.

³ Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales <<http://www.ric.fao.org/frente/pdf/pidesc.pdf>> [consultado el 19 de febrero de 2013, a las 16:20 horas.]

⁴ Preámbulo de la Declaración Universal de los Derechos Humanos <<http://www.un.org/es/documents/udhr/>> [consultado el día 19 de Febrero de 2013, a las 17:05 horas.]



DIP. ROCÍO SÁNCHEZ PÉREZ

Por ello, según el Convenio 111 (1958) sobre la discriminación en materia de empleo y ocupación -declaración relativa a los Principios y Derechos Fundamentales en el Trabajo de la Organización Internacional del Trabajo- presenta en su primer artículo citado a continuación, el compromiso de brindar las mismas oportunidades en el ámbito laboral sin contemplar motivos que orillen a una distinción que perturbe la igualdad de trato o de oportunidades en el empleo.

ARTÍCULO 1

1. A los efectos de este Convenio, el término discriminación comprende:

a) cualquier distinción, exclusión o preferencia basada en motivos de raza, color, sexo, religión, opinión política, ascendencia nacional u origen social que tenga por efecto anular o alterar la igualdad de oportunidades o de trato en el empleo y la ocupación;

b) cualquier otra distinción, exclusión o preferencia que tenga por efecto anular o alterar la igualdad de oportunidades o de trato en el empleo u ocupación que podrá ser especificada por el Miembro interesado previa consulta con las organizaciones representativas de empleadores y de trabajadores, cuando dichas organizaciones existan, y con otros organismos apropiados.

2. Las distinciones, exclusiones o preferencias basadas en las calificaciones exigidas para un empleo determinado no serán consideradas como discriminación.

3. A los efectos de este Convenio, los términos empleo y ocupación incluyen tanto el acceso a los medios de formación profesional y la admisión en el empleo y en las diversas ocupaciones como también las condiciones de trabajo.⁵

⁵ Convenio 111 sobre la discriminación (empleo y ocupación) OIT, 1958. <http://www.ilo.org/wcmsp5/groups/public/---ed_norm/-/declaration/documents/publication/wcms_decl_fs_108_es.pdf> (28 de febrero de 2013 a las 17:20 horas)



DIP. ROCÍO SÁNCHEZ PÉREZ

SEXO.- Tomando como referencia el marco jurídico nacional existen ordenamientos que respaldan y establecen la igualdad de género. Lo principal es lo establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, donde se prohíben los actos discriminatorios por situaciones naturales o adquiridas de las personas, esto queda establecido en el artículo 1° que a la letra dice: *Queda prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.*

Asimismo, se establece que todas las personas son iguales ante la ley, por lo que no se deberán generar distinciones por ningún motivo, tratando en todo momento de disminuir la brecha de desigualdad con miras a eliminarla. El artículo que establece esto es el 4 Constitucional que a la letra dice: *El varón y la mujer son iguales ante la ley. Ésta protegerá la organización y el desarrollo de la familia.* Situación que debe ser procurada y garantizada, en mayor medida, por las instituciones del Estado, tal como lo es un Órgano Legislativo, de manera concreta desde la Comisión que trabaja por la igualdad de género.

Con base en lo establecido por los artículos 14 la Ley General de Igualdad entre Mujeres y Hombres, la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, podrá expedir, a nivel local, las normas jurídicas necesarias para promover los principios y políticas de igualdad entre mujeres y hombres.

SÉPTIMO: Que con base en lo dispuesto por el artículo 15 de la Ley General de Igualdad entre Mujeres y Hombres, los titulares de gobierno tienen la obligación de conducir la política local en materia de igualdad entre mujeres y hombres, así como incorporar al gasto de egreso los recursos para el cumplimiento de la política local en materia de igualdad.



DIP. ROCÍO SÁNCHEZ PÉREZ

Que los titulares de Gobierno del Distrito Federal deben promover, en coordinación con las dependencias de la Administración Pública Federal, la aplicación de la Ley General de Igualdad entre Mujeres y Hombres.

OCTAVO.- Que también podemos referir la igualdad jurídica y de oportunidades entre mujeres y hombres en el marco jurídico que rige al Distrito Federal. Por un lado se encuentra la Ley para Prevenir y Eliminar la Discriminación del Distrito Federal, que en las fracciones I y VI del artículo 23 señala:

Artículo 23.- Los entes públicos, en el ámbito de su competencia, llevarán a cabo, entre otras medidas positivas a favor de la igualdad de oportunidades para las mujeres, las siguientes:

I. Armonizar las leyes locales, de modo que los lineamientos de los tratados internacionales aprobados por los Estados Unidos Mexicanos, en materia de violencia y discriminación en contra de las mujeres se integren en los códigos civil, penal y demás legislación existente;

(...)

VI. Establecer contenidos, métodos o instrumentos pedagógicos en que se asignen papeles a hombres y mujeres en igualdad de condiciones.

Esta Ley fue publicada el 24 de febrero de 2011, por lo que es debido seguir dando cumplimiento a esta normatividad jurídica con diversas acciones que contribuyan a la igualdad de género, siendo una de estas acciones el cambio del nombre de la Comisión a “Comisión para la Igualdad de Género”, que es una de las acciones de inicio.



DIP. ROCÍO SÁNCHEZ PÉREZ

En la misma lógica, la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Distrito Federal en lo general promueve la no violencia a las mujeres, pero también que se fomente, procure y garantice la igualdad entre mujeres y hombres dentro de la jurisdicción que le corresponde, el Distrito Federal en este caso.

En lo particular, en lo que atañe a la igualdad, la referida Ley señala que:

Artículo 15. *Corresponde a las Dependencias y entidades del Distrito Federal, así como a los dieciséis Órganos Político Administrativos:*

I...II

III. Promover y ejecutar acciones para que las condiciones laborales se desarrollen con igualdad de oportunidades, de trato y no discriminación en el acceso al empleo, la capacitación, el ascenso y la permanencia de las mujeres.

Este artículo sólo es uno de los ejemplos donde se apela y prescribe que toda mujer debe gozar de igualdad de oportunidades en el aspecto laboral, sin dejar de lado los demás aspectos de la vida pública y privada. Asimismo, en esta Ley se determina que la seguridad, la prevención, la atención, el acceso a la justicia, el refugio, la reparación del daño y el derecho de estar informada en temas de violencia, le serán garantizados a la mujer en todo momento por medio de instituciones y organizaciones del Distrito Federal.

Otra ley que rige en la Ciudad de México que apela a la paridad es la Ley de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres del Distrito Federal que según su artículo primero la Ley tiene *por objeto regular, proteger y garantizar el cumplimiento de las obligaciones en materia de igualdad sustantiva entre el hombre y la mujer, mediante la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer en los ámbitos público y privado; así como el establecimiento de acciones afirmativas a favor de las mujeres y de mecanismos*



DIP. ROCÍO SÁNCHEZ PÉREZ

institucionales que establezcan criterios y orienten a las autoridades competentes del Distrito Federal en el cumplimiento de esta ley.

La Ley en cita establece claramente la definición del “principio de igualdad” que debe prevalecer en su interpretación, observancia y aplicación. En su artículo 5, fracción VI, define al “principio de igualdad” como la *posibilidad y capacidad de ser titulares cualitativamente de los mismos derechos, sin importar las diferencias del género al que pertenezcan.*

Según la normatividad local antes mencionada, la discriminación y desigualdad por motivos de género y sexo son una acción creada artificialmente por el ser humano, es decir, que las diferencias biológicas y de apariencia no deben verse traducidas en diferencias sociales, de oportunidades o de derechos.

NOVENO.- Tal como lo dice Evangelina García Prince, “equidad” es un concepto que no busca eliminar las desigualdades y discriminación contra las mujeres, mientras que la “igualdad” consiste en otorgar a todas y a todos, los mismos derechos y oportunidades, así como el reconocimiento social y legal de estos derechos.

La equidad reconoce la diferencia entre mujeres y hombres, pero es la igualdad la que busca eliminarlas en el sentido político, social, legal, económico y los que resulten.

La igualdad de derechos es fundamental para la idea de democracia. Ésta exige considerar, valorar y favorecer en forma equivalente las diferencias en necesidades,



DIP. ROCÍO SÁNCHEZ PÉREZ

intereses, comportamientos y aspiraciones de mujeres y hombres, en cuanto a los mismos derechos.⁶

Por lo anteriormente expuesto, toda vez que el marco jurídico en conjunto con planes y programas garantes han alcanzado la instalación de la equidad de género en la Ciudad de México, es debido comenzar a poner en marcha trabajos que desemboquen, ahora, en la igualdad de género. Para lograr alcanzar esto, se propone el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 62 FRACCIÓN XVI DE LA LEY ORGÁNICA, Y EL ARTÍCULO 4° DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LAS COMISIONES, AMBOS DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL, PARA CAMBIAR EL NOMBRE DE LA “COMISIÓN DE EQUIDAD Y GÉNERO” A “COMISIÓN PARA LA IGUALDAD DE GÉNERO”.

ARTÍCULO PRIMERO.- Se reforma la fracción XVI del artículo 62 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, para quedar como sigue:

⁶ García Prince, Evangelina, *Políticas de Igualdad, Equidad y Gender Mainstreaming ¿De qué estamos hablando?: Marco Conceptual*, PNUD, Fondo España-PNUD, Agencia Catalana de Cooperación al Desarrollo, España 2009, p.48-50.



DIP. ROCÍO SÁNCHEZ PÉREZ

Artículo 62.- Las Comisiones Ordinarias serán en número que corresponda correlacionadamente con las atribuciones establecidas en esta ley y con la estructura funcional de las dependencias de la Administración Pública del Distrito Federal, las siguientes:

I... XV

XVI.- PARA LA IGUALDAD DE GÉNERO;

XVII... XXXVI

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se reforma el artículo 4 del Reglamento Interior de las Comisiones de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, para quedar como sigue:

Artículo 4.- Son comisiones de Análisis y Dictamen Legislativo que se constituyen con el carácter de definitivo y funcionar para toda la Legislatura de la Asamblea las Comisiones de: Abasto y Distribución de Alimentos; Administración Pública Local; Administración y Procuración de Justicia; Asuntos Indígenas, Pueblos y Barrios Originarios y Atención a Migrantes; Asuntos Laborales y Previsión Social; Asuntos Político Electorales; Atención a Grupos Vulnerables; Ciencia y Tecnología; Cultura; Derechos Humanos; Desarrollo e Infraestructura Urbana: Desarrollo Metropolitano; Desarrollo Rural; Desarrollo Social; Educación; **Para la Igualdad de Género**; Fomento Económico; Gestión Integral del Agua, Hacienda; Juventud y Deporte; Normatividad Legislativa, Estudios y Prácticas Parlamentarias; Notariado; Participación Ciudadana: Población y Desarrollo; Preservación del Medio Ambiente, Protección Ecológica y Cambio Climático; Presupuesto y Cuenta Pública; Protección Civil; Salud y Asistencia Social; Seguridad Pública; Transporte Vialidad; Transparencia de la Gestión; Turismo; Uso y Aprovechamiento de Bienes y Servicios Públicos; y Vivienda.



DIP. ROCÍO SÁNCHEZ PÉREZ

TRANSITORIOS

PRIMERO.- La presente reforma entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

SEGUNDO.- Publíquese en la Gaceta Oficial del Distrito Federal y en el Diario Oficial de la Federación para su mayor difusión.

Dado a los cuatro días del mes de abril de dos mil trece en el recinto de Donceles y Allende de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal VI Legislatura.

ATENTAMENTE

DIP. ROCÍO SÁNCHEZ PÉREZ

PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE EQUIDAD Y GÉNERO



**ASAMBLEA
DE TODOS**



VI LEGISLATURA

Dip. Polimnia Romana Sierra Bárcena
Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática

México, D.F., a 02 de abril de 2013

DIP. EFRAÍN MORALES LÓPEZ
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL
DISTRITO FEDERAL, VI LEGISLATURA
P R E S E N T E:

POLIMNIA ROMANA SIERRA BÁRCENA, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, en uso de las facultades que me confieren los artículos 122 apartado C, Base Primera, fracción V, inciso K de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 46 fracción I del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal y 17 fracción IV, 88 fracción I y 89 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, someto a consideración de esta H. Asamblea Legislativa la presente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 153 DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL DISTRITO FEDERAL**, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El sistema de renovación de cuerpos colegiados mediante una integración escalonada es un mecanismo sobradamente probado el argumento de que mediante su utilización se logra mantener un sano equilibrio en la toma de decisiones ejecutivas que combina la experiencia de los integrantes más antiguos de un cuerpo colegiado, la fórmula incluye conceptos innovadores de los miembros recién nombrados. Así pues, la renovación escalonada, utilizada desde hace décadas, ofrece ventajas estructurales y humanas sin paralelo en la integración transparente y plural de cuerpos colectivos.

En primer término, el sistema de escalonamiento permite —al seleccionarse periódicamente en grupos de funcionarios públicos— tener una mejor sincronización con la dinámica aceleradamente cambiante de la sociedad mexicana que sobre todo en estos tiempos nunca permanece estática y, por lo tanto, esa renovación parcial y escalonada con intervalos cortos permite que los servidores públicos seleccionados así respondan mejor a la citada dinámica cambiante y diferenciada existente en cada uno de los lapsos de renovación. A diferencia de un sistema más bien estático e inflexible



**ASAMBLEA
DE TODOS**



VI LEGISLATURA

Dip. Polimnia Romana Sierra Bárcena
Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática

como el anteriormente contemplado en la legislación electoral mexicana, que renovaba en un solo momento y proceso de selección.

Por otro lado, el sistema de escalonamiento evita la formación —francamente divisionista— de grupos o bloques de servidores públicos, puesto que la renovación escalonada evita conocer el perfil de los futuros servidores públicos integrantes de los diversos órganos colegiados que serán o no reacios a la formación de dichos grupos o bloques. Dicho de otra manera, anteriormente la integración completa de todos los funcionarios en un solo momento y proceso, facilitaba la inmediata formación de grupos o cuadros, a veces antagónicos, al interior del propio órgano colegiado, mientras que el escalonamiento no sólo brinda una frescura de opiniones y toma de decisiones, sino que tiende a asegurar un funcionamiento libre de intereses internos de grupos o de facciones.

En este sentido, el ordenamiento normativo electoral del Distrito Federal, en particular del artículo 151 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal determina que es atribución de la Asamblea Legislativa designar a los Magistrados Electorales, por el voto de las dos terceras partes de sus miembros presentes, a propuesta del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal. Los Magistrados Electorales durarán en su encargo ocho años y no podrán ser reelectos. Su renovación se efectuará de manera escalonada y sucesivamente.

Con la renovación escalonada se alcanzan diversos objetivos, como los siguientes: a) aprovechar la experiencia de los Magistrados que se encuentren desempeñando el cargo con lo cual se profesionaliza el órgano; b) dar continuidad a las actividades y funciones tanto administrativas como jurisdiccionales del órgano, de esta manera, los cambios no serán drásticos, sino que serán resultado de la combinación de criterios entre quienes ya ocupaban el cargo y quienes recién se integran a él, y c) permite el consenso en el nombramiento, evitando las cuotas partidistas, con lo que puede disminuirse la tensión que surja entre las fuerzas políticas que participan en la designación de dichos funcionarios.

En cuanto al cumplimiento del primer objetivo, es decir, la profesionalización del órgano, si bien para acceder al cargo de Magistrado Electoral del Distrito Federal se exige, entre otros requisitos, contar con conocimientos teóricos y experiencia práctica comprobada en materia político-electoral, es indudable que la renovación escalonada permitirá que magistrados que cuentan con la experiencia y el conocimiento del



VI LEGISLATURA

ASAMBLEA
DE TODOS

Dip. Polimnia Romana Sierra Bárcena
Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática

funcionamiento del órgano, colaboren con magistrados que recién ingresan al cargo y que se enfrentan a los diversos retos que plantea el ejercicio de la función jurisdiccional y la administración de un órgano colegiado, en una materia tan especializada como es la electoral.

En relación con el segundo objetivo, la renovación escalonada permite dar continuidad a las actividades jurisdiccionales y administrativas que lleva a cabo el órgano, lo cual no quiere decir que las nuevas ideas que mejoren el funcionamiento del órgano no sean tomadas en cuenta.

La renovación escalonada de los órganos colegiados permite alcanzar un equilibrio en la integración del órgano, lo cual se ve reflejado en los criterios que se toman al interior del mismo.

Para el proceso electoral 2014-2015, la continuidad y la experiencia en el Tribunal Electoral del Distrito Federal, serán fundamentales, pues la renovación del órgano jurisdiccional tendrá lugar una vez iniciado el proceso electoral en el que se elegirán a Diputados de la Asamblea Legislativa y Jefes Delegacionales; por lo que contar con integrantes del Pleno con experiencia será de vital importancia.

Lo anterior cobra relevancia si se toma en cuenta el hecho de que la renovación total del órgano en un solo acto podría tener como consecuencia la interrupción de proyectos, además debe tomarse en cuenta la necesaria curva de aprendizaje o período de adaptación al que estarían sometidos los funcionarios recién designados. El escalonamiento en la integración de los órganos colegiados también es muestra del avance democrático de nuestro país y de la pluralidad que le caracteriza. Asimismo genera la construcción de acuerdos, a través de procesos de negociación y concertación.

En cuanto al cumplimiento del tercer objetivo, la renovación escalonada abona a la integración democrática e imparcial de los órganos electorales, permitiendo en gran medida procesos de designación menos catalizados por la influencia de las denominadas "cuotas" partidistas, respetando aún más su autonomía, a través de medidas como la que se propone generando ambientes de democracia no provocados sino naturalmente cotidianos.



**ASAMBLEA
DE TODOS**



VI LEGISLATURA

Dip. Polimnia Romana Sierra Bárcena
Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática

En relación con el escalonamiento, el artículo 153 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales establece que en caso de producirse la ausencia definitiva del algún Magistrado Electoral, la Asamblea Legislativa designará a quien lo sustituirá sólo para concluir el período de la vacante y que dicha sustitución recaerá en una persona del mismo género que el de la sustituida.

Al respecto, se considera que dicho artículo, por cuanto hace a la duración del encargo para quien sustituya la vacante y a la cuota de género, no se corresponde a lo establecido por el propio legislador en el artículo 151 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales.

A efecto de solventar esas incongruencias legislativas y a efecto de salvaguardar las ventajas que un modelo de escalonamiento prevé, se propone, por una parte, que la designación de los magistrados que conforman el Pleno del Tribunal Electoral del Distrito Federal, con independencia del motivo de cada vacante, se realice por periodos "completos" de ocho años, salvo el caso en que se trate de la designación que por única ocasión habrá de realizarse para dar viabilidad al primer escalonamiento de dichos magistrados, en enero de 2015; con lo cual se tutela primeramente una integración democrática con menor sesgo político, así como un ente más profesional tanto como órgano colegiado, como en el aspecto individual.

También se propone asegurar el cumplimiento de la cuota de género en la integración del órgano jurisdiccional, establecida en el artículo 151 del propio Código, es decir, que el órgano no esté integrado por más de 3 magistrados de un mismo género.

La presente propuesta para la renovación escalonada en el Tribunal Electoral del Distrito Federal no contraviene principios consagrados en la Constitución federal o en los tratados internacionales protectores de derechos humanos. Por el contrario, tiene como finalidad dotar de operatividad y vigencia plena a los mismos, en las mejores condiciones para el citado Tribunal.

Por lo anterior, la importancia y pertinencia de la iniciativa que ahora se presenta, se justifica debido a los beneficios inmediatos, visibles y reales que reportará a la vida democrática de la ciudad, pues es de todos conocido que -en los hechos- el escalonamiento en la integración del Pleno del Tribunal Electoral local, no ha dado inicio en los términos previstos en el Código Electoral local, pues será en enero de 2015 cuando por primera vez se aplique la renovación escalonada del órgano.



**ASAMBLEA
DE TODOS**



VI LEGISLATURA

Dip. Polimnia Romana Sierra Bárcena
Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática

Por ello, deviene indispensable que a partir de ahora y en adelante, ante la existencia de una vacante voluntaria o involuntaria de alguno de los miembros del pleno de dicho órgano jurisdiccional, se asuma la responsabilidad de efectuar un nombramiento que no guarde características propias de una determinación temporal o improvisada, como si se tratara de la designación de un "encargado de despacho", sino que precisamente se aproveche tal coyuntura para renovar dicho órgano de manera escalonada y definitiva, con una pausa natural, paralela e independiente al desarrollo de los procesos electorales que en cada año hayan de celebrarse en la ciudad.

Se trata de garantizar a la ciudadanía que su voluntad, expresada en las urnas en los diversos procesos de elección o de participación ciudadana, se vean garantizados por un órgano sólido en sus criterios, fuerte, estable y predecible en sus determinaciones, no cerrado a los cambios impuestos por la modernidad y la realidad política, pero responsable de los mismos.

Aunado a ello, la iniciativa que se somete a consideración de esta H. Asamblea Legislativa del Distrito Federal, tiende a integrar un Tribunal Electoral que posea criterios que generen certeza respecto de los justiciables; que reconozca y favorezca la trayectoria en la carrera jurisdiccional de sus integrantes, quienes en lugar de cubrir una plaza "temporal" con calidad prácticamente de "interinos" o "suplentes", gozarán de la oportunidad de desarrollar al máximo sus capacidades por un periodo equitativo y estable con el resto de sus iguales, lo que les permitirá, en todo caso, y con independencia de la experiencia que se les exige legalmente, tener una adecuada curva de aprendizaje y desarrollar criterios propios e independientes, acompañados de Magistrados con suficiente experiencia, lo que sin lugar a dudas habrá de reflejarse en la calidad de las resoluciones del Tribunal.

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 153 DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL DISTRITO FEDERAL:

Único. Se reforma el artículo 153 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal, para quedar como sigue:

Artículo 153. De producirse la ausencia definitiva del algún Magistrado Electoral o haber incurrido éste en dos inasistencias consecutivas a las sesiones públicas del Pleno



VI LEGISLATURA

ASAMBLEA
DE TODOS

Dip. Polimnia Romana Sierra Bárcena
Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática

sin causa justificada, la Asamblea Legislativa, dentro de los cuarenta y cinco días siguientes a que reciba la comunicación respectiva, designará a quien lo sustituirá para cumplir su encargo por un período de ocho años. En este supuesto, la Asamblea Legislativa deberá observar en la integración del Pleno, el principio de equidad de género, de acuerdo con lo establecido en el artículo 151 de este ordenamiento.

...

...

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la *Gaceta Oficial* del Distrito Federal.

TERCERO. Los Magistrados Electorales del Tribunal Electoral del Distrito Federal que se encuentren en funciones a la entrada en vigor del presente Decreto, concluirán el periodo para el que fueron electos. Previo a la conclusión de dicho periodo, y para efectos de la renovación escalonada de estos cargos, la Asamblea Legislativa procederá, por única ocasión, de la siguiente manera:

- a) Elegirá a dos Magistrados Electorales para un periodo de ocho años; y
- b) Elegirá a dos Magistrados Electorales para un periodo de cuatro años.

SEGUNDO. En caso de presentarse alguna vacante posterior a la entrada en vigor del presente decreto y anterior a la fecha de conclusión del encargo de los actuales magistrados, quien sea designado para ocupar la vacante será nombrado para un período de ocho años, respetando la cuota de género establecida en los artículos 151 y 153 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal.

Recinto de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, a los dos días del mes de abril de dos mil trece.

DIP. POLIMNIA ROMANA SIERRA BÁRCENA

6



DIP. RUBEN ESCAMILLA SALINAS

PROPUESTA CON PUNTO DE ACUERDO POR LA CUAL SE EXHORTA A LA SECRETARÍA DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL A QUE DE MANERA COORDINADA CON LA SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO Y A LOS 16 JEFES DELEGACIONALES A ELABORAR Y ENVIAR UN INFORME DETALLADO A ESTA SOBERANÍA EXPLICANDO LAS PROBLEMÁTICAS QUE PRESENTAN LAS CONCENTRACIONES UBICADAS DENTRO DE SUS DEMARCACIONES Y LAS RAZONES POR LAS CUALES ÉSTAS NO SE HAN CONSTITUIDO COMO MERCADOS PÚBLICOS.

□

Recinto Legislativo, a 3 de Abril del 2013.

DIPUTADO EFRAÍN MORALES LÓPEZ
C. PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA
ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL.
PRESENTE.

El suscrito **Diputado Rubén Escamilla Salinas**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, y con fundamento en los artículos 10 fracción XII, 17 fracción VI y 58 fracción X de la Ley Orgánica, y 133 del Reglamento para el Gobierno Interior, ambos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, somete a consideración del pleno de esta H. Asamblea Legislativa, la siguiente: **Propuesta con Punto de Acuerdo por la cual se exhorta a la Secretaría de Gobierno del Distrito Federal a que de manera coordinada con la Secretaría de Desarrollo Económico y a los 16 Jefes Delegacionales a elaborar y enviar un informe detallado a esta Soberanía explicando las problemáticas que presentan las concentraciones ubicadas dentro de sus demarcaciones y las razones por las cuales éstas no se han constituido como mercados públicos; al tenor de los siguientes:**



DIP. RUBEN ESCAMILLA SALINAS

PROPUESTA CON PUNTO DE ACUERDO POR LA CUAL SE EXHORTA A LA SECRETARÍA DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL A QUE DE MANERA COORDINADA CON LA SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO Y A LOS 16 JEFES DELEGACIONALES A ELABORAR Y ENVIAR UN INFORME DETALLADO A ESTA SOBERANÍA EXPLICANDO LAS PROBLEMÁTICAS QUE PRESENTAN LAS CONCENTRACIONES UBICADAS DENTRO DE SUS DEMARCACIONES Y LAS RAZONES POR LAS CUALES ÉSTAS NO SE HAN CONSTITUIDO COMO MERCADOS PÚBLICOS.

□

ANTECEDENTES

1. Tradicionalmente se ha identificado a los mercados públicos como el foco principal, y a veces único, de abasto popular en la capital. En el Distrito Federal, existen aproximadamente 325 mercados públicos, mismos que representan la fuente de ingresos de más de 75 mil familias y el centro de trabajo de más de 57 mil locatarios. Debido a lo anterior, los mercados públicos constituyen una de las fuentes más importantes de micro negocios formales de la ciudad.
2. Sin perjuicio del reconocimiento de los mercados públicos como centros de abasto popular y fuentes de micro negocios formales, es necesario reconocer también a las concentraciones de comerciantes como otro importante centro de abasto para la población capitalina y como la fuente de ingresos para miles de familias en la Ciudad.
3. De este modo, las concentraciones deben ser entendidas como “mercados de autoconstrucción” en los cuales se venden productos de primera necesidad (como frutas, legumbres, abarrotes, carnes, entre otros) y que han sido instalados en predios o lugares irregulares, como lo es la vía pública.
4. Según datos de la Secretaría de Desarrollo Económico, en el Distrito Federal se tiene un registro de 205 concentraciones de comerciantes, mismas que, junto con los mercados públicos, se encargan de atender la demanda de productos alimenticios básicos de los habitantes de la capital. Asimismo se estima que 18,000 familias son beneficiadas por esta forma de comercio en particular.
5. Como parte de las políticas públicas que buscan mejorar la calidad y las condiciones en las cuales se brinda el servicio de abasto social y popular, existen programas que buscan regularizar las concentraciones para convertirlas posteriormente en mercados públicos.



DIP. RUBEN ESCAMILLA SALINAS

PROPUESTA CON PUNTO DE ACUERDO POR LA CUAL SE EXHORTA A LA SECRETARÍA DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL A QUE DE MANERA COORDINADA CON LA SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO Y A LOS 16 JEFES DELEGACIONALES A ELABORAR Y ENVIAR UN INFORME DETALLADO A ESTA SOBERANÍA EXPLICANDO LAS PROBLEMÁTICAS QUE PRESENTAN LAS CONCENTRACIONES UBICADAS DENTRO DE SUS DEMARCACIONES Y LAS RAZONES POR LAS CUALES ÉSTAS NO SE HAN CONSTITUIDO COMO MERCADOS PÚBLICOS.

□

6. El beneficio que reporta la regularización de concentraciones está directamente relacionado con el reconocimiento jurídico del estatus de “Mercado Público” y con la asignación de un número de mercado. De esta forma se garantiza a los comerciantes la certeza jurídica en el desempeño de su actividad dentro de espacios dignos e instalaciones decorosas. Del mismo modo los comerciantes obtienen una cédula de empadronamiento y son autorizados para el aprovechamiento de un local, permitiéndoles incluso el nombramiento de un beneficiario en caso de fallecimiento.

7. Por otra parte, y con independencia del proceso de regularización, es importante señalar que los mercados públicos y las concentraciones de comerciantes se enfrentan a problemáticas distintas en relación a su funcionamiento y operatividad. Los problemas que aquejan a estos centros de abasto popular tienen características particulares entre sí y necesitan ser abordadas de maneras diversas. Por ello, es necesario conocer las problemáticas que atraviesan los mercados y las concentraciones y, con base en éstas, estudiar posteriormente las posibles soluciones, con claridad en las necesidades y características particulares.

Derivado de los hechos antes narrados, el suscrito funda el presente punto de acuerdo en los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que el artículo 13 fracción II de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, establece que en materia de administración pública es facultad de esta Asamblea dirigir, a través de la Mesa Directiva, por acuerdo del Pleno o por conducto de la Comisión de Gobierno peticiones y recomendaciones a las autoridades locales competentes tendientes a satisfacer los derechos e intereses legítimos de los habitantes del Distrito Federal y a mejorar la utilización y aplicación de los recursos disponibles;



DIP. RUBEN ESCAMILLA SALINAS

PROPUESTA CON PUNTO DE ACUERDO POR LA CUAL SE EXHORTA A LA SECRETARÍA DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL A QUE DE MANERA COORDINADA CON LA SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO Y A LOS 16 JEFES DELEGACIONALES A ELABORAR Y ENVIAR UN INFORME DETALLADO A ESTA SOBERANÍA EXPLICANDO LAS PROBLEMÁTICAS QUE PRESENTAN LAS CONCENTRACIONES UBICADAS DENTRO DE SUS DEMARCACIONES Y LAS RAZONES POR LAS CUALES ÉSTAS NO SE HAN CONSTITUIDO COMO MERCADOS PÚBLICOS.

□

SEGUNDO.- Que los artículos 39 fracción XXXIV de la Ley Orgánica para la Administración Pública y 124 fracción XVIII del Reglamento Interior de la Administración Pública, ambos del Distrito Federal, establecen que corresponde a los Órganos Político Administrativos de las Demarcaciones Territoriales administrar los mercados públicos asentados en sus demarcaciones;

TERCERO.- Que el artículo 23 fracciones IV y XX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal establece que corresponde a la Secretaría de Gobierno otorgar a los órganos de gobierno local el auxilio que requieran para el debido ejercicio de sus funciones así como coordinar y supervisar el cumplimiento de las funciones desconcentradas de las Delegaciones del Distrito Federal.

CUARTO.- Que las problemáticas que atraviesan las concentraciones de comerciantes han sido poco analizadas y, en consecuencia, se han atendido en menor medida que aquellas referentes a otros centros de abasto popular;

QUINTO.- Que es la Atribución de la Secretaría de Desarrollo Económico del Distrito Federal, En base a la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal en su artículo 25 dice:

Artículo 25.- A la Secretaría de Desarrollo Económico corresponde el despacho de las materias relativas al desarrollo y regulación de las actividades económicas en los sectores agropecuario, industrial, comercial y de servicios.

Entre las atribuciones que interesan para el caso tenemos las siguientes:

I. Establecer las políticas y programas generales en materia de desarrollo, promoción y fomento económico, así como formular, conducir, coordinar y evaluar los programas sectoriales y delegacionales correspondientes;

II. Formular y ejecutar los programas específicos en materia agropecuaria, industrial, de comercio exterior e interior, abasto, servicios, desregulación económica y desarrollo tecnológico;



DIP. RUBEN ESCAMILLA SALINAS

PROPUESTA CON PUNTO DE ACUERDO POR LA CUAL SE EXHORTA A LA SECRETARÍA DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL A QUE DE MANERA COORDINADA CON LA SECRETARIA DE DESARROLLO ECONÓMICO Y A LOS 16 JEFES DELEGACIONALES A ELABORAR Y ENVIAR UN INFORME DETALLADO A ESTA SOBERANÍA EXPLICANDO LAS PROBLEMÁTICAS QUE PRESENTAN LAS CONCENTRACIONES UBICADAS DENTRO DE SUS DEMARCACIONES Y LAS RAZONES POR LAS CUALES ÉSTAS NO SE HAN CONSTITUIDO COMO MERCADOS PÚBLICOS.

□

IV. Proponer al Jefe de Gobierno los mecanismos de coordinación interinstitucional, que permitan incentivar el desarrollo y la inversión productiva;

SEXTO.- Que la presente proposición tiene por objeto hacer del conocimiento de esta H. Asamblea Legislativa, la serie de problemáticas que prevalecen en las concentraciones de comerciantes ubicadas en las distintas Jefaturas Delegacionales del Distrito Federal para, posteriormente, contribuir con las autoridades correspondientes en la búsqueda de soluciones adecuada a las mismas; por otro lado, y con el mismo fin, busca conocer cuáles han sido las circunstancias que han obstaculizado la regularización de las concentraciones para ser reconocidas como mercados públicos.

SEPTIMO.- Que el exhorto a los titulares de la Secretaría de Gobierno del Distrito Federal, la Secretaria de Desarrollo Económico y de las dieciséis Jefaturas Delegacionales del Distrito Federal es competencia de esta H. Asamblea Legislativa en virtud de lo establecido en los preceptos legales mencionados en el preámbulo de este documento.

Por lo anteriormente fundado y motivado, se propone el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

ÚNICO.- Se exhorta a la Secretaría de Gobierno del Distrito Federal a que de manera coordinada con la Secretaria de Desarrollo Económico y a los 16 Jefes Delegacionales a elaborar y enviar un informe detallado a esta Soberanía explicando las problemáticas que presentan las concentraciones ubicadas dentro de sus demarcaciones y las razones por las cuales éstas no se han constituido como mercados públicos.

SUSCRIBE



DIP. RUBEN ESCAMILLA SALINAS

PROPUESTA CON PUNTO DE ACUERDO POR LA CUAL SE EXHORTA A LA SECRETARÍA DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL A QUE DE MANERA COORDINADA CON LA SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO Y A LOS 16 JEFES DELEGACIONALES A ELABORAR Y ENVIAR UN INFORME DETALLADO A ESTA SOBERANÍA EXPLICANDO LAS PROBLEMÁTICAS QUE PRESENTAN LAS CONCENTRACIONES UBICADAS DENTRO DE SUS DEMARCACIONES Y LAS RAZONES POR LAS CUALES ÉSTAS NO SE HAN CONSTITUIDO COMO MERCADOS PÚBLICOS.

□

C. DIP RUBÉN ESCAMILLA SALINAS

Dado en el Recinto Legislativo a los tres días del mes de Abril del dos mil trece.



**DIP. EFRAÍN MORALES LÓPEZ.
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA,
ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL,
VI LEGISLATURA.**

PRESENTE.

La que suscribe, Diputada integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional en la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, VI Legislatura, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 17, fracción VI, de la Ley Orgánica, 93 y 133 del Reglamento para el Gobierno Interior, ambos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, someto a la consideración de esta Honorable Asamblea con carácter de urgente y obvia resolución la presente **PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA AL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL PUBLIQUE UN NUEVO DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE DEJE SIN EFECTOS EL INCREMENTO AL IMPORTE DE LAS TARIFAS APLICABLES AL TRANSPORTE PÚBLICO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, REALIZADO MEDIANTE ACUERDO PUBLICADO EL PASADO VEINTISÉIS DE MARZO DEL AÑO EN CURSO, QUE PRESENTA LA DIPUTADA LAURA IRAÍS BALLESTEROS MANCILLA**, al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES

1. El pasado 26 de marzo del presente año, se publicó en la Gaceta Oficial del Distrito Federal los Acuerdos signados por el Jefe de Gobierno del Distrito Federal por los que “SE EMITE RESOLUCIÓN QUE DETERMINA EL IMPORTE DE LA TARIFA APLICABLE AL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO INDIVIDUAL DE PASAJEROS (TAXI) EN EL DISTRITO FEDERAL”, otro por el que “SE EMITE RESOLUCIÓN QUE DETERMINA EL IMPORTE DE LA TARIFA APLICABLE AL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO DE PASAJEROS COLECTIVO CONCESIONADO Y PERMISIONADO EN EL DISTRITO FEDERAL.”, y una resolución por la que “SE MODIFICA EL ACUERDO QUE MODIFICA EL DIVERSO POR EL QUE SE ESTABLECE EL HORARIO Y LA TARIFA DE SERVICIO DE LOS CORREDORES



DE TRANSPORTE PÚBLICO DE PASAJEROS 'METROBÚS', DE FECHA 23 DE DICIEMBRE DE 2008.”.

2. Que en los Acuerdos publicados se incrementan las tarifas aplicables a transporte público individual de pasajeros (taxi), al servicio de transporte público de pasajeros colectivo concesionado y permisionado; y la correspondiente al servicio de los corredores de transporte público de pasajeros “Metrobús”. Dicho incremento autorizado ilegalmente corresponde a un 20 a 30 por ciento aproximadamente, dependiendo del tipo de transporte, tipo de permiso o concesión, distancias y horarios.

3. Asimismo en los referidos acuerdos firmados y publicados por el Jefe de Gobierno del Distrito Federal, Miguel Ángel Mancera Espinosa se establece que las nuevas tarifas autorizadas serán aplicadas cinco días hábiles posteriores a la fecha de la publicación de los acuerdos, es decir, el día miércoles 3 de abril serán aplicados los incrementos injustificados y violatorios de Ley.

4. No obstante lo anterior resulta de suma importancia señalar que dicho incremento publicado en Gaceta Oficial fue acordado contra derecho y en contra de normas de orden público e interés general, por lo que de facto y de iure acarrea la nulidad absoluta de dicho acuerdo e incremento. En efecto, no obstante sabemos que el jefe de Gobierno está facultado para acordar el incremento en las tarifas del servicio de Transporte Público de Pasajeros, lo cierto es que, solo lo está para hacerlo durante el cuarto trimestre del año, es decir entre los meses de octubre a diciembre.

Asimismo, resulta que dicho acuerdo se encuentra indebidamente fundado y motivado y por lo tanto denota aún más su ilegalidad, ya que al solo estar facultado el Jefe de Gobierno del Distrito Federal a publicar aumentos en tarifas de transporte público durante el cuarto trimestre del año y no así para el primero y segundo trimestres, es claro que el actuar del jefe de Gobierno en el caso que ahora nos ocupa es violatorio del principio de legalidad y certeza jurídicas y por tanto de los artículos 14 y 16 de nuestra Constitución Federal.



5. Asimismo, es importante ser enfáticos en que la motivación planteada para los incrementos es insuficiente, dado que no se realiza un análisis a fondo de la situación económica de la mayoría de los usuarios, quienes incluso llegan a gastar el 40% del ingreso familiar en el pago de transporte público y con los incrementos anunciados sin duda se verá mermada su economía y sin recibir a cambio una mejora en calidad de servicio y seguridad en el mismo. No obstante lo anterior, fueron las propias autoridades quienes se postularon por el no aumento de las tarifas a principios de éste año, aduciendo que este llegaría cuando se tuviera un mejor servicio, cuestión que hoy todavía no ocurre.

6. Por todo lo anterior, es claro que en los hechos la movilidad en la Ciudad una vez más pierde, no se tiene clara la implementación de un sistema integrado de transporte para la ciudad, la infraestructura peatonal y ciclista es insuficiente y peor aún no sufrió incremento el presupuesto en dichos rubros, cuestiones que aclaran más la ilegalidad y lo injustificado de los incrementos a las tarifas del transporte público.

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que en el Acuerdo publicado por el que se resuelve la autorización del incremento de la trifa del transporte público individual de pasajeros (taxi), se establece en sus considerandos “Que diversas organizaciones de concesionarios del servicio público de transporte individual de pasajeros, han solicitado a la Secretaría de Transportes y Vialidad en términos de la ley aplicable, el ajuste de la tarifa actual, sustentando tal solicitud en el aumento del costo de los combustibles, la baja rentabilidad y el incremento de los costos directos e indirectos que inciden en la prestación del servicio, circunstancias que influyen en la calidad del mismo y en el desarrollo del transporte público en la ciudad.

SEGUNDO.- En el artículo 78 de la Ley de Transporte y Vialidad se establece que las tarifas de Transporte Público de Pasajeros **en todas sus modalidades**, serán **determinadas por el Jefe de Gobierno** a propuesta de la Secretaría y se publicarán en la Gaceta Oficial del Distrito Federal y en dos de los periódicos de mayor circulación,



cuando menos con cinco días de anticipación a su entrada en vigor, para el conocimiento de los usuarios. Asimismo, en el artículo 90 del Reglamento de Transporte del Distrito Federal se establece que las tarifas serán **determinadas** por el Jefe de Gobierno a propuesta de la Secretaría.

TERCERO.- Que en el artículo 81 del mismo ordenamiento, se establece que las tarifas deberán revisarse durante el tercer trimestre de cada año, y que **en el cuarto trimestre el Jefe de Gobierno, emitirá resolución sobre la determinación del incremento o no de las tarifas**, tomando como base lo establecido en el artículo 79 de esta Ley.

CUARTO.- Que el Acuerdo emitido por el Jefe de Gobierno por el que “SE EMITE RESOLUCIÓN QUE DETERMINA EL IMPORTE DE LA TARIFA APLICABLE AL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO INDIVIDUAL DE PASAJEROS (TAXI) EN EL DISTRITO FEDERAL”, está signado con fecha 22 de marzo del dos mil trece, es decir, la determinación se realizó dentro del primer trimestre del año, contrario a lo establecido en el artículo 81 de la Ley de Transporte y Vialidad que señala que será en el cuarto trimestre que el Jefe de Gobierno emitirá resolución sobre la determinación del incremento o no de las tarifas.

QUINTO.- Que en el Acuerdo emitido por el Jefe de Gobierno del Distrito Federal por el que “SE EMITE RESOLUCIÓN QUE DETERMINA EL IMPORTE DE LA TARIFA APLICABLE AL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO DE PASAJEROS COLECTIVO CONCESIONADO Y PERMISIONADO EN EL DISTRITO FEDERAL.”, fue signado con fecha del 22 de marzo del dos mil trece, es decir, que esta determinación también se realizó dentro del primer trimestre del año, contrario a lo establecido en el artículo 81 de la Ley de Transporte y Vialidad que señala que será en el cuarto trimestre que el Jefe de Gobierno emitirá resolución sobre la determinación del incremento o no de las tarifas.

SEXTO.- Que en el Acuerdo emitido por el Jefe de Gobierno por el que emite RESOLUCIÓN POR LA QUE SE MODIFICA EL ACUERDO QUE MODIFICA EL DIVERSO POR EL QUE SE ESTABLECE EL HORARIO Y LA TARIFA DE SERVICIO DE LOS CORREDORES DE TRANSPORTE PÚBLICO DE PASAJEROS “METROBÚS”, DE FECHA 23 DE DICIEMBRE DE 2008.” está signado con fecha de 22 de marzo del



dos mil trece, es decir, que esta determinación, al igual que las citadas anteriormente, se realizó dentro del primer trimestre del año, contrario a lo establecido en el artículo 81 de la Ley de Transporte y Vialidad que señala que será en el cuarto trimestre que el Jefe de Gobierno emitirá resolución sobre la determinación del incremento o no de las tarifas.

SÉPTIMO.- Que en virtud de lo ordenado por la Ley y su Reglamento el aumento a las tarifas es ilegal y por lo tanto tiene que ser reconsiderado y revocado el acuerdo por parte del Jefe de Gobierno del Distrito Federal.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, someto a la consideración de la Diputación Permanente de esta Honorable Asamblea Legislativa la siguiente proposición con

PUNTO DE ACUERDO

ÚNICO.- PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA AL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL PUBLIQUE UN NUEVO DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE DEJE SIN EFECTOS EL INCREMENTO AL IMPORTE DE LAS TARIFAS APLICABLES AL TRANSPORTE PÚBLICO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, REALIZADO MEDIANTE ACUERDO PUBLICADO EL PASADO VEINTISÉIS DE MARZO DEL AÑO EN CURSO.

Dado en el Recinto Legislativo, a los 2 días del mes de abril de 2013.

DIP. LAURA BALLESTEROS MANCILLA.





DIP. ARMANDO TONATIUH GONZÁLEZ CASE PUNTO DE ACUERDO



PUNTO DE ACUERDO PARA EXHORTAR A LA H. ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL, VI LEGISLATURA, ATENDER, ANALIZAR Y EN SU CASO APROBAR LA MODIFICACIÓN DE USO DE SUELO DE HABITACIONAL A HABITACIONAL MIXTO, EN 340 METROS CUADRADOS, PARA EL PREDIO UBICADO EN CAMINO REAL AL AJUSCO, CON NÚMERO 115, EN LA COLONIA AMPLIACIÓN TEPEPÁN, EN LA DELEGACIÓN XOCHIMILCO.

Diputado presidente el que suscribe **diputado Armando Tonatiuh González Case, integrante del Grupo Parlamentario del PRI** en esta Honorable Asamblea Legislativa del Distrito Federal, VI Legislatura, con fundamento en los artículos 122 base primera, fracción V, inciso o) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 42 fracción XXX del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, 17 fracción VI de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y **132** del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, pongo a su consideración el presente punto de acuerdo, al tenor de los siguientes:

CONSIDERANDOS

Que de conformidad con lo que establecen los Artículos 17 fracción VI y 18 fracción VII, ambos de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, es atribución de los diputados presentar proposiciones y denuncias.

Que de igual manera deben representar los intereses de la población, además de promover y gestionar la solución de los problemas y necesidades colectivas ante las autoridades competentes.

Que de acuerdo al artículo 6 de la Ley Ambiental del Distrito Federal “Son autoridades en materia ambiental en el Distrito Federal, El Jefe de Gobierno del Distrito Federal; el Titular de la Secretaría del Medio Ambiente, los Jefes Delegacionales del Distrito Federal y la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal”.

Que el citado artículo señala “La administración pública local será la encargada de formular la política de desarrollo sustentable para el Distrito Federal así como de realizar las acciones necesarias para proteger y restaurar el ambiente y los elementos naturales en forma coordinada, concertada y corresponsable con la sociedad en general, así como con las dependencias federales competentes.

Que de acuerdo con la ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal en sus artículos 39 y 40, establece que:



DIP. ARMANDO TONATIUH GONZÁLEZ CASE PUNTO DE ACUERDO



Artículo 39. La formulación de modificaciones a los programas será iniciada por la Secretaría, de oficio o a solicitud de parte.

A. La Secretaría iniciará de oficio la formulación de las modificaciones cuando éstas versen sobre:

I. La delimitación de áreas de actuación señaladas en el Programa General de Desarrollo Urbano;

II. Acciones estratégicas;

III. Instrumentos de ejecución;

IV. Modificaciones por causa de fuerza mayor;

V. Errores, imprecisiones o incongruencias en la determinación de la zonificación en los programas;

VI. Variaciones en el límite del Distrito Federal con los municipios colindantes;

VII. Modificaciones a los límites delegacionales; y

VIII. Resoluciones judiciales que hayan causado ejecutoria.

B. La Secretaría iniciará la formulación de modificaciones a solicitud de:

I. Los diputados de la Asamblea;

II. Un órgano de representación ciudadana constituido de conformidad con la ley de la materia;

III. Una dependencia, órgano o entidad de la Administración Pública;

IV. Una dependencia o entidad de la Administración Pública Federal; y

V. Una persona distinta de las previstas en las fracciones anteriores.

Artículo 40.- La formulación de modificaciones a los programas iniciada de oficio por la Secretaría o a solicitud de los diputados de la Asamblea; de un órgano de representación ciudadana; de una dependencia, órgano o entidad de la Administración Pública o de una dependencia o entidad de la Administración Pública Federal, se sujetará al siguiente procedimiento:

I. La Secretaría formulará el proyecto de modificación del programa;

II. Si media una solicitud de parte, con base en ella la Secretaría deberá formular el proyecto en un plazo máximo de 20 días hábiles contados a partir de la fecha de recepción de la solicitud;

III. Por cada proyecto de modificación la Secretaría integrará un expediente técnico que deberá contener los antecedentes que determinan la necesidad de modificar el programa, y en su caso la solicitud de parte, así como las constancias de todo lo que se actúe en el procedimiento;

IV. Una vez formulado el proyecto de modificación, la Secretaría lo remitirá con su expediente técnico, en un plazo máximo de 10 días hábiles, al Consejo para el Desarrollo Urbano Sustentable del Distrito Federal para su dictamen;



DIP. ARMANDO TONATIUH GONZÁLEZ CASE PUNTO DE ACUERDO



V. El Consejo para el Desarrollo Urbano Sustentable del Distrito Federal deberá emitir su dictamen en un plazo máximo de 10 días hábiles contados a partir de la fecha en que reciba de la Secretaría el proyecto de modificación;

VI. Si el Consejo para el Desarrollo Urbano Sustentable del Distrito Federal no emite su dictamen en el plazo a que se refiere la fracción anterior, se entenderá emitido en sentido positivo;

VII. La Secretaría deberá remitir al Jefe de Gobierno el proyecto de modificación con su respectivo expediente técnico;

VIII. El Jefe de Gobierno presentará a consideración de la Asamblea la modificación con su respectivo expediente técnico;

IX. La Asamblea tendrá un plazo máximo de 40 días hábiles de los periodos de sesiones ordinarias contados a partir de la fecha de recepción de la modificación, para resolver, y en su caso, notificar observaciones y devolver la modificación con su expediente técnico al Jefe de Gobierno;

X. Si en el plazo a que se refiere la fracción anterior, la Asamblea no resuelve o no notifica al Jefe de Gobierno sus observaciones, se entenderá que la modificación ha sido aprobada y el Jefe de Gobierno procederá a promulgarla y publicarla en la Gaceta Oficial del Distrito Federal;

XI. Si la Asamblea notifica al Jefe de Gobierno observaciones a la modificación en el plazo que establece este artículo, el Jefe de Gobierno, a su vez, las hará del conocimiento de la Secretaría para que practique las adecuaciones correspondientes;

XII. La Secretaría practicará las adecuaciones a la modificación en un plazo máximo de 10 días hábiles, al término del cual la volverá a remitir al Jefe de Gobierno para que, a su vez, la presente nuevamente a consideración de la Asamblea;

XIII. La Asamblea tendrá un plazo máximo de 20 días hábiles de los periodos de sesiones ordinarias para resolver sobre la aprobación de la modificación;

Si en el plazo a que se refiere la fracción anterior, la Asamblea no resuelve sobre la aprobación de la modificación, se entenderá que ésta ha sido aprobada y el Jefe de Gobierno procederá a promulgarla y publicarla en la Gaceta Oficial del Distrito Federal;

XV. Si la Asamblea aprueba la modificación, la enviará al Jefe de Gobierno para su promulgación y publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal; y

XVI. Una vez publicada la modificación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, la Secretaría procederá a inscribirla en el Registro de Planes y Programas y a solicitar su inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio.



DIP. ARMANDO TONATIUH GONZÁLEZ CASE PUNTO DE ACUERDO



Que en el predio ubicado en Camino Real al Ajusco, con número 115 en la Colonia Ampliación Tepepán en la Delegación Xochimilco, ya hay una aprobación de uso de suelo "habitacional mixto", por 40 metros cuadrados para la elaboración de estuches para medicamentos.

Que el señor Octavio Bárcena Canuas ha solicitado a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda una ampliación del uso de suelo de ese predio de habitacional por el de habitacional mixto por 340 metros.

Que el motivo es expandir su giro y fomentar a la creación de empleos que tanto necesita la ciudad.

Que esta actividad es de bajo impacto urbano que generaría empleos, pago de impuestos, fondos para la vivienda, respeto al medio ambiente pues no genera emisiones contaminantes como humos tóxicos, solventes peligrosos ni ruido, ni fomenta el aforo vehicular.

Que es una empresa microgeneradora de residuos peligrosos vigilada constantemente por la SEMARNAT.

Que en base a lo anteriormente expuesto, se propone el siguiente punto de acuerdo:

ACUERDO

Único: Se exhorta a la Honorable Asamblea Legislativa del Distrito Federal, VI legislatura, atender, analizar y en su caso aprobar la modificación de uso de suelo de Habitacional a Habitacional Mixto, en 340 metros cuadrados, para el predio ubicado en Camino Real al Ajusco, con número 115, en la Colonia Ampliación Tepepán, en la Delegación Xochimilco.

DIP. MIRIAM SALDAÑA CHÁIREZ



**DIP. EFRAÍN MORALES LÓPEZ
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA ASAMBLEA
LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL, VI LEGISLATURA
P R E S E N T E**

La suscrita Diputada Miriam Saldaña Cháirez del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo de esta VI Legislatura, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122 Base Primera, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 36 y 42 fracciones XXV y XXX del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 10 fracciones I, 17 fracción VI, de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; 93 y 133 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; someto a esta soberanía la siguiente **PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN POR EL QUE SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE AL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, DR. MIGUEL ÁNGEL MANCERA ESPINOSA Y A LA TITULAR DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE DEL DISTRITO FEDERAL, M.C. TANYA MÜLLER GARCÍA, PARA QUE EN EL ÁMBITO DE SUS COMPETENCIAS Y ATRIBUCIONES, REALICEN UN DIAGNÓSTICO PORMENORIZADO SOBRE EL ESTADO EN EL QUE SE ENCUENTRA EL BOSQUE DE ARAGÓN; CON LA FINALIDAD DE CREAR UN FIDEICOMISO QUE PERMITA EL MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO AUTOSUSTENTABLE DEL MISMO**, al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES

Los árboles son la fuente de vida del planeta por excelencia. No sólo nos proveen de sombra, además coadyuvan a disminuir la temperatura del planeta

Asamblea Legislativa del Distrito Federal, VI Legislatura
Plaza de la Constitución número 7, Tercer Piso, Oficina 301, Centro Histórico, Deleg. Cuauhtémoc
C.P. 06000 Teléfonos 5130-1900 ext. 2303 y 2304

DIP. MIRIAM SALDAÑA CHÁIREZ



manteniendo los niveles vitales de humedad y agua; son esenciales en el combate de la erosión de los suelos, forman una estructura aislante y absorbente de ondas sonoras, cumplen su función de ser filtros purificadores de aire y, se convierten en una cortina para reducir la velocidad de los vientos.

Muchos árboles son una fuente de alimentación tanto para los animales como para los humanos, pero su principal importancia radica en que son, constructores del oxígeno fundamental para la existencia y supervivencia de los seres vivos, al igual que algunas plantas y algas marinas. De aquí viene que los bosques sean denominados "los pulmones de la ciudad".

Los bosques ayudan a mantener el equilibrio ecológico y la biodiversidad, son necesarios para regular las temperaturas y elemento indispensable para amortiguar los efectos del cambio climático, ya que a través de las plantas se absorbe el dióxido de carbono, tan dañino para el medio ambiente y la salud de los seres vivos.

En la actualidad los bosques y sus suelos almacenan más de un billón de toneladas de carbono, el doble de la cantidad que flota en la atmósfera, según los estudios de la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO), lo que desprende que a mayor repoblación forestal (plantar nuevos árboles) y reforestación (volver a plantar zonas deforestadas) supone una mayor y más veloz eliminación del CO₂ de la atmósfera.

Se estima que una hectárea con árboles sanos y vigorosos produce suficiente oxígeno para 40 habitantes de la ciudad. Un kilómetro cuadrado de bosque genera mil toneladas de oxígeno al año aproximadamente.

DIP. MIRIAM SALDAÑA CHÁIREZ



En lugares de vegetación exuberante como las selvas tropicales; cada árbol genera en promedio unos 273 metros cúbicos de oxígeno al año. En los sitios áridos en cambio, la producción es menor. Por ejemplo un enebro del desierto genera apenas seis metros cúbicos. Por lo que se requieren de 21 enebros para dar oxígeno a una persona, en tanto que un solo árbol de un bosque o selva tropical produce el suficiente para dos humanos.

Aunado a la preservación de nuestros árboles, se deben implementar medidas de transformación en nuestras formas de vivir, tales como reducir la emisión de gases a la atmósfera y el empleo de energías renovables, pues a pesar de que quizás la hectárea de árboles produce oxígeno para 40 habitantes, un bosque de una hectárea consume en un año el CO2 que genera la carburación de un solo coche en ese mismo periodo. Otro ejemplo de esto muestra que, lo que un encino pudiera generar es el oxígeno que consumen 10 personas, mientras que un automóvil consume en una hora el mismo oxígeno que 800 personas en un día, por tanto un automóvil consume por hora, el oxígeno que 200 encinos generan en un día.

De acuerdo con la información de la Secretaría del Medio Ambiente del Distrito Federal, actualmente la Ciudad de México cuenta con tres bosques urbanos: Bosque de Chapultepec, Bosque de Tlalpan y Bosque San Juan de Aragón. Conforme a la Ley Ambiental del Distrito Federal en su artículo 90 BIS y 90 BIS 1 y mediante Decreto del Jefe de Gobierno estos son catalogados como áreas de valor ambiental, a saber:

“ARTÍCULO 90 BIS.- Las categorías de áreas de valor ambiental de competencia del Distrito Federal son:

I. Bosques Urbanos, y

Asamblea Legislativa del Distrito Federal, VI Legislatura
Plaza de la Constitución número 7, Tercer Piso, Oficina 301, Centro Histórico, Deleg. Cuauhtémoc
C.P. 06000 Teléfonos 5130-1900 ext. 2303 y 2304

DIP. MIRIAM SALDAÑA CHÁIREZ



II. Barrancas

Artículo 90 BIS 1.- *Los bosques urbanos son las áreas de valor ambiental que se localizan en suelo urbano, en las que predominan especies de flora arbórea y arbustiva y se distribuyen otras especies de vida silvestre asociadas y representativas de la biodiversidad, así como especies introducidas para mejorar su valor ambiental, estético, científico, educativo, recreativo, histórico o turístico, o bien, por otras razones análogas de interés general, cuya extensión y características contribuyen a mantener la calidad del ambiente en el Distrito Federal.”*

El Bosque San Juan de Aragón fue inaugurado en noviembre de 1964 y se declaró área de valor ambiental el 12 de diciembre de 2008. Situado al norte la ciudad, dentro de la Delegación Gustavo A. Madero, es la segunda área verde más grande del Distrito Federal y la segunda más importante ya que recibe alrededor de 3.5 millones de visitantes al año. Cuenta con una extensión territorial de 162 hectáreas, de las cuales 114 son áreas verdes y 12 más corresponden a lago. Es un bosque inducido donde el 70 por ciento del árbol son eucaliptos, seguido de casuarinas y otras especies vegetales adaptadas a los suelos salinos del ex lago de Texcoco.

El sitio que ocupa ahora el bosque San Juan de Aragón, antiguamente era parte del Lago de Texcoco. A la caída de Tenochtitlán en 1521 y la incursión de los españoles en el Valle de México, dio comienzo a la desecación del lago debido a las continuas inundaciones que ocurría en el Valle.

DIP. MIRIAM SALDAÑA CHÁIREZ



Durante el sexenio de Lázaro Cárdenas, se tomó la medida de crear un campamento de reforestación en la zona desecada del lago para evitar tolvaneras que afectarán a la población aledaña además de brindarles un espacio ambiental.¹

Actualmente a sus 46 años de vida, el Bosque San Juan de Aragón se encuentra en un franco deterioro de sus instalaciones e infraestructura. La falta de aplicación constante de un plan ambiental a largo plazo y un manejo adecuado, han causado un severo impacto nocivo al bosque aunado a los problemas de disminución constante de superficie verde, vandalismo, prácticas inadecuadas de mantenimiento, entre otros.

Si bien, la Ley Ambiental del Distrito Federal establece en su artículo 90 BIS 4 que en el establecimiento, administración, manejo y vigilancia de las áreas de valor ambiental se aplicará las disposiciones establecidas relativas a las áreas naturales protegidas y, ésta a su vez señala en su artículo 95 que, para la administración y manejo de las mismas se sujetarán a un Programa de Manejo. Se desconoce que el bosque de San Juan de Aragón cuente con este programa indispensable y necesario que la propia ley describe como el instrumento rector de planeación y regulación que establece las actividades, acciones y lineamientos básicos para el manejo y la administración de las áreas de valor ambiental.

De acuerdo con información versada en el portal electrónico del Bosque de San Juan de Aragón, el Gobierno del Distrito Federal a través de la Secretaría de Medio Ambiente ha implementado acciones de rehabilitación y menciona de manera puntual la aplicación de un plan denominado Plan Maestro de San Juan de Aragón el cual se diseñó para el rescate, remodelación y restructuración del mismo.

¹ Historia del Bosque de San Juan de Aragón. Portal del Bosque de San Juan de Aragón de la Secretaría del Medio Ambiente del Distrito Federal. www.sma.df.gob.mx/bosquedesanjuanearagon

Asamblea Legislativa del Distrito Federal, VI Legislatura
Plaza de la Constitución número 7, Tercer Piso, Oficina 301, Centro Histórico, Deleg. Cuauhtémoc
C.P. 06000 Teléfonos 5130-1900 ext. 2303 y 2304

DIP. MIRIAM SALDAÑA CHÁIREZ



Cabe destacar que a pesar de estos dos programas, ninguno ha dado los resultados esperados, en gran medida debido a falta de presupuesto o de la insuficiencia del mismo asignado para poder operarlos en su totalidad. De tal manera que, visiblemente los problemas persisten en este Bosque.

En este sentido, bajo el criterio de auto sustentabilidad, con ánimo de fomentar la participación de los sectores público, social y privado para el mantenimiento y conservación del bosque de San Juan de Aragón, teniendo como referente la experiencia exitosa que se tiene en el caso del Fideicomiso Pro Bosque Chapultepec como organismo mixto dedicado y creado para la captación de recursos, para invertir en programas de remodelación, rehabilitación y preservación del bosque de Chapultepec; es que el día de hoy promovemos la creación de un Fideicomiso Pro Bosque San Juan de Aragón que sería la clave idónea para consolidar su preservación sin estar supeditados a la asignación de recursos completa y únicamente provenientes del Gobierno del Distrito Federal.

Dicho fideicomiso será un instrumento creado y dedicado a la captación de recursos, que serán invertidos en acciones y programas de remodelación, rehabilitación y preservación del bosque.

Con el Fideicomiso Pro Bosque de San Juan de Aragón se contribuirá en gran medida a su auto sustentabilidad financiera y preservación ecológica, pero además se promueve el trabajo conjunto del estado con las asociaciones vecinales, ONG ambientalistas, la comunidad científica especializada, facultades y universidades para el control, protección y la preservación del ecosistema de la ciudad.

La Organización Mundial de la Salud (OMS) recomienda un mínimo de 12.5 metros cuadrados de áreas verdes por habitante dentro de la ciudad para

DIP. MIRIAM SALDAÑA CHÁIREZ



garantizar una buena calidad de vida. Prácticamente ninguno de los centros urbanos en México alcanza a cubrir esta superficie y los bosques con los que cuenta ésta ciudad, no son los óptimos.

La necesidad de crear áreas verdes dentro y alrededor de la ciudad es innegable, precisamente por las importantes funciones que desempeñan y mantienen en condiciones favorables nuestros pulmones urbanos que son los bosques.

No debemos soslayar que nuestra ciudad confronta cada día un mayor deterioro ambiental, derivado de sus intensas actividades económicas, sociales y políticas. Ante esta situación, es cada vez más urgente que el tema ambiental sea considerado como política de estado y la creación de instrumentos que posibiliten la obtención de recursos para consolidar y fortalecer los trabajos de remodelación, rehabilitación y preservación de nuestras áreas verdes o bosques, primordialmente al caso que nos referimos del Bosque de San Juan de Aragón, para beneficio y disfrute de todos los ciudadanos.

Por lo anteriormente expuesto someto a su consideración para solicitarles su voto a favor, en virtud de que es necesario determinar mejores estrategias para amortiguar este deterioro en aras de la sustentabilidad ambiental de la ciudad de México y el mejoramiento de la calidad de vida de sus habitantes.

PUNTO DE ACUERDO

PRIMERO.- SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LA TITULAR DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE DEL DISTRITO FEDERAL, M.C. TANYA MÜLLER GARCÍA, PARA QUE EN EL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA, SE EFECTUE UN DIAGNÓSTICO PORMENORIZADO SOBRE EL ESTADO

Asamblea Legislativa del Distrito Federal, VI Legislatura
Plaza de la Constitución número 7, Tercer Piso, Oficina 301, Centro Histórico, Deleg. Cuauhtémoc
C.P. 06000 Teléfonos 5130-1900 ext. 2303 y 2304

DIP. MIRIAM SALDAÑA CHÁIREZ



ACTUAL EN EL QUE SE ENCUENTRA EL BOSQUE DE ARAGÓN Y LO REMITA A ÉSTE ÓRGANO LOCAL.

SEGUNDO.- SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE AL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, DR. MIGUEL ÁNGEL MANCERA ESPINOSA Y A LA TITULAR DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE DEL DISTRITO FEDERAL, M.C. TANYA MÜLLER GARCÍA PARA QUE EN EL ÁMBITO DE SUS FACULTADES Y ATRIBUCIONES, REALICEN LAS ACCIONES NECESARIAS CON EL FIN DE CREAR UN FIDEICOMISO QUE PERMITA EL MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO AUTOSUSTENTABLE DEL BOSQUE SAN JUAN DE ARAGÓN.

Dado en el Recinto de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, a los tres días del mes de abril del año dos mil trece.

DIP. MIRIAM SALDAÑA CHÁIREZ



Dip. Bertha Alicia Cardona



México, D. F., a 1 de abril de 2013

**DIP. EFRAIN MORALES LOPEZ
C. PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DEL
SEGUNDO PERIODO ORDINARIO DE SESIONES
DEL PRIMER AÑO LEGISLATIVO DE LA
ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL
VI LEGISLATURA
P R E S E N T E .**

La que suscribe, Diputada Bertha Alicia Cardona, con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 122, apartado C, base primera fracción V, inciso 1) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 fracción XVI y 46 fracción I del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 10 fracción I; 11; 17 Fracción V y VI; 88 fracción I y 89 de la Ley Orgánica; y 85 fracción I del Reglamento para el Gobierno Interior, ambos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; someto a la consideración de esta honorable soberanía una proposición con **Punto de Acuerdo para exhortar a la Secretaría de Medio Ambiente del Distrito Federal, realice un Estudio de Impacto Costo – Beneficio, para dotar a las oficinas del Gobierno de la Ciudad, con sistemas híbridos de energías renovables**, de conformidad a la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Ahora que las energías renovables se han puesto de moda, y que se busca día a día cómo limpiar un poco la matriz energética, muchos empresarios han decidido ponerse del lado del planeta e invertir sus fortunas en proyectos de generación eléctrica limpios. Los proyectos de energía eólica que han ingresado este año al Servicio de Evaluación Ambiental ya suman más de 2 mil millones de dólares.



Dip. Bertha Alicia Cardona



La gran crítica que se le hace a las energías renovables no convencionales (ERNC) es que son demasiado caras. Los 2,092 millones invertidos en eólicas son equivalentes al 65% de la inversión de 5 represas (3,200 millones), pero la energía que producirá son sólo 924 MW, contra los 2,750 MW de las represas.

Según algunos especialistas, México no es un país de grandes vientos, pero hay ciertos lugares ideales para poner molinos de viento. Aún así, aseguran que la constancia de los vientos no es la necesaria y que la eólica siempre tendrá que ser un complemento de la matriz energética.

Con todo, la noticia de que hay más de 2 mil millones de dólares invertidos en energía eólica es una gran noticia para quienes creemos en que la matriz energética puede y debe ser más limpia, y si los beneficios económicos que trae a los empresarios no son los mejores, entonces tal vez algún órgano estatal debería hacerse cargo de entregarle electricidad a sus ciudadanos.

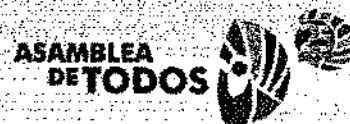
Pero también existen proyectos para eficientar la energía de edificios en particular ya sea mediante la energía eólica o la energía solar introduciendo paneles solares en puntos estratégicos del edificio, así como molinos de vientos reducidos sobre la estructura misma del edificio.

Estas medidas pueden reducir el consumo de energía eléctrica de dichos inmuebles a la mitad, por lo antes dicho, gobiernos de todo el mundo empiezan a tomar las medidas de renovar los edificios gubernamentales y dotarlos de este sistema para ahorrar energía y utilizar energía renovables.

La Ciudad de México en su calidad de referente nacional y mundial en muchos programas que benefician a la ciudadanía y al medio ambiente no se puede quedar atrás, por lo que debemos modernizar nuestros edificios gubernamentales y paulatinamente dotarlos de estos servicios que benefician a todos pero en lo particular a nuestro medio ambiente.



Dip. Bertha Alicia Cardona



Por lo anterior, y con base en el artículo 133 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, propongo el siguiente

PUNTO DE ACUERDO

ÚNICO.- Exhortar a la Secretaría de Medio Ambiente del Distrito Federal, a fin de realizar un Estudio de Impacto Costo – Beneficio, para dotar a las oficinas del Gobierno de la Ciudad, con sistemas híbridos de energías renovables, en el que se consideren esquemas fotovoltaicos o eólicos, e informe de los resultados a esta Soberanía.

Es cuanto Presidente.


DIP. BERTHA ALICIA CARDONA



DIP. EFRAÍN MORALES LÓPEZ
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
PRESENTE.

La que suscribe Diputada **LUCILA ESTELA HERNÁNDEZ**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, VI Legislatura y con fundamento en lo dispuesto por los artículo 122, párrafo primero y segundo, base primera, fracción V, incisos g), h) e i) **DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS**; 42 fracciones XVI y XXX, **DEL ESTATUTO DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL**; 17 fracción VI **DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL**; 133 **DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL**; someto a la consideración de esta Soberanía la siguiente **PROPUESTA CON PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN, PARA QUE ESTA ASAMBLEA LEGISLATIVA, PROMUEVA LA CONVOCATORIA EN EL QUE SE INVITE A LA POBLACIÓN DEL DISTRITO FEDERAL A PARTICIPAR EN EL PRIMER FORO GENERAL DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN EL DISTRITO FEDERAL. CONSTRUYENDO CIUDADANIA DE GRANDES ALCANCES Y EN LOS 16 FOROS DELEGACIONALES**, haciendo de manifiesto la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El próximo domingo 14 de abril del presente año, la Comisión de Participación Ciudadana de este Órgano legislativo, llevará a cabo el Primer Foro General de Participación Ciudadana en el Distrito Federal. *Construyendo Ciudadanía de Grandes Alcances*, dicho evento se realizara en las instalaciones de la Expo Reforma-Canaco ubicado en Morelos #67, Colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, en un horario de 9 a 15 horas.



"2013, Año de Belisario Domínguez"

Dicho evento será organizado por la Comisión de Participación Ciudadana de esta Asamblea Legislativa del Distrito Federal y contará con la participación de representantes de instancias académicas como la Universidad Autónoma Metropolitana (UAM); organismos autónomos como el Instituto Electoral del Distrito Federal (IEDF); la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal (CDHDF); el Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal (InfoDF); el Consejo Ciudadano de Seguridad Pública y Procuración de Justicia; así como del Senado de República, el Gobierno del Distrito Federal y las 16 Delegaciones.

Los temas que se discutirán en las ponencias del Primer Foro General serán:

- Los Mecanismos y las Instancias de Elección en Materia de Participación Ciudadana
- Ciudades de Vanguardia a partir de las Construcciones Simbólicas que ofrece la Participación Ciudadana en la Capital
- Los Alcances del Presupuesto Participativo como Incentivo de la Participación Ciudadana
- La Transparencia y la Rendición de Cuentas como Mecanismos de Participación Ciudadana
- La Izquierda y la Participación Ciudadana en el Distrito Federal
- La Participación Ciudadana como un Derecho Humano
- El Enfoque de Seguridad Ciudadana como Forma Activa de Participación

Cabe destacar que junto con la celebración de este Primer Foro General, esta Comisión de Participación Ciudadana impulsará la realización de 16 Foros Delegacionales a partir del 19 de abril y hasta el 3 de junio del presente año.





VI LEGISLATURA



"2013, Año de Belisario Domínguez"

Con la experiencia que representa la puesta en operación del Primer Foro General y su réplica en los 16 Foros Delegacionales, se generarán nuevos referentes que se materialicen en la conformación de un nuevo marco normativo que rijan la participación ciudadana en la Ciudad de México.

Por ello es que hoy vengo a esta tribuna a pedir su voto a favor de este punto de acuerdo el cual tiene como única finalidad la difusión de este **Foro General de Participación Ciudadana en el Distrito Federal. Construyendo Ciudadanía de Grandes Alcances y los 16 Foros Delegacionales** cuyo objetivo fundamental es el de contribuir al desarrollo de las instancias y procedimientos de la democracia participativa, a través de las propuestas generadas por los actores sociales, académicos y gubernamentales; para construir nuevos referentes en la legislación sobre Participación Ciudadana.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, someto a la consideración del Pleno de esta Asamblea Legislativa la aprobación del siguiente:

PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCION

ÚNICO.- SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LA COMISIÓN DE GOBIERNO DE ESTE ORGANO LEGISLATIVO PARA QUE POR SU CONDUCTO ESTA ASAMBLEA LEGISLATIVA, DIFUNDA, PROMUEVA Y FOMENTE EN TODOS LOS MECANISMOS QUE TENGA A SU DISPOSICIÓN LA COORDINACIÓN GENERAL DE COMUNICACIÓN SOCIAL, ES DECIR MEDIOS ESCRITOS, MEDIOS MULTIMEDIA Y ELECTRÓNICOS ENTRE OTROS, LA CONVOCATORIA EN EL QUE SE INVITEN A LA POBLACIÓN DEL DISTRITO FEDERAL A PARTICIPAR EN EL PRIMER FORO GENERAL DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN EL DISTRITO FEDERAL. CONSTRUYENDO CIUDADANIA DE GRANDES ALCANCES Y LOS 16 FOROS DELEGACIONALES CON LO CUAL SE TENDRÁ UNA IMPLICACIÓN Y ALCANCES EN LA CONFORMACIÓN DE UN NUEVO MARCO NORMATIVO QUE RIJA LA PARTICIPACIÓN





VI LEGISLATURA



"2013, Año de Belisario Domínguez"

CIUDADANA DE ESTA CIUDAD CAPITAL.

Dado en el Recinto de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, a los tres días del mes de abril del año dos mil trece.



MARÍA DE LOS ÁNGELES MORENO URIEGAS
DIPUTADA A LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL
VI LEGISLATURA



México, Distrito Federal, 3 de abril de 2013.

DIP. EFRAÍN MORALES LÓPEZ
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA
ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL
VI LEGISLATURA
PRESENTE.

María de los Ángeles Moreno Uriegas, en mi carácter de diputada de esta H. Asamblea Legislativa del Distrito Federal, con base en lo dispuesto en los artículos 17 fracciones III y VI de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, así como 93, 132 fracción I y 133 del Reglamento para el Gobierno Interior de la misma, someto a consideración del Pleno para su urgente y obvia resolución, la presente proposición con Punto de Acuerdo por el que se exhorta al **JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, ASÍ COMO AL JEFE DELEGACIONAL EN VENUSTIANO CARRANZA, EN EL ÁMBITO DE SUS RESPECTIVAS COMPETENCIAS, A REALIZAR LAS ACCIONES TENDIENTES A LA ELABORACIÓN DE UN PROGRAMA DE PROTECCIÓN CIVIL, REHABILITACIÓN DE LAS ZONAS AFECTADAS POR EL INCENDIO Y APOYO ECONÓMICO A LOS LOCATARIOS AFECTADOS DEL MERCADO “LA MERCED”,** al tenor de las siguientes:

MARÍA DE LOS ÁNGELES MORENO URIEGAS

DIPUTADA A LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL
VI LEGISLATURA



CONSIDERACIONES

1.- Diversos medios de comunicación, dieron cuenta del incendio ocurrido en la madrugada del miércoles 27 de febrero de 2013, en la nave mayor del mercado de “La Merced”, afectando alrededor del 70 por ciento de dicho inmueble, según determinaron peritos de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal.

2.- Con el incendio se afectaron alrededor de 1650 comerciantes, generando además pérdidas que se calcula por más de 30 millones de pesos de productos varios.

3.- El mercado de “La Merced” sigue siendo el mayor mercado minorista tradicional de la Ciudad de México para una amplia variedad de productos de uso diario, tales como frutas, verduras, carne, aves de corral, juguetes, ropa, flores, dulces y más.

4.- El incendio del pasado 27 de febrero del presente año no ha sido el primero, ya en 1988, un puesto que vendía [fuegos artificiales](#) explotó provocando la muerte de 61 personas.

5.- En 1998, un incendio destruyó dos terceras partes de la sala principal del mercado, junto con 572 puestos de venta de zapatos, chiles secos, frutas, verduras, y piñatas en la madrugada del 4 de mayo. No hubo muertos o heridos y se sospechó que la causa fue el cableado defectuoso, en esa ocasión como en el reciente incendio se dificultó a los bomberos llegar a controlar el fuego.

MARÍA DE LOS ÁNGELES MORENO URIEGASDIPUTADA A LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL
VI LEGISLATURA

6.- A pesar de tener experiencias lamentables, no se ha realizado un Programa de Protección Civil para el mercado “La Merced”, para lo cual se requiere que el Gobierno del Distrito Federal a través de las áreas correspondientes realice un diagnóstico con la información acerca de los antecedentes de incidencia histórica de los incendios, su distribución espacial y temporal, las zonas frecuentemente afectadas, el tamaño y duración de los incendios, el personal y los medios utilizados en el combate de los incendios.

De ahí la urgencia de realizar acciones preventivas y con ello un Programa de Protección Civil para el mercado de “La Merced” a fin de contar con una herramienta cuyo objetivo es proporcionar información sobre como **prevenir, coordinar, organizar, preparar, controlar y mitigar** una emergencia en forma adecuada, enfocando sus esfuerzos a reducir al mínimo posibles consecuencias humanas, económicas y ambientales.

Sobre el particular, conviene tener presente lo previsto en el artículo 11 de la Ley de Protección Civil del Distrito Federal y que a la letra dice:

Artículo 11.- Para la formulación y conducción de la política de protección civil, así como para la emisión de las normas técnicas complementarias y términos de referencia que prevé esta Ley, la Administración Pública del Distrito Federal se sujetará a los siguientes principios rectores:

I.- Los criterios de protección civil se considerarán en el ejercicio de las atribuciones de la autoridad, conferidas éstas en los ordenamientos jurídicos para orientar, regular, promover, restringir, prohibir, sancionar y en general inducir las acciones de los particulares en la materia de protección civil;

MARÍA DE LOS ÁNGELES MORENO URIEGAS

DIPUTADA A LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL
VI LEGISLATURA



II.- Las funciones que realicen las dependencias, unidades administrativas, órganos desconcentrados y entidades paraestatales del Distrito Federal, deberán incluir normas y criterios de protección civil, contemplando la constante prevención-mitigación y la variable riesgo-vulnerabilidad, con la coordinación de las Unidades de Protección Civil delegacionales y en su caso de la Secretaría;

III.- La coordinación y la concertación son instrumentos indispensables para aplicar las acciones corresponsables de protección civil entre sociedad y gobierno;

IV.- La prevención es el medio más eficaz para alcanzar los objetivos de la protección civil;

V.- Toda persona tiene derecho a la salvaguarda y protección de su vida, sus bienes y su entorno;

V. Bis.- Las características especiales de las personas con discapacidad y de las personas adultas mayores, serán tomadas en cuenta a fin de proteger su integridad, así como la eliminación de barreras físicas que dificulten su desplazamiento, principalmente en las rutas de evacuación. Asimismo se fomentará la adopción de conductas para su autoprotección y autopreparación en caso de emergencia, siniestro o desastre;

VI.- El diseño, construcción, operación y mantenimiento de los sistemas estratégicos y servicios vitales son aspectos fundamentales de la protección civil;

VII.- Quienes realicen actividades que incrementen el nivel de riesgo, tiene el deber de observar las normas de seguridad y de informar veraz, precisa y oportunamente a la autoridad sobre la inminencia u ocurrencia de una calamidad y, en su caso, de asumir las responsabilidades legales a que haya lugar;

MARÍA DE LOS ÁNGELES MORENO URIEGAS

DIPUTADA A LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL
VI LEGISLATURA



VIII.- Cuando las autoridades realicen actividades que incrementen el nivel de riesgo deberán dar cumplimiento a lo dispuesto en la fracción anterior, además de hacerlo del conocimiento de la comunidad en forma oportuna y veraz;

IX.- La participación corresponsable de la sociedad es fundamental en la formulación de la política de protección civil, la aplicación y evaluación de sus instrumentos, en acciones de información y vigilancia y en todo tipo de acciones de protección civil que emprenda la Administración Pública del Distrito Federal; y

X.- El enfoque de género en la definición de políticas públicas en la prevención, auxilio y recuperación de los desastres.

De lo antes transcrito, es importante destacar que las fracciones IV y V del citado artículo, señalan que es la prevención como el medio más eficaz para alcanzar los objetivos de la protección civil y sobre todo el derecho que tiene toda persona a la salvaguarda y protección de su vida, sus bienes y su entorno;

Derechos que se vieron vulnerados por el actuar omiso de las autoridades del Gobierno del Distrito Federal y de la Jefatura Delegacional en Venustiano Carranza, en el ámbito de sus respectivas competencias.

7.- Además de la identificación de las zonas afectadas por el incendio, las cuales deben ser tomadas en cuenta para la elaboración de un programa de rehabilitación y con ello se apoye a través de los diferentes programas sociales y económicos con que cuente el Gobierno del Distrito Federal a favor de los comerciantes afectados del mercado de “La Merced”.

MARÍA DE LOS ÁNGELES MORENO URIEGAS

DIPUTADA A LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL
VI LEGISLATURA



8.- Toda vez que el incendio ocurrido en el mercado “La Merced” fue dado a conocer por una amplia cobertura de los medios de comunicación, cobra mayor importancia la realización de campañas de difusión en las que se informe a la ciudadanía de la normalización de las actividades comerciales e incentivar la actividad comercial en el mercado “La Merced”.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, someto a consideración del Pleno, el siguiente Punto de Acuerdo como de urgente y obvia resolución, en los términos siguientes:

PUNTO DE ACUERDO:

ÚNICO.- Se exhorta respetuosamente al Jefe de Gobierno del Distrito Federal, y al Jefe Delegacional en Venustiano Carranza, en el ámbito de sus respectivas competencias a realizar las siguientes acciones:

- A) Un programa de Protección Civil Integral para el mercado “La Merced”;
- B) Diagnóstico y rehabilitación de las zonas afectadas por el incendio a la brevedad posible.
- C) Apoyo económico a los locatarios afectados del mercado “La Merced” a través de los diferentes programas sociales y económicos con que cuente el Gobierno del Distrito Federal y la Jefatura Delegacional en Venustiano Carranza.

MARÍA DE LOS ÁNGELES MORENO URIEGAS

DIPUTADA A LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL
VI LEGISLATURA



D) Una vez rehabilitadas las zonas afectadas, Campañas de difusión para invitar a la ciudadanía a realizar sus compras en el mercado “La Merced”.

A T E N T A M E N T E

DIP. MARÍA DE LOS ÁNGELES MORENO URIEGAS



EDGAR BORJA RANGEL

DIPUTADO

DIP. EFRAÍN MORALES LÓPEZ.
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA,
ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL,
VI LEGISLATURA.

El suscrito Diputado **Edgar Borja Rangel**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 17 fracción VI de la Ley Orgánica, y 133 del Reglamento para el Gobierno Interior, ambos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, someto a consideración del pleno de este órgano legislativo, **por obvia y urgente resolución la siguiente: PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE POR EL QUE SE EXHORTA A LA TITULAR DE LA SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE DEL DISTRITO FEDERAL, MTRA. TANIA MÜLLER GARCÍA, A QUE INSTRUYA LA IMPLEMENTACIÓN DENTRO DEL PROGRAMA ECOBICI, LA INCORPORACIÓN DE ACCESORIOS PARA LA PROTECCIÓN DE LA INTEGRIDAD FÍSICA DE LOS USUARIOS**, al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES

1. Durante el mes de agosto de 2009 el entonces Jefe de Gobierno del Distrito Federal, presentó el nuevo Sistema de Bicicletas Públicas para la Ciudad el cual surgió como medida para establecer una alternativa de traslado para la población en tramos cortos, la cual permitiera acercarse a estaciones del Metro, Metrobús o paradas de trolebuses.

En el antiguo Palacio del Ayuntamiento, el ex mandatario local comentó que: “en esos momentos en la Capital sólo 1.2% de los viajes se realizaban en bicicleta y la meta era elevarlo a por lo menos 5% con esta medida”.

Se externó que con este nuevo sistema de transportación, el cual comenzaría a operar a partir de diciembre del mismo año en un polígono de la Delegación Cuauhtémoc, se

SE EXHORTA A LA TITULAR DE LA SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE DEL DISTRITO FEDERAL, MTRA. TANIA MÜLLER GARCÍA, A QUE INSTRUYA LA IMPLEMENTACIÓN DENTRO DEL PROGRAMA ECOBICI, LA INCORPORACIÓN DE ACCESORIOS PARA LA PROTECCIÓN DE LA INTEGRIDAD FÍSICA DE LOS USUARIOS



EDGAR BORJA RANGEL

DIPUTADO

aceleraría la migración del modelo automóvil a un nuevo sistema de movilidad que sin duda permitiría disfrutar el espacio público.

2. El programa consistió en crear un sistema de bicis como una extensión del transporte, este aseguró el ex Jefe de Gobierno, se prestaría a través de 84 Ciclo-estaciones y mil ciento catorce bicicletas, mismas que operarían a través de una concesión a la empresa Clear Channel, empresa que introduciría un sistema de registro o suscripción masiva mediante una oficina de atención a clientes y de un sitio Web.

3. Respecto al proyecto la entonces Secretaria de Medio Ambiente, C. Martha Delgado comentó que la inversión del gobierno fue de 75 millones de pesos con la empresa de publicidad Clear Channel, promotora de este sistema en ciudades como París y Barcelona, a cambio de que se le autorizarán 150 espacios en seis Delegaciones para la colocación de relojes publicitarios.

4. Por otro lado durante el mes de noviembre de 2011 se anunció que el programa Ecobici se ampliaría al Centro Histórico de la Ciudad de México a través de 12 ciclo-estaciones.

El nuevo polígono incluiría ciclo-estaciones en las esquinas del Paseo de la Reforma, Insurgentes, General Primm, Ignacio Ramírez, Morelos, Bucareli y República (en la entrada al Monumento a la Revolución), además en Juárez y Doctor Mora, Juárez y Dolores, Independencia y Azueta e Independencia y Marroquí.

SE EXHORTA A LA TITULAR DE LA SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE DEL DISTRITO FEDERAL, MTRA. TANIA MÜLLER GARCÍA, A QUE INSTRUYA LA IMPLEMENTACIÓN DENTRO DEL PROGRAMA ECOBICI, LA INCORPORACIÓN DE ACCESORIOS PARA LA PROTECCIÓN DE LA INTEGRIDAD FÍSICA DE LOS USUARIOS



EDGAR BORJA RANGEL

DIPUTADO

Dentro del Centro Histórico, se ubicaran en Marconi y Tacuba, 5 de Mayo y Bolívar, Gante y 16 de Septiembre, Motolinia y 16 de Septiembre, República de Guatemala y Monte de Piedad (junto a la Catedral Metropolitana) y Pino Suárez y Corregidora (frente al edificio de la Corte).

Las ciclo-estaciones a reacomodar serían removidas de Río Nazas y Río Rhin, Río Lerma y Río Ganges, Río Lerma y Río Danubio, Paseo de la Reforma y Génova, Hamburgo y Varsovia, Sinaloa y Acapulco, Oaxaca y Monterrey, glorieta de Cibeles y Medellín, Zamora y Fernando Montes de Oca, Álvaro Obregón y Valladolid, Tula y Michoacán y Juchitán y Choapan.

5. Así, en lo que fue la primera ampliación del sistema de transporte individual, ecobici se abarco todo el corredor Reforma-Centro Histórico, tal y como lo había anunciado en su momento la ex secretaria de Medio Ambiente del Distrito Federal, Martha Delgado.

6. En cuanto hace a la infraestructura que cuenta el Sistema de Transporte Individual ECOBICI, a Secretaría del Medio Ambiente reportó en su Sexto Informe de Actividades que cuenta con 1,603 bicicletas (403 en almacén), 90 cicloestaciones de servicio abarcando ocho colonias de la Delegación Cuauhtémoc (Condesa, Hipódromo Condesa, Juárez, Roma Norte, Cuauhtémoc, Centro, San Rafael y Tabacalera).

7. Atendiendo al Sexto Informe de Actividades de la Secretaría de Medio Ambiente del Distrito Federal, ECOBICI cuenta con 45, 289 usuarios inscritos, los cuales han realizado 4 millones 711 viajes. Durante su segundo año de operación, el sistema registró un incremento de 233% en usuarios y 704% en viajes.

8. En la presentación de los principales resultados de la Encuesta Ecobici 2012, realizada por la Secretaría del medio Ambiente del Distrito Federal y el Centro de Estudios Mexicanos y

SE EXHORTA A LA TITULAR DE LA SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE DEL DISTRITO FEDERAL, MTRA. TANIA MÜLLER GARCÍA, A QUE INSTRUYA LA IMPLEMENTACIÓN DENTRO DEL PROGRAMA ECOBICI, LA INCORPORACIÓN DE ACCESORIOS PARA LA PROTECCIÓN DE LA INTEGRIDAD FÍSICA DE LOS USUARIOS



EDGAR BORJA RANGEL

DIPUTADO

Centroamericanos (CEMCA), se señala que entre sus objetivos específicos estuvo el medir la percepción de seguridad entre los usuarios de Ecobici.

9. Que en la encuesta citada, la percepción sobre "Seguridad Vial" del programa se encuentra en un nivel del uno por ciento. Asimismo, se identificó que al 32% de los encuestados, usuarios del sistema, no les gusta del programa la falta de mantenimiento de las bicicletas.

10. Es un hecho que el programa Ecobici ha tenido buena aceptación por parte de los ciudadanos capitalinos, representando una alternativa de traslados cortos e intermodales, pero sobre todo fomentando el uso de un transporte no contaminante, sin embargo las condiciones de deterioro en que se encuentran las vialidades secundarias y primarias, el déficit de señalamientos viales, infraestructura ciclista (ciclovías y biciestacionamientos), la aplicación efectiva del Reglamento Metropolitano de Transporte, siguen representando un riesgo latente y constante para los usuarios de esta modalidad de transporte. Si bien es cierto que a la fecha no se han registrado índices elevados de usuarios accidentados, por los hechos expuestos es necesario que se proporcionen accesorios para la protección de la integridad física de los usuarios como son casco, rodilleras y coderas, aditamentos o bandas reflejantes para uso nocturno, a efecto de disminuir en lo mayor de lo posible los posibles riesgos de afectación a la integridad física de los usuarios por accidentes. .

Fundan el presente punto de acuerdo los siguientes:

CONSIDERANDOS

SE EXHORTA A LA TITULAR DE LA SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE DEL DISTRITO FEDERAL, MTRA. TANIA MÜLLER GARCÍA, A QUE INSTRUYA LA IMPLEMENTACIÓN DENTRO DEL PROGRAMA ECOBICI, LA INCORPORACIÓN DE ACCESORIOS PARA LA PROTECCIÓN DE LA INTEGRIDAD FÍSICA DE LOS USUARIOS



EDGAR BORJA RANGEL

DIPUTADO

PRIMERO. Que es facultad de los Diputados, representar los intereses legítimos de los ciudadanos así como promover y gestionar la solución de los problemas y necesidades colectivas ante las autoridades competentes, a través de proposiciones y denuncias, de conformidad con lo establecido en los artículos 17 fracción VI y 18 fracción VII, ambos, de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

SEGUNDO. Que de conformidad al artículo 54, fracción I del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal, corresponde a la Secretaría del Medio Ambiente, formular las estrategias de prevención y control de la contaminación atmosférica generada por las fuentes móviles y fijas de la competencia del Distrito Federal.

TERCERO. Que en el Programa Integral de Transporte y Vialidad 2007-2012 dentro de los Subprogramas para el “Derecho a una movilidad incluyente y Hacia la Sustentabilidad”, se considera el Subprograma de “Movilidad en Bicicleta” en el que se señala como dependencia responsable a la Secretaría de Medio Ambiente, y señala como objetivo el “Crear condiciones adecuadas de infraestructura, equipamiento y mobiliario ciclista que permita posicionar a la bicicleta como una alternativa viable y segura de transporte.”.

CUARTO.- Que el Sistema de Transporte Individual ECOBICI se implementó en el mes de febrero del año 2010 como un sistema de transporte público no motorizado que tiene por objeto principal hacer accesibles a las bicicletas a la población, fomentar la intermodalidad con el transporte público y crear una cultura del uso de la bicicleta.

SE EXHORTA A LA TITULAR DE LA SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE DEL DISTRITO FEDERAL, MTRA. TANIA MÜLLER GARCÍA, A QUE INSTRUYA LA IMPLEMENTACIÓN DENTRO DEL PROGRAMA ECOBICI, LA INCORPORACIÓN DE ACCESORIOS PARA LA PROTECCIÓN DE LA INTEGRIDAD FÍSICA DE LOS USUARIOS



EDGAR BORJA RANGEL

DIPUTADO

QUINTO. Que además de contemplar factores económicos y de aceptación, sino se deben tomar en cuenta todos aquellos aspectos que representen un riesgo potencial, más aún cuando se trata de la integridad de los ciudadanos, por lo cual es imprescindible que los usuarios cuenten con las medidas de seguridad necesarias.

SEXTO. Que si bien es cierto que el Reglamento de Tránsito Metropolitano no establece como obligatorio a los ciclistas el uso de accesorios como casco, rodilleras y coderas, si obliga el uso de aditamentos o bandas reflejantes para uso nocturno. Asimismo, en el Manual del Ciclista Urbano de la Ciudad de México, se hace referencia a las condiciones que debe cumplir un casco para ser utilizado como accesorio por los ciclistas.

Por lo anteriormente expuesto, someto a consideración de este Órgano Legislativo con carácter de urgente y obvia resolución el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

ÚNICO. SE EXHORTA A LA TITULAR DE LA SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE DEL DISTRITO FEDERAL, MTRA. TANIA MÜLLER GARCÍA, A QUE INSTRUYA LA IMPLEMENTACIÓN DENTRO DEL PROGRAMA ECOBICI, LA INCORPORACIÓN DE ACCESORIOS PARA LA PROTECCIÓN DE LA INTEGRIDAD FÍSICA DE LOS USUARIOS.

Presentado en el Recinto Legislativo a los tres días del mes de abril de dos mil trece.

Dip. Edgar Borja Rangel

SE EXHORTA A LA TITULAR DE LA SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE DEL DISTRITO FEDERAL, MTRA. TANIA MÜLLER GARCÍA, A QUE INSTRUYA LA IMPLEMENTACIÓN DENTRO DEL PROGRAMA ECOBICI, LA INCORPORACIÓN DE ACCESORIOS PARA LA PROTECCIÓN DE LA INTEGRIDAD FÍSICA DE LOS USUARIOS

EDGAR BORJA RANGEL
DIPUTADO



SE EXHORTA A LA TITULAR DE LA SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE DEL DISTRITO FEDERAL, MTRA. TANIA MÜLLER GARCÍA, A QUE INSTRUYA LA IMPLEMENTACIÓN DENTRO DEL PROGRAMA ECOBICI, LA INCORPORACIÓN DE ACCESORIOS PARA LA PROTECCIÓN DE LA INTEGRIDAD FÍSICA DE LOS USUARIOS

Dip. María Gabriela Salido Magos



Dip. Efraín Morales López
Presidente de la Mesa Directiva
Asamblea Legislativa del Distrito Federal,
VI Legislatura.
P r e s e n t e

La que suscribe, Diputada **María Gabriela Salido Magos** integrante del **Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional**, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 17 fracción VI de la Ley Orgánica, y 133 del Reglamento para el Gobierno Interior, ambos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, someto a consideración del pleno de este Órgano Legislativo **con carácter de obvia y urgente resolución** la siguiente: **PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR LA QUE SE EXHORTA AL JEFE DELEGACIONAL EN MIGUEL HIDALGO, A QUE DE ERICTO CUMPLIMIENTO AL REGLAMENTO DE CONSTRUCCIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL Y A TODA LA NORMATIVIDAD APLICABLE A LOS PREDIOS UBICADOS EN SIERRA ITAMBE 60, 64 y 68, COLONIA REAL DE LAS LOMAS, EN DICHA DEMARCACIÓN TERRITORIAL, LO ANTERIOR AL SER EVIDENTE LA CONSTRUCCIÓN DE OBRA NUEVA PESE A LAS RESOLUCIONES ADMINISTRATIVAS EN CONTRA DE LAS MISMAS**, lo anterior al tenor de los siguientes;

ANTECEDENTES

1. Desde el año 1998, se han denunciado por parte de los vecinos y por la Asociación Vecinal Colonos Real de Lomas A.C., las obras irregulares asentadas en los predios ubicados en Sierra Itambe números 60 64 y 68, Colonia Real de Lomas, Delegación Miguel Hidalgo.

2. Derivado del punto anterior, los vecinos y la Asociación antes mencionada han promovido y litigado diferentes procedimientos administrativos en contra de las obras irregulares que los afectan directamente.

Inicialmente se trataba de un solo predio de 450 m2, con superficie inferior al mínimo de 1,000 m2 restringido por el Programa Parcial para Real de Lomas publicado en el diario oficial de la Federación el día 11 de noviembre de 1992, siendo dividido en tres fracciones identificadas con los números 60, 64 y 68.

Dip. María Gabriela Salido Magos



En las tres fracciones se edificaron obras nuevas que violan disposiciones vigentes en materia de Desarrollo Urbano y Protección Civil, como lo establecen las diversas resoluciones a cada uno de los predios de Sierra Itambe.

3. Respecto al predio ubicado en Sierra Itambe No. 60 la Asociación de Colonos Real de Lomas A. C. presentó un Recurso de Inconformidad en contra la resolución de clausura y demolición, sin que en la Dirección General Jurídica y de Servicios Legales de la Delegación Miguel Hidalgo, del mismo modo, la Delegación omitió llamar a los terceros perjudicados al ser presentado el citado recurso de inconformidad por parte del dueño del predio ubicado en Sierra Itambe NO.60. Lo anterior sustentado en lo dispuesto por el artículo 111, fracción II de la Ley del Procedimiento Administrativo del Distrito Federal, que a la letra dice:

Artículo 111.- En el escrito de interposición del recurso de inconformidad, el interesado deberá cumplir con los siguientes requisitos:

I...

II.- El nombre del recurrente, y del tercero perjudicado si lo hubiere, así como el lugar que señalar para oír y recibir notificaciones y documentos.

Del mismo modo, al no citar al tercero perjudicado en dicho recurso administrativo, se actualizó el supuesto emanado del artículo 113 de la misma ley, que a la letra dice:

Artículo 113.- En caso de que el recurrente no cumpliera con alguno de los requisitos o de presentar los documentos que se señalan en los dos artículos anteriores, el superior jerárquico que conozca del recurso, deberá prevenirlo por escrito por una vez para que en el término de cinco días hábiles siguientes a la notificación personal subsane la irregularidad. Si transcurrido este plazo el recurrente no desahoga en sus términos la prevención, el recurso se tendrá por no interpuesto.

Dip. María Gabriela Salido Magos



Lo anteriormente expuesto nos muestra de forma clara que el superior jerárquico debió haber prevenido por escrito y en este caso en el cual no se obtuvo respuesta alguna dicho recurso debió haberse tenido como no presentado.

4. El 24 de julio de 2009 se emitió una resolución administrativa con folio MH/DGJG/APF/1323/2009, en la que se ordenó la clausura total del inmueble ubicado en la Calle de Sierra Itambe No. 60; La demolición de obra nueva ejecutada en el segundo nivel en una superficie de construcción de 12 m²; en el tercer nivel una superficie de construcción de 18 m², consistentes en la reestructuración a base de vigas y traveses "I" con losa y de la construcción del cuarto nivel realizado en el inmueble de mérito. Cabe hacer mención que se ordena la demolición de la "obra nueva", respetando la construcción efectuada con anterioridad. Asimismo en la resolución se le aplica una sanción pecuniaria al C. Guillermo Cordera Miranda, propietario del inmueble, equivalente al 5% del valor comercial de los trabajos de obra nueva ejecutados en el segundo, tercer y cuarto nivel.

Otro dato que aporta a nuestros antecedentes es que con fecha 15 de junio de 2012, se ingresó escrito ante la Subdirección de Calificación de Infracciones el cual suscribió el C. Guillermo Cordera Miranda, y en el manifestó que se habían concluido los trabajos de demolición en la tercera planta.

Derivado de lo anterior, el 6 de diciembre de 2012, se emitió un acuerdo administrativo con folio DMH/DGJSLMRZ/DEMCI/8742/2012, mediante el cual se ordenó llevar a cabo una inspección ocular al inmueble, lo anterior a fin de que se diera fe de la realización de los trabajos de demolición en una superficie de 26 m², sin embargo, dicha inspección no se pudo efectuar, quedando programada para el día 12 de marzo de 2013 y al día de hoy la misma no ha sido efectuada..

5. En cuanto al predio ubicado en Sierra Itambe No. 64, se cuenta con la información que acredita que el 28 de diciembre de 1998 se dictó resolución del Procedimiento de Revocación de Licencia de Construcción con número de oficio SJ/2/2766/98, en este se señala que se revoca la Licencia de construcción así como la inmediata demolición de la obra, lo anterior con la finalidad de que se dejara libre el 55% de la superficie del predio y se hicieran las adecuaciones a la altura que marcaba el ZEDEC (Zona Especial de Desarrollo Controlado).

Por lo anteriormente descrito se promovió un Juicio de Nulidad III-1618/99, en donde el día 6 de octubre de 1999, la Tercera Sala del Tribunal Contencioso Administrativo, declaró la nulidad de la resolución de fecha 28 de diciembre de 1998. Acto seguido, se

Dip. María Gabriela Salido Magos



promovió la Apelación con número de oficio 3442/99, en donde el 1 de marzo del 2000, la Sala Superior del Tribunal Contencioso Administrativo del Distrito Federal, confirmó la sentencia dictada por la Tercera Sala del mismo Tribunal.

En el mismo tenor, el día 20 de junio de 2001 el Director General Jurídico y de Gobierno de la Delegación Miguel Hidalgo resolvió interponer una sanción pecuniaria al propietario

del inmueble ubicado en Sierra Itambe No. 64 equivalente al 10% del valor del inmueble; se ordenó la clausura total y permanente de la obra, todo anterior por no contar con licencia de construcción para la obra nueva, así como por la falta de medidas de seguridad.

6. El 13 de julio de 2001 se impuso estado de clausura en el predio de Sierra Itambe No. 64, sin embargo, a través de inspecciones oculares se ha verificado lo siguiente:

- El 10 de febrero de 2012, señalaron los verificadores que se encontraron realizando trabajos de construcción dentro del inmueble y se reimpuso el estado de clausura.
- El 6 de julio de 2012, se observa la demolición del cuarto nivel, ordenada en el acuerdo administrativo y toda vez que la resolución fue cumplida, se hace el levantamiento de los sellos.
- El 22 de enero de 2013, derivado de la inspección ocular se aprecia que hubo demolición de castillos y muros, así como de elementos estructurales que invadían la vía pública, por lo que no se reimpuso el estado de clausura.

Por lo anterior con fecha 9 de marzo de 2012 mediante oficio **DGOPDU/DDU/01207/2012**, el Director de Desarrollo Urbano de la Delegación Miguel Hidalgo informó que después de analizar la documentación presentada y realizado el estudio correspondiente, se desprende que dichos trabajos son en cumplimiento al resolutive **QUINTO** del Acuerdo Administrativo del expediente 201/2001 de fecha 20 de junio de 2001 y toda vez que se cuenta con la Licencia de Construcción Especial en la Modalidad de Demolición N° **MHLE/D/246/2011** expedida el 30 de noviembre de 2011 *“La Dirección de Desarrollo Urbano Delegacional no tiene inconveniente en que se realice el estado de Clausura”*.

Dip. María Gabriela Salido Magos



Pese a lo anterior con fecha 12 de marzo de 2012 se dictó un acuerdo administrativo con folio **DMH/DGJSL/1155/2012** mediante el cual se ordenó el levantamiento temporal del estado de clausura total y permanente de la obra en proceso y retiro de sellos.

Asimismo el 16 de marzo de 2012 la C. Lorenza Guzmán Lasagabaster, propietaria del inmueble de mérito ingresó un escrito ante la Subdirección de Calificación de Infracciones, mediante el cual solicitó el retiro de los sellos de clausura de la obra para realizar los trabajos de demolición indicados en la Resolución **DMH/DGJSL/DEMCI/0536/2012** y con número de expediente **201/2001**.

Con fecha 29 de agosto de 2012, la propietaria del inmueble con personalidad debidamente acreditada, ingresó escrito ante la Subdirección de Calificación de Infracciones, solicitando se realizara una visita de verificación en dicho inmueble, a fin de comprobar que se ha cumplido con lo ordenado en la resolución administrativa de fecha 20 de junio de 2001. Por lo anterior con fecha 12 de septiembre de 2012, se emitió acuerdo administrativo, oficio **DMH/DGJSL/DEMCI/6438/2012**, a través del cual se ordenó una inspección ocular en donde se determinará si se efectuaron en su totalidad los trabajos de demolición ordenados.

Es importante señalar que el acuerdo establece que: se deberán **REIMPONER EL ESTADO DE CLAUSURA TOTAL Y PERMANENTE ASÍ COMO LA REIMPOSICIÓN DE SELLOS**, en el caso de que no se acredite haber realizado la demolición total de los trabajos descritos, es así que con fecha 18 de septiembre de 2012 Personal Especializado en Funciones de Verificación Administrativa, en clara violación a lo anteriormente señalado no reimpuso el estado de clausura del inmueble, al advertir que se había dado cumplimiento a la resolución administrativa antes citada y lo mismo se hizo constar en el Acta de Inspección Ocular.

7. Con fecha 15 de enero de 2013, se emitió un nuevo acuerdo **DMH/DGJS-MRZ-DEMCI/0213/2013**, en este acuerdo se ordena de nueva cuenta, se realice inspección ocular por el personal del Instituto de Verificación Administrativa con el fin de corroborar el cumplimiento de la Resolución Administrativa de fecha 20 de junio de 2001.

La inspección ocular se llevó a cabo el 22 de enero de 2013, el personal especializado en funciones de Verificación Administrativa asentó en el acta, entre otras cosas lo siguiente:

“...inmueble el cual consta de planta baja y 2 niveles... Se observa la demolición de un castillo de concreto armado, pues aún se observan

Dip. María Gabriela Salido Magos



varillas cortadas a nivel de banquetas. De lo anterior y dado que se observó la demolición de elementos estructurales que invadían la vía pública, no se reimpone estado de clausura...”

Finalmente derivado de un informe solicitado por la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, se solicitó a la Dirección de Desarrollo Urbano de la Delegación Miguel Hidalgo, realizara una inspección ocular al inmueble a fin de determinar nuevamente si se dio cumplimiento a la Resolución del Procedimiento Administrativo OB/201/2001. Por lo cual se informó a los interesados mediante oficio DGOPDU/DDU/1400/2013 que: “...Se acudió al domicilio de referencia observándose que el inmueble cuenta actualmente con 3 niveles y un cubo de escaleras por lo que cumple con la altura permitida que es de 3 niveles según se establece en el Programa Parcial Real de las Lomas. Además se observó en la visita que el inmueble se encuentra desplantado dentro de los límites del predio, además esto se corroboró en el Plano de Alineamientos, Números Oficiales y Derechos de Vía n° 132 de los años 1991 y 2002, expedido por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, donde se obtiene que la sección de la vía pública está siendo respetada...”

Fundan el presente punto de acuerdo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Que es facultad de los Diputados, representar los intereses legítimos de los ciudadanos así como promover y gestionar la solución de los problemas y necesidades colectivas ante las autoridades competentes, a través de proposiciones y denuncias, de conformidad con lo establecido en los artículos 17 fracción VI y 18 fracción VII, ambos, de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal;

SEGUNDO. Que de acuerdo al Reglamento de Construcción Federativa del Departamento del Distrito Federal en su artículo 27.- La Administración hará constar en los permisos, licencias de construcción especial, autorizaciones, constancias de alineamiento, número oficial y certificados que expida, las restricciones para la construcción o para el uso de suelo de los bienes inmuebles, ya sea en forma general, en los conjuntos que indica la Ley y en lugares o en predios específicos que establecen los Programas General, Delegacionales y/o Parciales que correspondan. Los propietarios o poseedores de los inmuebles, tanto públicos como privados, deben respetar las restricciones establecidas;

TERCERO. Que de conformidad con el artículo 121 del Reglamento Interior para la Administración Pública del Distrito Federal; los Órganos Político-Administrativos en el

Dip. María Gabriela Salido Magos



ejercicio de sus atribuciones, deberán observar las normas y disposiciones generales que en el ámbito de sus atribuciones dicten las Dependencias;

CUARTO. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 126, fracción II del Reglamento Interior para la Administración Pública del Distrito Federal; Corresponde a los Órgano Político Administrativos a través de su Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano; expedir licencias para la ejecución, modificación y registro de obras de construcción, ampliación, reparación o demolición de edificaciones o de instalaciones o para la realización de obras de construcción; y

QUINTO. Que en el Distrito Federal las violaciones en materia de desarrollo urbano son una constante y las mismas transgreden no solo el patrimonio de los ciudadanos que las padecen sino que repercuten directamente en su calidad de vida generando contaminación visual, menos espacios verdes y por supuesto carencia en los servicios básicos como el agua potable.

Por lo anteriormente expuesto y fundado someto a consideración de este H. Órgano Legislativo con carácter de urgente y obvia resolución el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

ÚNICO. SE EXHORTA AL JEFE DELEGACIONAL EN MIGUEL HIDALGO, A QUE SE DE ERICTO CUMPLIMIENTO AL REGLAMENTO DE CONSTRUCCIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL Y A TODA LA NORMATIVIDAD APLICABLE A LOS PREDIOS UBICADOS EN SIERRA ITAMBE 60, 64 y 68, COLONIA REAL DE LAS LOMAS, EN DICHA DEMARCACIÓN TERRITORIAL, LO ANTERIOR AL SER EVIDENTE LA CONSTRUCCIÓN DE OBRA NUEVA PESE A LAS RESOLUCIONES ADMINISTRATIVAS EN CONTRA DE LAS MISMAS

Presentado en el Recinto Legislativo a los tres días del mes de abril de dos mil trece

Dip. María Gabriela Salido Magos.

Dip. María Gabriela Salido Magos





Diputado Orlando Anaya González

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL CUAL SE SOLICITA AL TITULAR DEL FIDEICOMISO PARA LA CONSTRUCCIÓN Y OPERACIÓN DE LA CENTRAL DE ABASTO, LIC. JULIO CÉSAR SERNA CHÁVEZ, INFORME A ESTA SOBERANÍA LOS INGRESOS GENERADOS POR CONCEPTO DE LAS CONCESIONES QUE HA OTORGADO RESPECTO DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y POR ENAJENACIÓN DE BIENES PROPIEDAD DE LA CENTRAL DE ABASTO DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

**DIP. EFRAÍN MORALES LÓPEZ
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA VI LEGISLATURA DE LA ASAMBLEA
LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL.
P R E S E N T E.**

El suscrito Diputado **Orlando Anaya González** integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, de esta Asamblea Legislativa del Distrito Federal, VI Legislatura, con fundamento en los artículos 17, fracción VI y 58, fracción X, de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; y 133 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, y demás artículos relativos y aplicables de ambos ordenamientos, presentamos ante este Pleno por urgente y obvia resolución la siguiente:

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL CUAL SE SOLICITA AL TITULAR DEL FIDEICOMISO PARA LA CONSTRUCCIÓN Y OPERACIÓN DE LA CENTRAL DE ABASTO, LIC. JULIO CÉSAR SERNA CHÁVEZ, INFORME A ESTA SOBERANÍA LOS INGRESOS POR CONCEPTO DE COBRO DE SERVICIOS QUE SON PRESTADOS POR PARTICULARES AL INTERIOR DE LA CENTRAL DE ABASTO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, al tenor de los siguientes:

A N T E C E D E N T E S

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL CUAL SE SOLICITA AL TITULAR DEL FIDEICOMISO PARA LA CONSTRUCCIÓN Y OPERACIÓN DE LA CENTRAL DE ABASTO, LIC. JULIO CÉSAR SERNA CHÁVEZ, INFORME A ESTA SOBERANÍA LOS INGRESOS GENERADOS POR CONCEPTO DE LAS CONCESIONES QUE HA OTORGADO RESPECTO DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y POR ENAJENACIÓN DE BIENES PROPIEDAD DE LA CENTRAL DE ABASTO DE LA CIUDAD DE MÉXICO.



Diputado Orlando Anaya González

1.- En 1982 se inauguró la Central de Abasto de la Ciudad de México (CEDA), con el propósito de lograr una mayor eficiencia en la comercialización de productos agroalimentarios, asegurando el abasto básico en condiciones adecuadas de calidad, cantidad y precio, para los habitantes de la zona metropolitana de la Ciudad de México y de otras regiones de la República.

2.- La CEDA es una unidad comercial de distribución de productos alimenticios, que proporciona a la población de servicios de abastecimiento de productos básicos al mayoreo, a través de instalaciones que concentren los productos provenientes de diferentes centros de producción para finalmente ser distribuidos a comerciantes detallistas y comercializados entre los consumidores.

3.- El 07 de julio de 1981 se constituyó el Fideicomiso, de carácter irrevocable, entre el entonces Departamento del Distrito Federal y la Comisión de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, como fideicomitentes, los comerciantes de la Central de Abasto, como fideicomisarios, y el Banco Mexicano SOMEX, S.A. como Institución Fiduciaria, bajo la denominación de “Fideicomiso para la Construcción y Operación de la Central de Abasto de la Ciudad de México” con el objeto de construir, administrar y operar la CEDA.

4.- El día 29 de noviembre de 2012, se llevó a cabo un recorrido por la CEDA por parte de 14 diputados de las fracciones del PAN, PRD, PRI y PT, a fin de constatar las condiciones en las que se encuentra la infraestructura y la operación del citado mercado.

5.- La operación de la CEDA requiere de la prestación de servicios de particulares en los diversos procesos y actividades para su operación.

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL CUAL SE SOLICITA AL TITULAR DEL FIDEICOMISO PARA LA CONSTRUCCIÓN Y OPERACIÓN DE LA CENTRAL DE ABASTO, LIC. JULIO CÉSAR SERNA CHÁVEZ, INFORME A ESTA SOBERANÍA LOS INGRESOS GENERADOS POR CONCEPTO DE LAS CONCESIONES QUE HA OTORGADO RESPECTO DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y POR ENAJENACIÓN DE BIENES PROPIEDAD DE LA CENTRAL DE ABASTO DE LA CIUDAD DE MÉXICO.



Diputado Orlando Anaya González

6.- Para la atención de la oferta y la demanda de productos, se requiere de operaciones básicas como estacionamiento y maniobras de vehículos de carga, estacionamiento de particulares, andenes de carga y descarga, bodegas para manejo y almacenamiento de productos a quienes están obligados a pagar un derecho.

7.- El Fideicomiso de la CEDA es responsable de la organización y coordinación de los particulares en la comercialización entre productores, transportistas, distribuidores y consumidores,

8.- El Fideicomiso de la CEDA tiene la responsabilidad de brindar informes detallados del ejercicio del presupuesto en el que se especifique ingresos y egresos de los mismos.

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que de conformidad con el artículo 17 fracción VI de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, es deber de los Diputados **presentar proposiciones** y denuncias así como representar los intereses de los ciudadanos y promover y gestionar la solución de los problemas y necesidades colectivas ante las autoridades competentes.

SEGUNDO.- Que de conformidad con la fracción VII del artículo 13 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal en materia de Administración Pública, corresponde a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal solicitar a la Administración Pública del Distrito Federal para el mejor desempeño de sus funciones, la información y documentación que considere necesaria.

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL CUAL SE SOLICITA AL TITULAR DEL FIDEICOMISO PARA LA CONSTRUCCIÓN Y OPERACIÓN DE LA CENTRAL DE ABASTO, LIC. JULIO CÉSAR SERNA CHÁVEZ, INFORME A ESTA SOBERANÍA LOS INGRESOS GENERADOS POR CONCEPTO DE LAS CONCESIONES QUE HA OTORGADO RESPECTO DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y POR ENAJENACIÓN DE BIENES PROPIEDAD DE LA CENTRAL DE ABASTO DE LA CIUDAD DE MÉXICO.



Diputado Orlando Anaya González

TERCERO.- Que de conformidad con el artículo 18 fracción VII de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, es una obligación de los Diputados **Representar los intereses de los ciudadanos** y promover y gestionar la solución de los problemas y necesidades colectivas ante las autoridades competentes;

CUARTO.- Que la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente del Distrito Federal establece en su Artículo 12 que son fideicomisos públicos los que constituya el Gobierno del Distrito Federal por conducto de la Secretaría en su carácter de fideicomitente único de la Administración Pública. Los fideicomisos públicos tendrán como propósito auxiliar al Jefe de Gobierno o a los Jefes Delegacionales, mediante la realización de actividades prioritarias o de las funciones que legalmente les corresponden.

Se asimilarán a los fideicomisos públicos en términos de transparencia y rendición de cuentas, aquellos que constituyan los Órganos Autónomos y de Gobierno a los que se les asignen recursos del Presupuesto de Egresos.

Los fideicomisos públicos y los que se asimilen a éstos, deberán registrarse ante la Secretaría en los términos y condiciones que se establecen en la presente Ley y su Reglamento.

QUINTO.- Que dentro de los principios y bases establecidos en el artículo 1° de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública en el Distrito Federal, esta tiene por objeto transparentar el ejercicio de la función pública en posesión de órganos locales: Ejecutivo, Legislativo y Judicial y Autónomos por ley, así como

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL CUAL SE SOLICITA AL TITULAR DEL FIDEICOMISO PARA LA CONSTRUCCIÓN Y OPERACIÓN DE LA CENTRAL DE ABASTO, LIC. JULIO CÉSAR SERNA CHÁVEZ, INFORME A ESTA SOBERANÍA LOS INGRESOS GENERADOS POR CONCEPTO DE LAS CONCESIONES QUE HA OTORGADO RESPECTO DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y POR ENAJENACIÓN DE BIENES PROPIEDAD DE LA CENTRAL DE ABASTO DE LA CIUDAD DE MÉXICO.



Diputado Orlando Anaya González

cualquier entidad, organismo u organización que reciba recursos públicos en el Distrito Federal.

SEXTO.- Que de conformidad al Artículo 3° de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública en el Distrito Federal; toda la información generada, administrada o en posesión de Entes Obligados se considera un bien de dominio público, accesible a cualquier persona en los términos y condiciones que establece esta Ley y demás normatividad aplicable.

SÉPTIMO.- Que la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente del Distrito Federal reconoce como Entidades a: Organismos descentralizados, empresas de participación estatal mayoritaria y los fideicomisos públicos del sector paraestatal del Distrito Federal.

OCTAVO.- Que el Fideicomiso para la Construcción y Operación de la Central de Abasto de la Ciudad de México, requiere de la prestación de servicios de particulares en los diversos procesos y actividades en su operación quienes están obligados a pagar un derecho.

NOVENO.- Que el Fideicomiso para la Construcción y Operación de la Central de Abasto de la Ciudad de México, brinde información sobre las concesiones que ha otorgado respecto al peaje, baños, estacionamiento aéreo, rifas y sorteos, cafeterías y bases de taxi.

DÉCIMO.- Que el Fideicomiso para la Construcción y Operación de la Central de Abasto de la Ciudad de México informe sobre los ingresos respecto a la venta de terrenos de la Central de Abasto de la Ciudad de México.

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL CUAL SE SOLICITA AL TITULAR DEL FIDEICOMISO PARA LA CONSTRUCCIÓN Y OPERACIÓN DE LA CENTRAL DE ABASTO, LIC. JULIO CÉSAR SERNA CHÁVEZ, INFORME A ESTA SOBERANÍA LOS INGRESOS GENERADOS POR CONCEPTO DE LAS CONCESIONES QUE HA OTORGADO RESPECTO DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y POR ENAJENACIÓN DE BIENES PROPIEDAD DE LA CENTRAL DE ABASTO DE LA CIUDAD DE MÉXICO.



Diputado Orlando Anaya González

UNDÉCIMO.- Que se requiere que el Fideicomiso para la Construcción y Operación de la Central de Abasto de la Ciudad de México informe sobre la situación Jurídica de los terrenos que conforman el área correspondiente a la Representación Privada.

DÉCIMO SEGUNDO.- Que se solicita al Fideicomiso para la Construcción y Operación de la Central de Abasto de la Ciudad de México presente un informe de la situación Jurídica del contrato celebrado con la Plaza Central.

DÉCIMO TERCERO.- Que la información que se esta solicitando es necesaria para establecer estrategias para eficientar los servicios que se brindan en la central de Abasto, y por otro lado no se encuentra al alcance de los ciudadanos, motivo por el cual es prioritario conocerla y así tener un universo de necesidades claro y apegado a la realidad.

PUNTO DE ACUERDO

ÚNICO.- SE SOLICITA AL TITULAR DEL FIDEICOMISO PARA LA CONSTRUCCIÓN Y OPERACIÓN DE LA CENTRAL DE ABASTO, LIC. JULIO CÉSAR SERNA CHÁVEZ, INFORME A ESTA SOBERANÍA LOS INGRESOS POR CONCEPTO LAS CONCESIONES QUE HA OTORGADO RESPECTO DEL COBRO DE SERVICIOS DE PEAJE, BAÑOS, ESTACIONAMIENTO AÉREO, RIFAS Y SORTEOS, CAFETERÍAS, BASES DE TAXI Y POR LA ENAJENACIÓN DE BIENES PROPIEDAD DE LA CENTRAL DE ABASTO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DURANTE LOS ÚLTIMOS 5 AÑOS.

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL CUAL SE SOLICITA AL TITULAR DEL FIDEICOMISO PARA LA CONSTRUCCIÓN Y OPERACIÓN DE LA CENTRAL DE ABASTO, LIC. JULIO CÉSAR SERNA CHÁVEZ, INFORME A ESTA SOBERANÍA LOS INGRESOS GENERADOS POR CONCEPTO DE LAS CONCESIONES QUE HA OTORGADO RESPECTO DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y POR ENAJENACIÓN DE BIENES PROPIEDAD DE LA CENTRAL DE ABASTO DE LA CIUDAD DE MÉXICO.



Diputado Orlando Anaya González

Dado en la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, a los 03 días del mes de abril de dos mil trece.

Signan la presente proposición con punto de acuerdo, el diputado integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Dip. Orlando Anaya González

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL CUAL SE SOLICITA AL TITULAR DEL FIDEICOMISO PARA LA CONSTRUCCIÓN Y OPERACIÓN DE LA CENTRAL DE ABASTO, LIC. JULIO CÉSAR SERNA CHÁVEZ, INFORME A ESTA SOBERANÍA LOS INGRESOS GENERADOS POR CONCEPTO DE LAS CONCESIONES QUE HA OTORGADO RESPECTO DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y POR ENAJENACIÓN DE BIENES PROPIEDAD DE LA CENTRAL DE ABASTO DE LA CIUDAD DE MÉXICO.